Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Industria, Investigación y Energía

2025/0335(COD)

8.4.2026

ENMIENDAS
946 - 1290

Proyecto de informe
Elena Donazzan
(PE784.432v01-00)

Seguridad, resiliencia y sostenibilidad de las actividades espaciales en la Unión

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0335 – 2025/0335(COD))

AM_Com_LegReport

Enmienda 946
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 87

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(87) Además, por lo que se refiere a la notificación de incidentes significativos que afecten a las infraestructuras espaciales de los Estados miembros, el presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio de cualquiera de los requisitos de notificación de incidentes actualmente establecidos en la Directiva (UE) 2022/2555 o en la Directiva (UE) 2022/2557. Por consiguiente, las normas de notificación en virtud de estas dos Directivas deben seguir aplicándose plenamente a los operadores espaciales de la Unión que sean entidades esenciales o importantes, y entidades críticas, respectivamente, en virtud de dichas Directivas.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 947
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 87

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(87) Además, por lo que se refiere a la notificación de incidentes significativos que afecten a las infraestructuras espaciales de los Estados miembros, el presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio de cualquiera de los requisitos de notificación de incidentes actualmente	(87) Además, por lo que se refiere a la notificación de incidentes significativos que afecten a las infraestructuras espaciales de los Estados miembros, el presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio de cualquiera de los requisitos de notificación de incidentes actualmente

establecidos en la Directiva (UE) 2022/2555 o en la Directiva (UE) 2022/2557. ***Por consiguiente, las normas de notificación en virtud de estas dos Directivas deben seguir aplicándose plenamente a los operadores espaciales de la Unión que sean entidades esenciales o importantes, y entidades críticas, respectivamente, en virtud de dichas Directivas.***	establecidos en la Directiva (UE) 2022/2555 o en la Directiva (UE) 2022/2557.

Or. en

Enmienda 948
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 88

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(88) Las autoridades de supervisión establecidas por las Directivas (UE) 2022/2555 y (UE) 2022/2557 podrán ser diferentes de las autoridades competentes designadas o creadas en virtud del presente Reglamento. Con el fin de mejorar la comprensión por parte de la autoridades competentes, así como su conocimiento en lo que respecta a la magnitud y el impacto de los incidentes significativos que afecten a las infraestructuras espaciales, los operadores espaciales de la Unión deben notificar los incidentes significativos que afecten a los activos nacionales de infraestructuras espaciales a las autoridades competentes en virtud del presente Reglamento, que, a su vez, deben transmitir a la Agencia la información resumida correspondiente.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 949

András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 88

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(88) Las autoridades de supervisión establecidas por las Directivas (UE) 2022/2555 y (UE) 2022/2557 podrán ser diferentes de las autoridades competentes designadas o creadas en virtud del presente Reglamento. Con el fin de mejorar la comprensión por parte de la autoridades competentes, así como su conocimiento en lo que respecta a la magnitud y el impacto de los incidentes significativos que afecten a las infraestructuras espaciales, los operadores espaciales de la Unión deben notificar los incidentes significativos que afecten a los activos nacionales de infraestructuras espaciales a las autoridades competentes en virtud del presente Reglamento***, que, a su vez, deben transmitir a la Agencia la información resumida correspondiente***.	(88) Las autoridades de supervisión establecidas por las Directivas (UE) 2022/2555 y (UE) 2022/2557 podrán ser diferentes de las autoridades competentes designadas o creadas en virtud del presente Reglamento. Con el fin de mejorar la comprensión por parte de la autoridades competentes, así como su conocimiento en lo que respecta a la magnitud y el impacto de los incidentes significativos que afecten a las infraestructuras espaciales, los operadores espaciales de la Unión deben notificar los incidentes significativos que afecten a los activos nacionales de infraestructuras espaciales a las autoridades competentes en virtud del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 950
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 89

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(89) Deben establecerse una coordinación y unos intercambios periódicos entre la Agencia y las autoridades nacionales competentes para racionalizar la notificación de incidentes en el sector espacial y lograr enfoques coherentes en toda la Unión en relación con la gestión de incidentes significativos que afecten a las infraestructuras	***suprimido***

espaciales. La Red de Resiliencia Espacial de la Unión (EUSRN) debe desempeñar un papel importante a la hora de reforzar dicha coherencia y garantizar la coordinación con las estructuras pertinentes establecidas por los marcos generales de ciberseguridad y resiliencia previstos en las Directivas (UE) 2022/2555 y (UE) 2022/2557, en particular con la red de equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática y la red europea de organizaciones de enlace de crisis cibernéticas (CyCLONe) creada en virtud de la Directiva (UE) 2022/2555, por ejemplo, proporcionando actualizaciones de la situación o cuando se produzcan incidentes significativos en infraestructuras espaciales que puedan afectar a sectores y servicios incluidos en el ámbito de aplicación de dichas Directivas. En particular, el funcionamiento de la EUSRN también sería fundamental para dirigir propuestas de soluciones que racionalicen la notificación de ciberincidentes en todo el sector espacial y se ajusten al enfoque de simplificación en el contexto de la SRI 2, allanando así el camino para la plena convergencia de los sectores espacial y cibernético, en beneficio de toda la comunidad espacial.

Or. en

Enmienda 951
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 91

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(91) El intercambio voluntario de información en relación con las	***suprimido***

ciberamenazas y los ciberataques, las injerencias electrónicas, como la interferencia intencionada (jamming) y la suplantación (spoofing), los indicadores de exposición a riesgos, las tácticas, las técnicas y los procedimientos hostiles, las vulnerabilidades, la información específica de los agentes que representan las amenazas, así como el intercambio de buenas prácticas y recomendaciones en materia de ciberseguridad elevarían el nivel general de resiliencia de las infraestructuras espaciales. Por lo tanto, es importante establecer las condiciones para un intercambio de información como este que contribuya a mejorar la capacidad de los operadores espaciales para prevenir incidentes y contener su impacto.

Or. en

Enmienda 952
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 91

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(91) El intercambio voluntario de información en relación con las ciberamenazas y los ciberataques, las injerencias electrónicas, como la interferencia intencionada (jamming) y la suplantación (spoofing), los indicadores de exposición a riesgos, las tácticas, las técnicas y los procedimientos hostiles, las vulnerabilidades, la información específica de los agentes que representan las amenazas, así como el intercambio de buenas prácticas y recomendaciones en materia de ciberseguridad elevarían el nivel general de resiliencia de las infraestructuras espaciales. Por lo tanto, es importante establecer las condiciones para un intercambio de información como este	(91) El intercambio voluntario de información en relación con las ciberamenazas y los ciberataques, las injerencias electrónicas, como la interferencia intencionada (jamming) y la suplantación (spoofing), los indicadores de exposición a riesgos, las tácticas, las técnicas y los procedimientos hostiles, las vulnerabilidades, la información específica de los agentes que representan las amenazas, así como el intercambio de buenas prácticas y recomendaciones en materia de ciberseguridad elevarían el nivel general de resiliencia de las infraestructuras espaciales. Por lo tanto, es importante establecer las condiciones para un intercambio de información como este

que contribuya a mejorar la capacidad de los operadores espaciales para prevenir incidentes y contener su impacto.	que contribuya a mejorar la capacidad de los operadores espaciales para prevenir incidentes y contener su impacto. ***Además, los operadores deben garantizar la protección de las infraestructuras y los datos frente a las ciberamenazas y las amenazas físicas, establecer procedimientos claros de comunicación y coordinación con las autoridades competentes y contemplar medidas adecuadas para restablecer los servicios rápidamente tras una perturbación.***

Or. ro

Justificación

El sector espacial también se ve afectado por los ciberataques, por lo que deben existir procedimientos claros de comunicación y coordinación con las autoridades competentes en tales situaciones para encontrar soluciones de forma rápida.

Enmienda 953
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 91

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(91) El intercambio voluntario de información en relación con las ciberamenazas y los ciberataques, las injerencias electrónicas, como la interferencia intencionada (jamming) y la suplantación (spoofing), los indicadores de exposición a riesgos, las tácticas, las técnicas y los procedimientos hostiles, las vulnerabilidades, la información específica de los agentes que representan las amenazas, así como el intercambio de buenas prácticas y recomendaciones en materia de ciberseguridad elevarían el nivel general de resiliencia de las infraestructuras espaciales. ***Por lo tanto, es importante establecer las condiciones para un intercambio de información como***	(91) El intercambio voluntario de información en relación con las ciberamenazas y los ciberataques, las injerencias electrónicas, como la interferencia intencionada (jamming) y la suplantación (spoofing), los indicadores de exposición a riesgos, las tácticas, las técnicas y los procedimientos hostiles, las vulnerabilidades, la información específica de los agentes que representan las amenazas, así como el intercambio de buenas prácticas y recomendaciones en materia de ciberseguridad elevarían el nivel general de resiliencia de las infraestructuras espaciales.

este que contribuya a mejorar la capacidad de los operadores espaciales para prevenir incidentes y contener su impacto.

Or. en

Enmienda 954
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 91

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(91) El intercambio ***voluntario*** de información en relación con las ciberamenazas y los ciberataques, las injerencias electrónicas, como la interferencia intencionada (jamming) y la suplantación (spoofing), los indicadores de exposición a riesgos, las tácticas, las técnicas y los procedimientos hostiles, las vulnerabilidades, la información específica de los agentes que representan las amenazas, así como el intercambio de buenas prácticas y recomendaciones en materia de ciberseguridad elevarían el nivel general de resiliencia de las infraestructuras espaciales. Por lo tanto, es importante establecer las condiciones para un intercambio de información como este que contribuya a mejorar la capacidad de los operadores espaciales para prevenir incidentes y contener su impacto.	(91) El intercambio de información en relación con las ciberamenazas y los ciberataques, las injerencias electrónicas, como la interferencia intencionada (jamming) y la suplantación (spoofing), los indicadores de exposición a riesgos, las tácticas, las técnicas y los procedimientos hostiles, las vulnerabilidades, la información específica de los agentes que representan las amenazas, así como el intercambio de buenas prácticas y recomendaciones en materia de ciberseguridad elevarían el nivel general de resiliencia de las infraestructuras espaciales. Por lo tanto, es importante establecer las condiciones para un intercambio de información como este que contribuya a mejorar la capacidad de los operadores espaciales para prevenir incidentes y contener su impacto.

Or. fr

Enmienda 955
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 92

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(92) Los operadores espaciales de la Unión deben intercambiar dicha información a través de acuerdos de intercambio de información que protejan debidamente el carácter potencialmente sensible de la información compartida y se rijan por normas de conducta específicas, respetando plenamente el secreto comercial, las normas de protección de los datos personales, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[13], y la política de competencia. ***La Comisión debe desempeñar un papel activo a la hora de facilitar tales acuerdos, apoyando y promoviendo la creación de un Centro de Puesta en Común y Análisis de la Información Espacial de la UE, aprovechando también la experiencia de otros sectores.***	(92) Los operadores espaciales de la Unión deben intercambiar dicha información a través de acuerdos de intercambio de información que protejan debidamente el carácter potencialmente sensible de la información compartida y se rijan por normas de conducta específicas, respetando plenamente el secreto comercial, las normas de protección de los datos personales, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[13], y la política de competencia.
[13] (13) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj).	[13] (13) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj).

Or. en

Enmienda 956
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 92

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(92) Los operadores espaciales de la Unión deben intercambiar dicha información a través de acuerdos de intercambio de información que protejan debidamente el carácter potencialmente sensible de la información compartida y se rijan por normas de conducta específicas, respetando plenamente el secreto comercial, las normas de protección de los datos personales, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[13], y la política de competencia. ***La Comisión debe desempeñar un papel activo a la hora de facilitar tales acuerdos, apoyando y promoviendo la creación de un Centro de Puesta en Común y Análisis de la Información Espacial de la UE, aprovechando también la experiencia de otros sectores.***	(92) Los operadores espaciales de la Unión deben intercambiar dicha información a través de acuerdos de intercambio de información que protejan debidamente el carácter potencialmente sensible de la información compartida y se rijan por normas de conducta específicas, respetando plenamente el secreto comercial, las normas de protección de los datos personales, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[13], y la política de competencia.
[13] (13) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj).	[13] (13) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj).

Or. en

Enmienda 957
Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento
Considerando 92 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(92 bis) Con el fin de reforzar la resiliencia del ecosistema espacial de la

Unión, los operadores espaciales de la Unión deben indicar los componentes y materiales fundamentales de fuera de la Unión que utilizan a lo largo de todo el ciclo de vida de sus misiones. Conviene prestar especial atención a las dependencias que impliquen materias primas clasificadas como fundamentales o estratégicas con arreglo a la legislación de la Unión, ya que dichas dependencias exponen a las infraestructuras espaciales a riesgos sistémicos. La evaluación sistemática de estas dependencias, incluidas las autorizadas en virtud de una excepción, debe permitir a la Unión determinar las medidas correctoras adecuadas y, en su caso, movilizar los instrumentos de la Unión que contribuyen a la diversificación industrial.

Or. en

Enmienda 958
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 93

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(93) Deben establecerse normas armonizadas en materia de sostenibilidad medioambiental para aprovechar el potencial del mercado interior y promover la sostenibilidad medioambiental en el sector espacial, evitando la fragmentación del mercado y avanzando en la transición hacia una economía justa, climáticamente neutra, eficiente en el uso de los recursos y circular.	(93) Deben establecerse normas armonizadas en materia de sostenibilidad medioambiental para aprovechar el potencial del mercado interior y promover la sostenibilidad medioambiental en el sector espacial, evitando la fragmentación del mercado y avanzando en la transición hacia una economía justa, climáticamente neutra, eficiente en el uso de los recursos y circular. ***El objetivo debe ser lograr la neutralidad en carbono en el sector espacial europeo, teniendo en cuenta las emisiones atmosféricas de gran altitud, de aquí a 2050.***

Or. en

Enmienda 959
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 93

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(93) Deben establecerse normas armonizadas en materia de sostenibilidad medioambiental ***para aprovechar el potencial del mercado interior*** y ***promover*** la sostenibilidad medioambiental en el sector espacial, ***evitando la fragmentación del mercado y*** avanzando en la transición hacia una economía justa, climáticamente neutra, eficiente en el uso de los recursos y circular.	(93) Deben establecerse normas armonizadas en materia de sostenibilidad medioambiental y ***promoverse*** la sostenibilidad medioambiental en el sector espacial, avanzando en la transición hacia una economía justa, climáticamente neutra, eficiente en el uso de los recursos y circular.

Or. fr

Enmienda 960
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 93

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(93) Deben establecerse normas armonizadas en materia ***de sostenibilidad medioambiental*** para aprovechar el potencial del mercado interior ***y promover la sostenibilidad medioambiental en el sector espacial, evitando*** la fragmentación del mercado y ***avanzando en*** la ***transición hacia una economía justa, climáticamente neutra, eficiente en el uso de los recursos y circular***.	(93) Deben establecerse normas armonizadas en materia ***del uso responsable de los recursos en las actividades espaciales*** para aprovechar el potencial del mercado interior***, evitar*** la fragmentación del mercado y ***promover*** la ***operabilidad y la seguridad a largo plazo de las infraestructuras y los servicios espaciales, evitando al mismo tiempo cargas administrativas innecesarias para los operadores, en particular para las pymes y las organizaciones de investigación.***

Or. en

Enmienda 961
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 93

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(93) ***Deben establecerse normas armonizadas en materia de*** sostenibilidad medioambiental ***para aprovechar el potencial del mercado interior y promover la sostenibilidad medioambiental*** en el sector espacial***, evitando la fragmentación del mercado y avanzando en la transición hacia una economía justa, climáticamente neutra, eficiente en el uso de los recursos y circular***.	(93) ***Las directrices sobre*** sostenibilidad medioambiental en el sector espacial ***deben formularse en consonancia con las normas industriales internacionales existentes y las mejores prácticas, a fin de no afectar negativamente a la competitividad del sector espacial europeo***.

Or. en

Enmienda 962
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 93

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(93) Deben establecerse normas armonizadas en materia ***de sostenibilidad medioambiental*** para aprovechar el potencial del mercado interior y ***promover la sostenibilidad medioambiental en el sector espacial, evitando*** la fragmentación ***del mercado y avanzando en la transición hacia una economía justa, climáticamente neutra, eficiente en el uso de los recursos y circular***.	(93) Deben establecerse normas armonizadas en materia ***del uso responsable de los recursos orbitales y sobre la seguridad y viabilidad a largo plazo del entorno espacial*** para aprovechar el potencial del mercado interior y ***evitar*** la fragmentación ***normativa, sin imponer cargas administrativas o financieras desproporcionadas a los operadores espaciales***.

Or. en

Enmienda 963
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 93

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(93) Deben establecerse normas armonizadas en materia de sostenibilidad medioambiental para ***aprovechar*** el ***potencial del*** mercado interior y promover la sostenibilidad medioambiental en el sector espacial, evitando la fragmentación del mercado ***y avanzando en la transición hacia una economía justa, climáticamente neutra, eficiente en el uso de los recursos y circular***.	(93) Deben establecerse normas armonizadas en materia de sostenibilidad medioambiental para ***realizar*** el mercado interior***, favorecer la competitividad de la industria espacial europea*** y promover la sostenibilidad medioambiental en el sector espacial, evitando la fragmentación del mercado.

Or. en

Enmienda 964
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 93 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(93 bis) Cada vez hay más pruebas de los efectos negativos de las actividades espaciales en el clima y la capa de ozono, derivados principalmente de la liberación de hollín, alúmina, vapor de agua y óxidos de nitrógeno. Si bien el sector espacial representa actualmente una pequeña parte de las emisiones en comparación con otros sectores, el impacto ambiental de un único lanzamiento es muy superior al del vuelo de una aeronave, y se espera que este impacto sea más sustancial a medida que las actividades espaciales sigan creciendo. Los científicos también señalan cada vez más otras formas de daños

medioambientales causados por las actividades espaciales, como la contaminación del suelo y del aire generada durante los lanzamientos y la contaminación del océano Pacífico causada por los residuos de vehículos espaciales. Desde la adopción del Protocolo de Montreal, se ha observado un riesgo real de que las actividades espaciales socaven la recuperación de la capa de ozono. La expansión de las actividades espaciales también puede poner en peligro el objetivo de la Unión de lograr la neutralidad climática de aquí a 2050, así como los objetivos establecidos en la ambición de la Unión de una contaminación cero. Por lo tanto, es esencial que los operadores espaciales investiguen tanto los efectos negativos relacionados con el clima, la capa de ozono y el medio ambiente de sus actividades como los medios para mitigarlos, por ejemplo mediante el uso de propulsantes de emisiones más bajas y mediante ajustes en el diseño, el uso de materiales y las trayectorias de los vehículos espaciales. La Comisión debe proporcionar una vía para reducir las emisiones del sector espacial que sea compatible con el curso de la Unión hacia la neutralidad climática de aquí a 2050. La Comisión también debe respaldar los esfuerzos de la industria y estudiar el posible uso de propulsantes alternativos con menor huella climática y ambiental. La sustitución de los propulsantes que se utilizan actualmente debe reducir además los peligros para la salud humana, en particular la carcinogenicidad.

Or. en

Enmienda 965
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento

Considerando 94

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(94) Un cambio hacia prácticas espaciales sostenibles y basadas en la economía circular debe apoyar un uso sostenible a largo plazo de los recursos en las actividades espaciales. Al empezar a adoptar los principios de la economía circular, la industria espacial debe adoptar prácticas más sostenibles que se sabe que son eficaces, al tiempo que impulsan la innovación hacia nuevos productos con un impacto ambiental reducido. A este respecto, las ISOS también deben ser clave para facilitar este cambio hacia la sostenibilidad y una economía circular en el espacio.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 966
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 94

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(94) Un cambio hacia prácticas espaciales sostenibles y basadas en la economía circular debe apoyar un uso sostenible a largo plazo de los recursos en las actividades espaciales. Al empezar a adoptar los principios de la economía circular, la industria espacial debe adoptar prácticas más sostenibles que se sabe que son eficaces, al tiempo que impulsan la innovación hacia nuevos productos con un impacto ambiental reducido. A este respecto, las ISOS también deben ser clave para facilitar este cambio hacia la sostenibilidad y una economía circular en el espacio.	(94) ***El sector espacial es responsable del creciente uso de recursos y materiales, incluidas las materias primas que son fundamentales para la autonomía estratégica y la resiliencia de la Unión.*** Un cambio hacia prácticas espaciales sostenibles y basadas en la economía circular debe apoyar un uso sostenible a largo plazo de los recursos en las actividades espaciales. Al empezar a adoptar los principios de la economía circular, la industria espacial debe adoptar prácticas más sostenibles que se sabe que son eficaces, al tiempo que impulsan la innovación hacia nuevos productos con un impacto ambiental reducido***, como productos que sean más reparables,***

duraderos, reutilizables y reciclables. A este respecto, las ISOS también deben ser clave para facilitar este cambio hacia la sostenibilidad y una economía circular en el espacio.

Or. en

Enmienda 967
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 94

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(94) Un cambio hacia prácticas espaciales sostenibles y basadas en la economía circular debe ***apoyar*** un uso sostenible a largo plazo de los recursos en las actividades espaciales. Al empezar a adoptar los principios de la economía circular, la industria espacial debe adoptar prácticas más sostenibles que se sabe que son eficaces, al tiempo que impulsan la innovación hacia nuevos productos con un impacto ambiental reducido. A este respecto, las ISOS también deben ser clave para facilitar este cambio hacia la sostenibilidad y una economía circular en el espacio.	(94) Un cambio hacia prácticas espaciales sostenibles y basadas en la economía circular debe ***en primer lugar dar lugar a una reflexión sobre la sobriedad de las actividades espaciales sobre la base de una reflexión acerca de las necesidades y, al mismo tiempo, favorecer*** un uso sostenible a largo plazo de los recursos en las actividades espaciales. Al empezar a adoptar los principios de la economía circular, la industria espacial debe adoptar prácticas más sostenibles que se sabe que son eficaces, al tiempo que impulsan la innovación hacia nuevos productos con un impacto ambiental reducido. A este respecto, las ISOS también deben ser clave para facilitar este cambio hacia la sostenibilidad y una economía circular en el espacio.

Or. fr

Enmienda 968
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento

Considerando 94

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(94) ***Un cambio*** hacia prácticas espaciales sostenibles ***y basadas en la economía circular debe apoyar un uso sostenible a largo plazo de los recursos en las actividades espaciales***. Al ***empezar a*** adoptar los principios de la economía circular, ***la industria espacial debe*** adoptar ***prácticas más sostenibles*** que ***se sabe que son eficaces, al tiempo que impulsan la innovación hacia nuevos productos con un*** impacto ambiental ***reducido***. ***A*** este ***respecto***, las ISOS ***también deben ser clave para facilitar este cambio hacia*** la ***sostenibilidad*** y ***una economía circular en el espacio***.	(94) ***La transición*** hacia ***una economía circular y*** prácticas espaciales sostenibles ***representa una enorme oportunidad para que la industria espacial mejore la eficiencia, la resiliencia y la innovación.*** Al adoptar los principios de la economía circular, ***el sector no solo puede*** adoptar ***estrategias de sostenibilidad probadas, sino también liderar nuevas tecnologías y materiales*** que ***minimicen el*** impacto medioambiental ***y maximicen el valor de los recursos***. ***En*** este ***contexto***, las ISOS ***desempeñarán un papel fundamental a*** la ***hora de impulsar esta evolución, facilitando la colaboración, estableciendo normas*** y ***permitiendo el uso responsable y a largo plazo de los recursos espaciales***.

Or. en

Enmienda 969
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 94

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(94) Un cambio hacia prácticas ***espaciales sostenibles y basadas*** en ***la economía circular*** debe apoyar ***un uso sostenible*** a largo plazo ***de los recursos en las actividades espaciales***. ***Al empezar a adoptar los principios de la economía circular, la industria espacial debe adoptar prácticas más sostenibles que se sabe que son eficaces, al tiempo que impulsan la innovación hacia nuevos productos con un impacto ambiental reducido***. ***A este respecto, las ISOS también deben ser clave para facilitar este cambio hacia la sostenibilidad y una economía circular en el espacio.***	(94) Un cambio hacia prácticas ***eficientes*** en ***el uso de los recursos y sólidas desde el punto de vista operativo en el espacio*** debe apoyar ***la seguridad y la viabilidad*** a largo plazo ***del entorno orbital. Las ISOS pueden contribuir a reducir los desechos espaciales y a ampliar la vida operativa de los activos espaciales, siempre que el marco regulador no imponga requisitos prescriptivos prematuros que puedan obstaculizar la aparición de modelos de negocio europeos de ISOS***.

Or. en

Enmienda 970
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 94

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(94) Un cambio hacia prácticas ***espaciales sostenibles*** y ***basadas*** en ***la economía circular*** debe apoyar ***un uso sostenible*** a largo plazo de ***los recursos en*** las actividades espaciales. ***Al empezar a adoptar los principios de la economía circular,*** la industria espacial debe adoptar prácticas ***más sostenibles*** que ***se sabe que son eficaces, al tiempo que impulsan*** la ***innovación hacia nuevos productos con un impacto ambiental reducido***. A este respecto, las ISOS ***también deben ser clave para facilitar este cambio hacia la sostenibilidad*** y ***una economía circular en el espacio***.	(94) Un cambio hacia prácticas ***eficientes en el uso de los recursos*** y ***rentables*** en ***el espacio*** debe apoyar ***la operabilidad y la seguridad*** a largo plazo de las actividades espaciales. La industria espacial debe adoptar prácticas que ***mejoren*** la ***eficiencia global de las misiones y reduzcan los residuos innecesarios cuando sea técnica y económicamente viable, sin imponer obligaciones desproporcionadas***. A este respecto, las ISOS ***pueden contribuir a un uso más eficiente de los activos*** y ***a mitigar los riesgos de desechos espaciales.***

Or. en

Enmienda 971
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 95

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(95) Dado que el presente Reglamento forma parte de los esfuerzos globales de la Unión por establecer un marco político sólido para los productos, los servicios y los modelos de negocio sostenibles desde el punto de vista medioambiental, debe complementar las medidas establecidas en el Reglamento sobre diseño ecológico	***suprimido***

para productos sostenibles y en el marco del Plan de Acción para la Economía Circular. Los estudios de la huella ambiental en el contexto del presente Reglamento deben, en este sentido, favorecer el desarrollo de prácticas mejoradas de diseño ecológico y contribuir a determinar los flujos de energía y materiales en el sector espacial de la Unión, incluidas las materias primas estratégicas o fundamentales, así como permitir una mayor resiliencia de la cadena de suministro.

Or. en

Enmienda 972
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 95

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(95) Dado que el presente Reglamento forma parte de los esfuerzos globales de la Unión por establecer un marco político sólido para los productos, los servicios y los modelos de negocio sostenibles desde el punto de vista medioambiental, debe complementar las medidas establecidas en el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles y en el marco del Plan de Acción para la Economía Circular. Los estudios de la huella ambiental en el contexto del presente Reglamento deben, en este sentido, favorecer el desarrollo de prácticas mejoradas de diseño ecológico y contribuir a determinar los flujos de energía y materiales en el sector espacial de la Unión, incluidas las materias primas estratégicas o fundamentales, así como permitir una mayor resiliencia de la cadena de suministro.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 973
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 95

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(95) Dado que el presente Reglamento forma parte de los esfuerzos globales de la Unión por establecer un marco político sólido para los productos, los servicios y los modelos de negocio sostenibles desde el punto de vista medioambiental, debe complementar las medidas establecidas en el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles y en el marco del Plan de Acción para la Economía Circular. ***Los estudios de la huella ambiental en el contexto del presente Reglamento deben, en este sentido, favorecer el desarrollo de prácticas mejoradas de diseño ecológico y contribuir a determinar los flujos de energía y materiales en el sector espacial de la Unión, incluidas las materias primas estratégicas o fundamentales, así como permitir una mayor resiliencia de la cadena de suministro.***	(95) Dado que el presente Reglamento forma parte de los esfuerzos globales de la Unión por establecer un marco político sólido para los productos, los servicios y los modelos de negocio sostenibles desde el punto de vista medioambiental, debe complementar las medidas establecidas en el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles y en el marco del Plan de Acción para la Economía Circular.

Or. en

Enmienda 974
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 95

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(95) ***Dado que*** el presente Reglamento ***forma parte de los esfuerzos globales de la Unión por establecer un marco político sólido para los productos, los servicios y***	(95) El presente Reglamento debe ***centrarse en*** las ***características técnicas, la seguridad y la resiliencia de las misiones espaciales y no debe duplicar la***

los modelos de negocio sostenibles desde el punto de vista medioambiental, debe ***complementar*** las ***medidas establecidas en el Reglamento sobre*** diseño ecológico ***para productos sostenibles y en el marco del*** Plan de Acción para la Economía Circular. Los estudios ***de*** la huella ambiental en el ***contexto*** del presente Reglamento ***deben, en este sentido, favorecer el desarrollo de prácticas mejoradas de diseño ecológico y contribuir a determinar*** los flujos de energía y materiales en el sector espacial de la Unión, ***incluidas las materias primas estratégicas o fundamentales, así como permitir una mayor resiliencia de la cadena de suministro***.

legislación horizontal en materia de política de productos, como el marco de diseño ecológico ***o el*** Plan de Acción para la Economía Circular***.*** Los estudios ***relacionados con*** la huella ambiental en el ***marco*** del presente Reglamento ***pueden proporcionar información analítica sobre*** los flujos de energía y materiales en el sector espacial de la Unión, ***pero cualquier nueva obligación relacionada con los productos o condiciones de acceso al mercado debe adoptarse, si se considera necesario, mediante actos legislativos específicos separados***

Or. en

Enmienda 975
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 96

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(96) Por consiguiente, debe exigirse a los operadores espaciales que calculen la huella ambiental de sus actividades espaciales a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales. A fin de acreditarlo, un organismo técnico cualificado para actividades espaciales que lleve a cabo la verificación y validación del cálculo de la huella ambiental de las actividades espaciales debe expedir un certificado.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 976
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 96

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(96) Por consiguiente, debe exigirse a los operadores espaciales que calculen la huella ambiental de sus actividades espaciales a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales. A fin de acreditarlo, un organismo técnico cualificado para actividades espaciales que lleve a cabo la verificación y validación del cálculo de la huella ambiental de las actividades espaciales debe expedir un certificado.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 977
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 96

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(96) ***Por consiguiente,*** debe exigirse a los operadores espaciales que ***calculen*** la huella ambiental de sus actividades espaciales a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales. ***A fin de acreditarlo, un organismo técnico cualificado para actividades espaciales que lleve a cabo la verificación y validación del cálculo de la huella ambiental de las actividades espaciales debe expedir un certificado.***	(96) Debe exigirse a los operadores espaciales que ***estimen*** la huella ambiental de sus actividades espaciales a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales.

Or. en

Enmienda 978
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 96

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(96) Por consiguiente, debe exigirse a los operadores espaciales que calculen la huella ambiental de sus actividades espaciales a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales. A fin de ***acreditarlo***, un organismo técnico cualificado para actividades espaciales que lleve a cabo la verificación y validación del cálculo de la huella ambiental de las actividades espaciales debe expedir un certificado.	(96) Por consiguiente, debe exigirse a los operadores espaciales que calculen la huella ambiental de sus actividades espaciales a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales. A fin de ***acreditar el cálculo correcto de la huella***, un organismo técnico cualificado para actividades espaciales que lleve a cabo la verificación y validación del cálculo de la huella ambiental de las actividades espaciales debe expedir un certificado.

Or. en

Enmienda 979
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 96

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(96) ***Por consiguiente,*** debe ***exigirse*** a los operadores espaciales ***que calculen*** la huella ambiental de sus actividades espaciales a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales. A fin de ***acreditarlo***, ***un organismo técnico cualificado para actividades espaciales que lleve a cabo la verificación y validación del*** cálculo ***de la huella ambiental de*** las actividades ***espaciales debe expedir un certificado***.	(96) Debe ***animarse*** a los operadores espaciales ***a que estimen*** la huella ambiental de sus actividades espaciales a lo largo de todo el ciclo de vida de las misiones espaciales. A fin de ***evitar cualquier carga excesiva, las obligaciones de*** cálculo ***no deben aplicarse a las misiones a pequeña escala,*** las actividades ***experimentales o los proyectos de investigación e innovación***, ***excepto cuando los operadores opten voluntariamente por cumplirlas***.

Or. en

Enmienda 980

Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 97

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(97) Para limitar el impacto ambiental de las actividades espaciales y fomentar su sostenibilidad, la Comisión debe desarrollar una metodología detallada para calcular la huella ambiental de las actividades espaciales, basada en métodos de evaluación científicamente sólidos o en normas internacionales, como los descritos en la Recomendación de la Comisión sobre el uso de los métodos de la huella ambiental, con vistas a facilitar la comparación entre los sistemas espaciales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 981
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 97

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(97) Para limitar el impacto ambiental de las actividades espaciales y fomentar su sostenibilidad, la Comisión debe desarrollar una metodología detallada para calcular la huella ambiental de las actividades espaciales, basada en métodos de evaluación científicamente sólidos o en normas internacionales, como los descritos en la Recomendación de la Comisión sobre el uso de los métodos de la huella ambiental, con vistas a facilitar la comparación entre los sistemas espaciales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 982
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 97

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(97) Para ***limitar el impacto ambiental*** de las actividades espaciales ***y fomentar su sostenibilidad***, la Comisión debe desarrollar una metodología detallada para calcular la huella ambiental de las actividades espaciales, basada en métodos de evaluación científicamente sólidos o en normas internacionales***, como los descritos en la Recomendación de la Comisión sobre el uso de los métodos de*** la huella ambiental***, con vistas a facilitar la comparación*** entre los sistemas espaciales.	(97) Para ***garantizar la claridad y la coherencia entre las mediciones de los impactos ambientales*** de las actividades espaciales ***existentes***, la Comisión debe desarrollar una metodología detallada ***voluntaria*** para calcular la huella ambiental de las actividades espaciales, basada en métodos de evaluación científicamente sólidos o en normas internacionales***. La metodología detallada para calcular*** la huella ambiental ***debe diseñarse de manera que se minimicen en la medida de lo posible la complejidad técnica y los costes de cumplimiento, evitando la duplicación con otros marcos europeos o internacionales existentes y teniendo en cuenta las capacidades, en particular de las pequeñas y medianas empresas. Esta metodología facilitaría las comparaciones*** entre los sistemas espaciales***, racionalizaría los procesos de cálculo, reduciría la carga administrativa, mejoraría la claridad y garantizaría una aplicación coherente en todo el sector***.

Or. en

Enmienda 983
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 97

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(97) Para limitar el impacto ambiental de las actividades espaciales y fomentar su sostenibilidad, la Comisión debe desarrollar una metodología detallada para calcular la huella ambiental de las actividades espaciales, basada en métodos de evaluación científicamente sólidos o en normas internacionales***, como los descritos en la Recomendación de la Comisión sobre el uso de los métodos de la huella*** ambiental***, con vistas a facilitar la comparación entre los sistemas espaciales***.	(97) Para limitar el impacto ambiental de las actividades espaciales y fomentar su sostenibilidad, la Comisión debe desarrollar una metodología detallada para calcular la huella ambiental de las actividades espaciales, basada en métodos de evaluación científicamente sólidos o en normas internacionales***. PEFCR4Space podría servir como método principal para calcular el impacto*** ambiental.

Or. en

Enmienda 984
Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento
Considerando 97

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(97) Para limitar el impacto ambiental de las actividades espaciales y fomentar su sostenibilidad, la Comisión debe desarrollar una metodología detallada para calcular la huella ambiental de las actividades espaciales, basada en métodos de evaluación científicamente sólidos o en normas internacionales, como los descritos en la Recomendación de la Comisión sobre el uso de los métodos de la huella ambiental, con vistas a facilitar la comparación entre los sistemas espaciales.	(97) Para limitar el impacto ambiental de las actividades espaciales y fomentar su sostenibilidad, la Comisión***, en cooperación con los expertos espaciales pertinentes,*** debe desarrollar una metodología detallada para calcular la huella ambiental de las actividades espaciales, basada en métodos de evaluación científicamente sólidos o en normas internacionales, como los descritos en la Recomendación de la Comisión sobre el uso de los métodos de la huella ambiental, con vistas a facilitar la comparación entre los sistemas espaciales.

Or. en

Enmienda 985
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 98

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(98) Al mismo tiempo, la integridad de las alegaciones medioambientales no puede justificarse sin disponer de información fiable, comparable y verificable. Los datos deben cumplir altos niveles de precisión. Los datos normalizados sobre el impacto ambiental de las actividades espaciales deben incorporarse a una base de datos centralizada a nivel de la Unión que debe almacenar datos relacionados con la huella ambiental, facilitando así la transparencia y fomentando la colaboración y el intercambio de datos en relación con el análisis del ciclo de vida (ACV) para las actividades espaciales. La propiedad por parte de la Unión de los conjuntos de datos derivados debe entenderse sin perjuicio de la propiedad de los operadores espaciales de la Unión, los operadores espaciales de terceros países y las organizaciones internacionales de datos incluidos en los conjuntos de datos agregados y desagregados transmitidos a la base de datos de la Comisión relativa a la huella ambiental. Ni los conjuntos de datos derivados ni los conjuntos de datos agregados, cuando sean publicados por la Comisión, podrán permitir reconstruir o descompilar los datos de manera que se determine el origen de estos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 986
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento

Considerando 98

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(98) ***Al mismo tiempo, la integridad de las alegaciones medioambientales no puede justificarse sin disponer de información fiable, comparable y verificable. Los datos deben cumplir altos niveles de precisión.*** Los datos normalizados sobre el impacto ambiental de las actividades espaciales deben incorporarse a una base de datos centralizada a nivel de la Unión que debe almacenar datos relacionados con la huella ambiental, facilitando así la transparencia y fomentando la colaboración y el intercambio de datos en relación con el análisis del ciclo de vida (ACV) para las actividades espaciales. La ***propiedad por parte de la Unión de los conjuntos de datos derivados debe entenderse sin perjuicio de la propiedad de los operadores espaciales de la Unión, los operadores espaciales de terceros países y las organizaciones internacionales de datos incluidos en los conjuntos de datos agregados y desagregados transmitidos a la base de datos de la*** Comisión ***relativa a la huella ambiental***. ***Ni los conjuntos de datos derivados ni los conjuntos de datos agregados, cuando sean publicados por la Comisión, podrán permitir reconstruir o descompilar los datos de manera que se determine el origen de estos.***	(98) Los datos normalizados sobre el impacto ambiental de las actividades espaciales deben incorporarse a una base de datos centralizada a nivel de la Unión que debe almacenar datos relacionados con la huella ambiental, facilitando así la transparencia y fomentando la colaboración y el intercambio de datos en relación con el análisis del ciclo de vida (ACV) para las actividades espaciales. La Comisión ***debe garantizar la protección de los datos confidenciales, la propiedad intelectual y la información sensible***.

Or. en

Enmienda 987
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 98

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(98) Al mismo tiempo, la integridad de las alegaciones medioambientales no puede justificarse sin disponer de información fiable, comparable y verificable. Los datos deben cumplir altos niveles de precisión. Los datos normalizados sobre el impacto ambiental de las actividades espaciales deben incorporarse a una base de datos centralizada a nivel de la Unión que debe almacenar datos relacionados con la huella ambiental, facilitando así la transparencia y fomentando la colaboración y el intercambio de datos en relación con el análisis del ciclo de vida (ACV) para las actividades espaciales. ***La propiedad por parte de la Unión de los conjuntos de datos derivados debe entenderse sin perjuicio de la propiedad de los operadores espaciales de la Unión, los operadores espaciales de terceros países y las organizaciones internacionales de datos incluidos en los conjuntos de datos agregados y desagregados transmitidos a la base de datos de la Comisión relativa a la huella ambiental. Ni los conjuntos de datos derivados ni los conjuntos de datos agregados, cuando sean publicados por la Comisión, podrán permitir reconstruir o descompilar los datos de manera que se determine el origen de estos.***	(98) Al mismo tiempo, la integridad de las alegaciones medioambientales no puede justificarse sin disponer de información fiable, comparable y verificable. Los datos deben cumplir altos niveles de precisión. Los datos normalizados sobre el impacto ambiental de las actividades espaciales deben incorporarse a una base de datos centralizada a nivel de la Unión que debe almacenar datos relacionados con la huella ambiental, facilitando así la transparencia y fomentando la colaboración y el intercambio de datos en relación con el análisis del ciclo de vida (ACV) para las actividades espaciales.

Or. en

Enmienda 988
Julie Rechagneux, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Pascale Piera, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín, Pierre-Romain Thionnet, Christophe Bay, Marion Maréchal

Propuesta de Reglamento
Considerando 98

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(98) Al mismo tiempo, la integridad de las alegaciones medioambientales no puede	(98) Al mismo tiempo, la integridad de las alegaciones medioambientales no puede

justificarse sin disponer de información fiable, comparable y verificable. Los datos deben cumplir altos niveles de precisión. Los datos normalizados sobre el impacto ambiental de las actividades espaciales deben incorporarse a una base de datos centralizada a nivel de la Unión que debe almacenar datos relacionados con la huella ambiental, facilitando así la transparencia y fomentando la colaboración y el intercambio de datos en relación con el análisis del ciclo de vida (ACV) para las actividades espaciales. La propiedad por parte de la Unión de los conjuntos de datos derivados debe entenderse sin perjuicio de la propiedad de los operadores espaciales de la Unión, los operadores espaciales de terceros países y las organizaciones internacionales de datos incluidos en los conjuntos de datos agregados y desagregados transmitidos a la base de datos de la Comisión relativa a la huella ambiental. Ni los conjuntos de datos derivados ni los conjuntos de datos agregados, cuando sean publicados por la Comisión, podrán permitir reconstruir o descompilar los datos de manera que se determine el origen de estos.	justificarse sin disponer de información fiable, comparable y verificable. Los datos deben cumplir altos niveles de precisión. Los datos normalizados sobre el impacto ambiental de las actividades espaciales deben incorporarse a una base de datos centralizada a nivel de la Unión que debe almacenar datos relacionados con la huella ambiental, facilitando así la transparencia y fomentando la colaboración y el intercambio de datos en relación con el análisis del ciclo de vida (ACV) para las actividades espaciales. ***En este contexto, la Comisión debe garantizar la convergencia con las bases de datos de análisis del ciclo de vida existentes desarrolladas por la Agencia Espacial Europea (ESA), con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos, mejorar la calidad de los datos y apoyar la competitividad del sector espacial europeo.*** La propiedad por parte de la Unión de los conjuntos de datos derivados debe entenderse sin perjuicio de la propiedad de los operadores espaciales de la Unión, los operadores espaciales de terceros países y las organizaciones internacionales de datos incluidos en los conjuntos de datos agregados y desagregados transmitidos a la base de datos de la Comisión relativa a la huella ambiental. Ni los conjuntos de datos derivados ni los conjuntos de datos agregados, cuando sean publicados por la Comisión, podrán permitir reconstruir o descompilar los datos de manera que se determine el origen de estos.
	Or. en

Enmienda 989
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 99

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(99) Todas las ISOS deben llevarse a cabo de manera segura, responsable y pacífica, respetando los derechos de otros Estados miembros y terceros países a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre. El nuevo ámbito de las ISOS, con sus aplicaciones y capacidades conexas, debe ser beneficioso para el futuro desarrollo del ecosistema espacial de la Unión, contribuyendo a la creación de nuevos mercados (economía espacial), ***fomentando la sostenibilidad y*** aumentando la resiliencia, la adaptabilidad y la escalabilidad de las infraestructuras espaciales, ***así como*** mitigando los riesgos relacionados con los desechos espaciales.	(99) Todas las ISOS deben llevarse a cabo de manera segura, responsable y pacífica, respetando los derechos de otros Estados miembros y terceros países a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre. El nuevo ámbito de las ISOS, con sus aplicaciones y capacidades conexas, debe ser beneficioso para el futuro desarrollo del ecosistema espacial de la Unión, contribuyendo a la creación de nuevos mercados (economía espacial), aumentando la resiliencia, la adaptabilidad y la escalabilidad de las infraestructuras espaciales, ***y*** mitigando los riesgos relacionados con los desechos espaciales***, evitando al mismo tiempo los obstáculos normativos innecesarios para los modelos de negocio innovadores de las ISOS***.

Or. en

Enmienda 990
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 99

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(99) Todas las ISOS deben llevarse a cabo de manera segura, responsable y pacífica, respetando los derechos de otros Estados miembros y terceros países a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre. El nuevo ámbito de las ISOS, con sus aplicaciones y capacidades conexas, debe ser beneficioso para el futuro desarrollo del ecosistema espacial de la Unión, ***contribuyendo a la creación de nuevos mercados (economía espacial),*** fomentando la sostenibilidad y aumentando la resiliencia, la adaptabilidad y la escalabilidad de las infraestructuras espaciales, así como mitigando los riesgos relacionados con los desechos espaciales.	(99) Todas las ISOS deben llevarse a cabo de manera segura, responsable y pacífica, respetando los derechos de otros Estados miembros y terceros países a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre. El nuevo ámbito de las ISOS, con sus aplicaciones y capacidades conexas, debe ser beneficioso para el futuro desarrollo del ecosistema espacial de la Unión, fomentando la sostenibilidad y aumentando la resiliencia, la adaptabilidad y la escalabilidad de las infraestructuras espaciales, así como mitigando los riesgos relacionados con los desechos espaciales.

Or. fr

Enmienda 991
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 99

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(99) Todas las ISOS deben llevarse a cabo de manera segura, responsable y pacífica, respetando los derechos de otros Estados miembros y terceros países a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre. El nuevo ámbito de las ISOS, con sus aplicaciones y capacidades conexas, debe ser beneficioso para el futuro desarrollo del ecosistema espacial de la Unión, contribuyendo a la creación de nuevos mercados (economía espacial), ***fomentando la sostenibilidad y*** aumentando la resiliencia, la adaptabilidad y la escalabilidad de las infraestructuras espaciales, así como mitigando los riesgos relacionados con los desechos espaciales.	(99) Todas las ISOS deben llevarse a cabo de manera segura, responsable y pacífica, respetando los derechos de otros Estados miembros y terceros países a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre. El nuevo ámbito de las ISOS, con sus aplicaciones y capacidades conexas, debe ser beneficioso para el futuro desarrollo del ecosistema espacial de la Unión, contribuyendo a la creación de nuevos mercados (economía espacial), aumentando la resiliencia, la adaptabilidad y la escalabilidad de las infraestructuras espaciales, así como mitigando los riesgos relacionados con los desechos espaciales.

Or. en

Enmienda 992
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 100

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(100) Si bien la tecnología de las ISOS es intrínsecamente de doble uso, ***un marco transparente basado en principios clave debería mitigar*** el riesgo de uso indebido de la capacidad y la tecnología en el contexto de la prestación de ISOS. Dado que los primeros servicios y operaciones en el espacio ya están disponibles en la Unión,	(100) Si bien la tecnología ISOS es intrínsecamente de doble uso, ***debe minimizarse*** el riesgo de uso indebido de la capacidad y la tecnología en el contexto de la prestación de ISOS. Dado que los primeros servicios y operaciones en el espacio ya están disponibles en la Unión, por ejemplo, para la inspección y el

por ejemplo, para la inspección y el transporte, es necesario fomentar en paralelo la investigación y el desarrollo de la tecnología de las ISOS y demostrar tecnologías y servicios especializados en el espacio.	transporte, es necesario fomentar en paralelo la investigación y el desarrollo de la tecnología de las ISOS y demostrar tecnologías y servicios especializados en el espacio.

Or. en

Enmienda 993
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 101

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(101) Las misiones espaciales de las ISOS podrían ser de naturaleza compleja y, por lo tanto, requerir una preparación detallada. Un vehículo espacial de servicio realiza operaciones de cita espacial y proximidad con el nivel de autonomía especificado y realiza operaciones típicas, como, por ejemplo, operaciones de acoplamiento, robótica y repostaje. El riesgo de colisión entre un vehículo espacial de servicio y un vehículo espacial cliente o el desecho debe evitarse y mitigarse mediante acciones adecuadas, como preparar al futuro vehículo espacial para recibir servicios en el espacio.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 994
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 102

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(102) Por lo que se refiere a las normas de prevención de colisiones y de tráfico orbital, a fin de garantizar la eficiencia de los servicios espaciales de prevención de colisiones, los operadores de vehículos espaciales de la Unión y el proveedor de servicios espaciales de prevención de colisiones de la Unión deben cooperar, en particular en caso de alerta HIE.	*(No afecta a la versión española).*

Or. fr

Enmienda 995
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 102

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(102) Por lo que se refiere a las normas de prevención de colisiones y de tráfico orbital, a fin de garantizar la eficiencia de los servicios espaciales de prevención de colisiones, los operadores de vehículos espaciales de la Unión y ***el proveedor*** de servicios espaciales de prevención de colisiones ***de la Unión*** deben cooperar, en particular en caso de alerta HIE.	(102) Por lo que se refiere a las normas de prevención de colisiones y de tráfico orbital, a fin de garantizar la eficiencia de los servicios espaciales de prevención de colisiones, los operadores de vehículos espaciales de la Unión y ***los proveedores*** de servicios espaciales de prevención de colisiones deben cooperar, en particular en caso de alerta HIE.

Or. en

Enmienda 996
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 103

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(103) Dado que las autoridades competentes expiden las autorizaciones a los operadores espaciales de la Unión,	***suprimido***

para todas las fases de una misión espacial es necesario el acceso a los datos de cada vehículo espacial autorizado hasta el final de su vida útil. Para aprovechar plenamente las capacidades existentes, las autoridades competentes deben basarse en las capacidades de la Asociación de Vigilancia y Seguimiento Espacial de la Unión para llevar a cabo el seguimiento durante las fases de órbita y de final de la vida útil.

Or. en

Enmienda 997
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 103

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(103) Dado que las autoridades competentes expiden las autorizaciones a los operadores espaciales de la Unión, para todas las fases de una misión espacial es necesario el acceso a los datos de cada vehículo espacial autorizado hasta el final de su vida útil. Para aprovechar plenamente las capacidades existentes, las autoridades competentes deben basarse en las capacidades ***de la Asociación de Vigilancia y Seguimiento Espacial*** de la Unión para llevar a cabo el seguimiento durante las fases de órbita y de final de la vida útil.	(103) Dado que las autoridades competentes expiden las autorizaciones a los operadores espaciales de la Unión, para todas las fases de una misión espacial es necesario el acceso a los datos de cada vehículo espacial autorizado hasta el final de su vida útil. Para aprovechar plenamente las capacidades existentes, las autoridades competentes deben basarse en las capacidades ***del proveedor de servicios espaciales de prevención de colisiones*** de la Unión ***designado de conformidad con el artículo 64*** para llevar a cabo el seguimiento durante las fases de órbita y de final de la vida útil. ***Dicha designación será el resultado de un proceso de selección abierto, competitivo y transparente que aplique criterios de preferencia europea, sin crear un monopolio legal que excluya a los proveedores de conocimiento de la situación espacial privados europeos.***

Or. en

Enmienda 998
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 105

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(105) Debido al creciente número de alertas HIE, los operadores de vehículos espaciales de la Unión deben poder reaccionar con mayor frecuencia a dichas alertas. Una vez recibida una alerta HIE, el proveedor de servicios espaciales de prevención de colisiones propondrá una lista de acciones al operador de vehículos espaciales de la Unión. Para facilitar el tiempo de respuesta al proveedor de servicios espaciales de prevención de colisiones, debe establecerse un procedimiento normalizado sobre las normas de rumbo.	(105) Debido al creciente número de alertas HIE, los operadores de vehículos espaciales de la Unión deben poder reaccionar con mayor frecuencia a dichas alertas. Una vez recibida una alerta HIE, el proveedor de servicios espaciales de prevención de colisiones ***de la Unión*** propondrá una lista de acciones al operador de vehículos espaciales de la Unión. Para facilitar el tiempo de respuesta al proveedor de servicios espaciales de prevención de colisiones ***de la Unión***, debe establecerse un procedimiento normalizado sobre las normas de rumbo.

Or. fr

Enmienda 999
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 106

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(106) Los Estados miembros desempeñan un papel clave en la garantía del cumplimiento del presente Reglamento. Para tener en cuenta las diferencias inherentes entre las estructuras institucionales a nivel nacional y salvaguardar los acuerdos existentes, los Estados miembros deben designar ***o establecer una o varias*** autoridades competentes que serán responsables de	(106) Los Estados miembros desempeñan un papel clave en la garantía del cumplimiento del presente Reglamento. Para tener en cuenta las diferencias inherentes entre las estructuras institucionales a nivel nacional y salvaguardar los acuerdos existentes, los Estados miembros deben designar ***las*** autoridades competentes que serán responsables de controlar la aplicación del

controlar la aplicación del presente Reglamento a escala nacional. ***Cuando los Estados miembros cuenten con más de una autoridad competente, solo una autoridad de ellas debe actuar, a efectos del presente Reglamento, como punto de contacto único para dicho Estado miembro, a fin de facilitar la comunicación con la Comisión.***

presente Reglamento a escala nacional.

Or. en

Enmienda 1000
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 106

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(106) Los Estados miembros desempeñan un papel clave en la garantía del cumplimiento del presente Reglamento. Para tener en cuenta las diferencias inherentes entre las estructuras institucionales a nivel nacional y salvaguardar los acuerdos existentes, los Estados miembros deben designar o establecer una o varias autoridades competentes que serán responsables de controlar la aplicación del presente Reglamento a escala nacional. Cuando los Estados miembros cuenten con más de una autoridad competente, solo una autoridad de ellas debe actuar, a efectos del presente Reglamento, como punto de contacto único para dicho Estado miembro, a fin de facilitar la comunicación con la Comisión.	(106) Los Estados miembros desempeñan un papel clave en la garantía del cumplimiento del presente Reglamento. Para tener en cuenta las diferencias inherentes entre las estructuras institucionales a nivel nacional y salvaguardar los acuerdos existentes, los Estados miembros deben designar o establecer una o varias autoridades competentes que serán responsables de controlar la aplicación del presente Reglamento a escala nacional. Cuando los Estados miembros cuenten con más de una autoridad competente, solo una autoridad de ellas***, que sea una entidad pública e independiente,*** debe actuar, a efectos del presente Reglamento, como punto de contacto único para dicho Estado miembro, a fin de facilitar la comunicación con la Comisión.

Or. fr

Enmienda 1001

András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 106

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(106) Los Estados miembros desempeñan un papel clave en la garantía del cumplimiento del presente Reglamento. Para tener en cuenta las diferencias inherentes entre las estructuras institucionales a nivel nacional y salvaguardar los acuerdos existentes, los Estados miembros deben designar o establecer una o varias autoridades competentes que serán responsables de controlar la aplicación del presente Reglamento a escala nacional. Cuando los Estados miembros cuenten con más de una autoridad competente, solo una autoridad de ellas debe actuar, a efectos del presente Reglamento, como punto de contacto único para dicho Estado miembro***, a fin de facilitar la comunicación con la Comisión***.	(106) Los Estados miembros desempeñan un papel clave en la garantía del cumplimiento del presente Reglamento. Para tener en cuenta las diferencias inherentes entre las estructuras institucionales a nivel nacional y salvaguardar los acuerdos existentes, los Estados miembros deben designar o establecer una o varias autoridades competentes que serán responsables de controlar la aplicación del presente Reglamento a escala nacional. Cuando los Estados miembros cuenten con más de una autoridad competente, solo una autoridad de ellas debe actuar, a efectos del presente Reglamento, como punto de contacto único para dicho Estado miembro.

Or. en

Enmienda 1002
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 107

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(107) ***Es necesario mejorar la convergencia de las competencias a disposición de las autoridades competentes, a fin de permitir una garantía del cumplimiento efectiva del presente Reglamento en todo el mercado interior. La eficacia de la supervisión***	(107) Por consiguiente, debe confiarse a las autoridades competentes un conjunto mínimo de competencias de supervisión e investigación de conformidad con el Derecho nacional. En el ejercicio de sus competencias en virtud del presente Reglamento, las autoridades competentes

debe garantizarse mediante un mínimo común de competencias acompañado de los recursos adecuados. Por consiguiente, debe confiarse a las autoridades competentes un conjunto mínimo de competencias de supervisión e investigación de conformidad con el Derecho nacional. En el ejercicio de sus competencias en virtud del presente Reglamento, las autoridades competentes deben actuar de forma objetiva e imparcial y ser autónomas en la toma de decisiones. Los miembros de las autoridades competentes deben abstenerse de adoptar cualquier medida que sea incompatible con el carácter de sus funciones ***y estar sujetos a las normas de confidencialidad***.

deben actuar de forma objetiva e imparcial y ser autónomas en la toma de decisiones. Los miembros de las autoridades competentes deben abstenerse de adoptar cualquier medida que sea incompatible con el carácter de sus funciones.

Or. en

Enmienda 1003
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 107

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(107) ***Es necesario mejorar la convergencia de las competencias a disposición de las autoridades competentes, a fin de permitir una garantía del cumplimiento efectiva del presente Reglamento en todo el mercado interior. La eficacia de la supervisión debe garantizarse mediante un mínimo común de competencias acompañado de los recursos adecuados. Por consiguiente,*** debe confiarse a las autoridades competentes un conjunto mínimo de competencias de supervisión e investigación de conformidad con el Derecho nacional. En el ejercicio de sus competencias en virtud del presente Reglamento, las autoridades competentes	(107) Debe confiarse a las autoridades competentes un conjunto mínimo de competencias de supervisión e investigación de conformidad con el Derecho nacional. En el ejercicio de sus competencias en virtud del presente Reglamento, las autoridades competentes deben actuar de forma objetiva e imparcial y ser autónomas en la toma de decisiones. Los miembros de las autoridades competentes deben abstenerse de adoptar cualquier medida que sea incompatible con el carácter de sus funciones y estar sujetos a las normas de confidencialidad.

deben actuar de forma objetiva e imparcial y ser autónomas en la toma de decisiones. Los miembros de las autoridades competentes deben abstenerse de adoptar cualquier medida que sea incompatible con el carácter de sus funciones y estar sujetos a las normas de confidencialidad.

Or. en

Enmienda 1004
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 108

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(108) Los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias para asegurarse de que se apliquen las disposiciones del presente Reglamento, también estableciendo sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias para las infracciones de las normas que se cometan. ***Al evaluar el importe de las multas, los Estados miembros deben tener en cuenta, en cada caso concreto, todas las circunstancias pertinentes de la situación específica, teniendo debidamente en cuenta, en particular, la naturaleza, gravedad y duración de la infracción, la persistencia de los daños causados o cualquier infracción anterior.***	(108) Los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias para asegurarse de que se apliquen las disposiciones del presente Reglamento, también estableciendo sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias para las infracciones de las normas que se cometan.

Or. en

Enmienda 1005
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 108

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(108) Los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias para asegurarse de que se apliquen las disposiciones del presente Reglamento, también estableciendo sanciones ***efectivas, proporcionadas y disuasorias*** para las infracciones de las normas que se cometan. ***Al evaluar el importe de las multas, los Estados miembros deben tener en cuenta, en cada caso concreto, todas las circunstancias pertinentes de la situación específica, teniendo debidamente en cuenta, en particular, la naturaleza, gravedad y duración de la infracción, la persistencia de los daños causados o cualquier infracción anterior.***	(108) Los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias para asegurarse de que se apliquen las disposiciones del presente Reglamento, también estableciendo sanciones para las infracciones de las normas que se cometan ***y de conformidad con el Derecho nacional***.

Or. en

Enmienda 1006
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 109

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(109) Las autoridades competentes deben cooperar entre sí e intercambiar buenas prácticas sobre la aplicación del presente Reglamento***, por ejemplo, proporcionando asistencia mutua e investigaciones conjuntas llevadas a cabo respetando plenamente los procedimientos nacionales***.	(109) Las autoridades competentes deben cooperar entre sí e intercambiar buenas prácticas sobre la aplicación del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 1007
Jens Geier

Propuesta de Reglamento
Considerando 110

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(110) La evaluación técnica relacionada con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales requiere un conocimiento especializado de dichos ámbitos. En la mayoría de los casos, las autoridades competentes deben basarse en los conocimientos técnicos y especializados de los organismos técnicos con capacidad para llevar a cabo evaluaciones y verificaciones para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento, de modo que las autoridades competentes puedan expedir posteriormente las autorizaciones para llevar a cabo actividades espaciales.	(110) La evaluación técnica relacionada con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales requiere un conocimiento especializado de dichos ámbitos. En la mayoría de los casos, las autoridades competentes deben basarse en los conocimientos técnicos y especializados de los organismos técnicos***, en particular en los conocimientos especializados de la ESA,*** con capacidad para llevar a cabo evaluaciones y verificaciones para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento, de modo que las autoridades competentes puedan expedir posteriormente las autorizaciones para llevar a cabo actividades espaciales.

Or. en

Enmienda 1008
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 110

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(110) La evaluación técnica relacionada con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales requiere un conocimiento especializado de dichos ámbitos. En la mayoría de los casos, las autoridades competentes deben basarse en los conocimientos técnicos y especializados de los organismos técnicos con capacidad para llevar a cabo evaluaciones y verificaciones para	(110) La evaluación técnica relacionada con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales requiere un conocimiento especializado de dichos ámbitos. En la mayoría de los casos, las autoridades competentes deben basarse en los conocimientos técnicos y especializados de los organismos técnicos***, en particular en los conocimientos especializados de la ESA,*** con capacidad

comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento, de modo que las autoridades competentes puedan expedir posteriormente las autorizaciones para llevar a cabo actividades espaciales.

para llevar a cabo evaluaciones y verificaciones para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento, de modo que las autoridades competentes puedan expedir posteriormente las autorizaciones para llevar a cabo actividades espaciales.

Or. en

Enmienda 1009
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 110

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(110) La evaluación técnica relacionada con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales requiere un conocimiento especializado de dichos ámbitos. ***En la mayoría de los casos,*** las autoridades competentes deben basarse en los conocimientos técnicos ***y especializados*** de los organismos técnicos ***con capacidad*** para llevar a cabo evaluaciones y verificaciones para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento***, de modo que las autoridades competentes puedan expedir posteriormente las autorizaciones para llevar a cabo actividades espaciales***.	(110) La evaluación técnica relacionada con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales requiere un conocimiento especializado de dichos ámbitos. Las autoridades competentes deben basarse en los conocimientos técnicos de los organismos técnicos ***cualificados, incluida la Agencia Espacial Europea en virtud del acuerdo internacional previsto en el artículo 108,*** para llevar a cabo evaluaciones y verificaciones para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 1010
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 110

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(110) La evaluación técnica relacionada con la seguridad***,*** la resiliencia ***y la sostenibilidad medioambiental*** de las actividades espaciales requiere un conocimiento especializado de dichos ámbitos. En la mayoría de los casos, las autoridades competentes deben basarse en los conocimientos técnicos y especializados de los organismos técnicos con capacidad para llevar a cabo evaluaciones y verificaciones para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento, de modo que las autoridades competentes puedan expedir posteriormente las autorizaciones para llevar a cabo actividades espaciales.	(110) La evaluación técnica relacionada con la seguridad ***y*** la resiliencia de las actividades espaciales requiere un conocimiento especializado de dichos ámbitos. En la mayoría de los casos, las autoridades competentes deben basarse en los conocimientos técnicos y especializados de los organismos técnicos con capacidad para llevar a cabo evaluaciones y verificaciones para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento, de modo que las autoridades competentes puedan expedir posteriormente las autorizaciones para llevar a cabo actividades espaciales.

Or. en

Enmienda 1011
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 110

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(110) La evaluación técnica relacionada con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales requiere un conocimiento especializado de dichos ámbitos. ***En la mayoría de los casos, las*** autoridades competentes deben basarse en los conocimientos técnicos y especializados de los organismos técnicos con capacidad para llevar a cabo evaluaciones y verificaciones para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento, de modo que las autoridades competentes puedan expedir posteriormente las autorizaciones para llevar a cabo actividades espaciales.	(110) La evaluación técnica relacionada con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales requiere un conocimiento especializado de dichos ámbitos. ***Las*** autoridades competentes deben basarse en los conocimientos técnicos y especializados de los organismos técnicos con capacidad para llevar a cabo evaluaciones y verificaciones para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento, de modo que las autoridades competentes puedan expedir posteriormente las autorizaciones para llevar a cabo actividades espaciales.

Or. fr

Enmienda 1012
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 110 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(110 bis) Considerando que los organismos técnicos que deben actuar en virtud del presente Reglamento deben ofrecer todas las garantías de imparcialidad e independencia, debe disponerse que estén constituidos en forma de entidades públicas y que no tengan ningún conflicto de intereses directo o indirecto con los operadores espaciales.

Or. fr

Enmienda 1013
Jens Geier

Propuesta de Reglamento
Considerando 111

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(111) Reconociendo la necesidad de mantener la flexibilidad de los acuerdos, los Estados miembros deben seguir siendo libres de optar por recurrir al apoyo de la Agencia o de organizaciones internacionales con conocimientos técnicos para llevar a cabo dichas evaluaciones técnicas.	(111) Reconociendo la necesidad de mantener la flexibilidad de los acuerdos, los Estados miembros deben seguir siendo libres de optar por recurrir al apoyo de la Agencia o de organizaciones internacionales con conocimientos técnicos para llevar a cabo dichas evaluaciones técnicas***, de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes***.

Or. en

Enmienda 1014
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 111

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(111) Reconociendo la necesidad de mantener la flexibilidad de los acuerdos, los Estados miembros deben seguir siendo libres de optar por recurrir al apoyo de la Agencia o de organizaciones internacionales con conocimientos técnicos para llevar a cabo dichas evaluaciones técnicas.	(111) Reconociendo la necesidad de mantener la flexibilidad de los acuerdos, los Estados miembros deben seguir siendo libres de optar por recurrir al apoyo de la Agencia o de organizaciones internacionales con conocimientos técnicos para llevar a cabo dichas evaluaciones técnicas ***de conformidad con los acuerdos internacionales***.

Or. en

Enmienda 1015
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 111

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(111) Reconociendo la necesidad de mantener la flexibilidad de los acuerdos, los Estados miembros deben seguir siendo libres de optar por recurrir al apoyo de la Agencia o de organizaciones internacionales con conocimientos técnicos para llevar a cabo dichas evaluaciones técnicas.	(111) Reconociendo la necesidad de mantener la flexibilidad de los acuerdos, los Estados miembros deben seguir siendo libres de optar por recurrir al apoyo de la Agencia o de organizaciones internacionales con conocimientos técnicos para llevar a cabo dichas evaluaciones técnicas ***de conformidad con los acuerdos internacionales***.

Or. en

Enmienda 1016
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 112

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(112) Los Estados miembros que tengan la intención de crear y utilizar organismos técnicos cualificados para actividades espaciales deben hacer uso del sistema de acreditación previsto en el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo[14] al designar una autoridad notificante para la evaluación y el seguimiento de los organismos técnicos cualificados para actividades espaciales.	***suprimido***
[14] Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 339/93 (DO L 218 de 13.8.2008, p. 30, http://data.europa.eu/eli/reg/2008/765/oj).	

Or. en

Enmienda 1017
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 113

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(113) Para garantizar un nivel coherente de calidad, conocimientos especializados e integridad en la realización de la evaluación técnica en las cuestiones reguladas por el presente Reglamento, es necesario establecer requisitos en lo que	(113) Para garantizar un nivel coherente de calidad, conocimientos especializados e integridad en la realización de la evaluación técnica en las cuestiones reguladas por el presente Reglamento, es necesario establecer requisitos en lo que

respecta a la competencia, la independencia y la ausencia de conflicto de intereses de dichos organismos. ***Las autoridades notificantes de los Estados miembros deben basarse en la herramienta de notificación electrónica desarrollada y gestionada por la Comisión en el contexto de los organismos notificados para otros ámbitos del mercado interior (sistema de información NANDO).***	respecta a la competencia, la independencia y la ausencia de conflicto de intereses de dichos organismos.

Or. en

Enmienda 1018
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 113 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(113 bis) Los requisitos técnicos que figuran en los anexos del presente Reglamento constituyen elementos esenciales del marco de seguridad y sostenibilidad de las actividades espaciales. La competencia para actualizar dichos requisitos a fin de reflejar el progreso técnico y las normas reconocidas internacionalmente, así como la competencia para establecer los procedimientos por los que se rige la autoridad responsable de la seguridad en tiempo real durante las operaciones de lanzamiento, representan una competencia para completar o modificar las decisiones legislativas tomadas por el legislador en el sentido del artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En consecuencia, dichas competencias deben conferirse a la Comisión en forma de actos delegados, sin perjuicio del derecho del Parlamento Europeo y del Consejo a formular objeciones en un plazo de dos meses a partir de la notificación de cada acto. El

uso de actos de ejecución para la adopción de normas de peso normativo equivalente privaría al Parlamento y al Consejo de ese derecho de control. La Comisión debe estar facultada para modificar los anexos I, II y V en su totalidad mediante actos delegados, a fin de garantizar que las actualizaciones técnicas de dichos anexos sean coherentes y sistémicas, y no fragmentarias, y de evitar incoherencias entre los requisitos individuales que comparten fundamentos técnicos comunes.

Or. en

Justificación

Los requisitos técnicos de los anexos representan la sustancia en materia de seguridad del Reglamento. Mantener al Parlamento implicado en su actualización —a través de actos delegados con control parlamentario en lugar de actos de ejecución de la Comisión— es constitucionalmente adecuado: se trata de elementos esenciales de cuya revisión el Parlamento no debe quedar excluido. Esta es una característica estándar de la principal legislación de la UE en materia de seguridad.

Enmienda 1019
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 114

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(114) Las autoridades competentes establecidas en virtud del presente Reglamento tendrán debidamente en cuenta las evaluaciones y dictámenes técnicos emitidos por las autoridades nacionales competentes, los puntos de contacto únicos o los equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática establecidos en virtud de la Directiva (UE) 2022/2555, con vistas a garantizar la convergencia de la supervisión y crear una cultura que respete las facultades de	***suprimido***

supervisión de las autoridades en virtud de la Directiva 2022/2555.

Or. en

Enmienda 1020
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 114

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(114) Las autoridades competentes establecidas en virtud del presente Reglamento tendrán debidamente en cuenta las evaluaciones y dictámenes técnicos emitidos por las autoridades nacionales competentes, los puntos de contacto únicos o los equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática establecidos en virtud de la Directiva (UE) 2022/2555, con vistas a garantizar la convergencia de la supervisión y crear una cultura que respete las facultades de supervisión de las autoridades en virtud de la Directiva 2022/2555.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1021
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 115

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(115) Unas estructuras de gobernanza adaptadas de la Agencia son esenciales para el ejercicio eficaz de las tareas que otorga el presente Reglamento. Debe crearse un Consejo de Cumplimiento encargado de llevar a cabo todas las	(115) Unas estructuras de gobernanza adaptadas de la Agencia son esenciales para el ejercicio eficaz de las tareas que otorga el presente Reglamento. Debe crearse un Consejo de Cumplimiento***, compuesto por personal especializado con***

evaluaciones técnicas necesarias que permitan a la Comisión decidir sobre la autorización y supervisión de los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta y sobre el registro y la supervisión permanente de los operadores de terceros países que ofrecen datos y servicios espaciales en la Unión.	***amplia experiencia en este ámbito,*** encargado de llevar a cabo todas las evaluaciones técnicas necesarias que permitan a la Comisión decidir sobre la autorización y supervisión de los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta y sobre el registro y la supervisión permanente de los operadores de terceros países que ofrecen datos y servicios espaciales en la Unión.

Or. ro

Justificación

Contar con personal altamente cualificado es esencial en un ámbito tan complejo y amplio como el espacio, especialmente durante la fase de evaluación y ensayo.

Enmienda 1022
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 116

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(116) Para garantizar un funcionamiento sólido e independiente de la Agencia, los miembros del Consejo de Cumplimiento deben actuar con independencia y en interés de la Unión. No deben solicitar, seguir ni aceptar instrucciones de un Gobierno de un Estado miembro, de las instituciones, órganos u organismos de la Unión ni de ninguna entidad pública o privada. Además, las disposiciones prácticas para la prevención y la gestión de los conflictos de intereses deben establecerse en el reglamento interno.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1023

Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 116

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(116) Para garantizar un funcionamiento sólido e independiente de la Agencia, los miembros del Consejo de Cumplimiento deben actuar con independencia y en interés de la Unión. No deben solicitar, seguir ni aceptar instrucciones de un Gobierno de un Estado miembro, de las instituciones, órganos u organismos de la Unión ni de ninguna entidad pública o privada. Además, las disposiciones prácticas para la prevención y la gestión de los conflictos de intereses deben establecerse en el reglamento interno.	(116) Para garantizar un funcionamiento sólido e independiente de la Agencia, los miembros del Consejo de Cumplimiento deben actuar con independencia y en interés de la Unión. No deben solicitar, seguir ni aceptar instrucciones de un Gobierno de un Estado miembro, de las instituciones, órganos u organismos de la Unión ni de ninguna entidad pública o privada. Además, las disposiciones prácticas para la prevención y la gestión de los conflictos de intereses***, así como las sanciones por infracciones de las disposiciones de estas normas,*** deben establecerse en el reglamento interno.

Or. ro

Justificación

La independencia de los expertos que intervienen en las distintas fases o etapas previas al lanzamiento de los objetos espaciales es esencial para su correcto funcionamiento.

Enmienda 1024
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 117

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(117) Cuando surja la necesidad de debatir cuestiones relacionadas con tareas o aspectos de interés para las agencias u organismos de la Unión, o directamente relacionadas con terceros países u organizaciones internacionales en relación con los activos de las infraestructuras espaciales de dichos	***suprimido***

terceros países u organizaciones internacionales, o cuando el Consejo de Cumplimiento necesite aclaraciones o información de una autoridad de supervisión pertinente de un tercer país sobre aspectos en los que dicho Consejo deba comprobar el cumplimiento del presente Reglamento por parte de los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países, debe ser posible la participación como observadores, sin perjuicio de otras disposiciones que establezcan las condiciones de participación de los representantes de dichos terceros países u organizaciones internacionales mediante la celebración de los acuerdos pertinentes.

Or. en

Enmienda 1025
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 118

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(118) A fin de aprovechar las competencias específicas, las capacidades técnicas y los conocimientos especializados de las autoridades nacionales competentes y los organismos técnicos cualificados para actividades espaciales, el Consejo de Cumplimiento debe basarse en las capacidades técnicas y de supervisión nacionales mediante la creación de subcomités específicos sobre cuestiones de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental y la puesta en común de equipos conjuntos multidisciplinares específicos para llevar a cabo los controles técnicos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1026
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 118

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(118) A fin de aprovechar las competencias específicas, las capacidades técnicas y los conocimientos especializados de las autoridades nacionales competentes y los organismos técnicos cualificados para actividades espaciales, el Consejo de Cumplimiento debe basarse en las capacidades técnicas y de supervisión nacionales mediante la creación de subcomités específicos sobre cuestiones de seguridad***,*** resiliencia ***y sostenibilidad medioambiental*** y la puesta en común de equipos conjuntos multidisciplinares específicos para llevar a cabo los controles técnicos.	(118) A fin de aprovechar las competencias específicas, las capacidades técnicas y los conocimientos especializados de las autoridades nacionales competentes y los organismos técnicos cualificados para actividades espaciales, el Consejo de Cumplimiento debe basarse en las capacidades técnicas y de supervisión nacionales mediante la creación de subcomités específicos sobre cuestiones de seguridad ***y*** resiliencia y la puesta en común de equipos conjuntos multidisciplinares específicos para llevar a cabo los controles técnicos.

Or. en

Enmienda 1027
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 118 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(118 bis) Mientras que las pequeñas y medianas empresas y las instituciones de educación y de investigación constituyen la columna vertebral de la innovación dentro del ecosistema espacial de la Unión, pues impulsan el desarrollo de tecnologías disruptivas y aplicaciones derivadas, la introducción de nuevos requisitos de cumplimiento de la normativa, incluso cuando facilitan el acceso al mercado más amplio de la

Unión, es un reto que les resulta más difícil de superar que a los grandes contratistas industriales principales. Para garantizar la igualdad de condiciones y fomentar la competitividad de la base industrial espacial de la Unión, es necesario establecer medidas de apoyo específicas, que pueden adoptar la forma de una estructura administrativa dentro de la Agencia. Esta estructura debe proporcionar asistencia específica en relación con los procedimientos y orientación normativa a las entidades habilitadas, reduciendo así el plazo de comercialización de los activos espaciales y garantizando el pleno cumplimiento de los objetivos de resiliencia y sostenibilidad de la Unión sin desviar recursos críticos de las actividades de investigación y desarrollo. El objetivo de dicho apoyo deben ser las microempresas y las pequeñas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, así como las instituciones de educación y de investigación establecidas en la Unión.

Or. en

Enmienda 1028
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 119

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(119) A efectos de detectar infracciones del presente Reglamento, en lo que respecta a los activos pertenecientes a la Unión y a los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países, es necesario que la Comisión y la Agencia dispongan de competencias, herramientas y recursos efectivos que garanticen la plena eficacia de la supervisión. Por	***suprimido***

consiguiente, la Comisión y la Agencia deben estar facultadas para solicitar información y llevar a cabo investigaciones e inspecciones in situ. La Comisión debe adquirir competencias de supervisión y exigir a los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta y a los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países que pongan fin a las infracciones e impongan multas y multas coercitivas.

Or. en

Enmienda 1029
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 119

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(119) A efectos de detectar infracciones del presente Reglamento, en lo que respecta a los activos pertenecientes a la Unión y a los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países, es necesario que la Comisión y la Agencia dispongan de competencias, herramientas y recursos efectivos que garanticen la plena eficacia de la supervisión. Por consiguiente, la Comisión y la Agencia deben estar facultadas para solicitar información y llevar a cabo investigaciones e inspecciones in situ. La Comisión debe adquirir competencias de supervisión y exigir a los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta y a los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países que pongan fin a las infracciones e impongan multas y multas coercitivas.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1030
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 119

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(119) A efectos de detectar infracciones del presente Reglamento, en lo que respecta a los activos pertenecientes a la Unión y a los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países, es necesario que la Comisión ***y*** la Agencia dispongan de competencias, herramientas y recursos ***efectivos que garanticen*** la plena eficacia de la supervisión. Por consiguiente, la Comisión ***y*** la Agencia deben estar facultadas para solicitar información y llevar a cabo investigaciones e inspecciones in situ. La Comisión debe adquirir competencias de supervisión y exigir a los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta y a los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países que pongan fin a las infracciones e impongan multas y multas coercitivas.	(119) A efectos de detectar infracciones del presente Reglamento, en lo que respecta a los activos pertenecientes a la Unión y a los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países, es necesario que la Comisión***,*** la Agencia ***y los Estados miembros*** dispongan de competencias, herramientas y recursos ***humanos y financieros suficientes para garantizar*** la plena eficacia de la supervisión. Por consiguiente, la Comisión***,*** la Agencia ***y los Estados miembros*** deben estar facultadas para solicitar información y llevar a cabo investigaciones e inspecciones in situ. La Comisión debe adquirir competencias de supervisión y exigir a los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta y a los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países que pongan fin a las infracciones e impongan multas y multas coercitivas.

Or. fr

Enmienda 1031
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 120

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(120) En relación con las competencias de investigación e inspección, el acceso a los locales de los operadores espaciales de	***suprimido***

la Unión de activos pertenecientes a esta y de los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países puede ser necesario cuando los proveedores de servicios espaciales a los que se haya presentado una solicitud de información no la cumplan, o cuando los documentos a los que se refiere la solicitud de información sean retirados, manipulados o destruidos. Dicho acceso debe basarse en el acuerdo de la entidad del tercer país y de la autoridad pertinente del tercer país.

Or. en

Enmienda 1032
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 120

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(120) En relación con las competencias de investigación e inspección, el acceso a los locales de los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta y de los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países puede ser necesario cuando los proveedores de servicios espaciales a los que se haya presentado una solicitud de información no la cumplan, o cuando los documentos a los que se refiere la solicitud de información sean retirados, manipulados o destruidos. ***Dicho acceso debe basarse en el acuerdo de la entidad del tercer país y de la autoridad pertinente del tercer país.***	(120) En relación con las competencias de investigación e inspección, el acceso a los locales de los operadores espaciales de la Unión de activos pertenecientes a esta y de los proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países puede ser necesario cuando los proveedores de servicios espaciales a los que se haya presentado una solicitud de información no la cumplan, o cuando los documentos a los que se refiere la solicitud de información sean retirados, manipulados o destruidos.

Or. fr

Enmienda 1033
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 121

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(121) Debe garantizarse el respeto de los derechos de defensa de los ***proveedores de servicios*** espaciales establecidos en un tercer país a lo largo de todo el proceso de registro y supervisión del cumplimiento permanente por parte de la Agencia, en particular estableciendo el derecho a presentar declaraciones motivadas a efectos de las evaluaciones preliminares relacionadas con el registro, así como el derecho a recurrir las decisiones de la Agencia ante su nueva Sala de Recurso.	(121) Debe garantizarse el respeto de los derechos de defensa de los ***operadores*** espaciales establecidos en un tercer país a lo largo de todo el proceso de registro y supervisión del cumplimiento permanente por parte de la Agencia, en particular estableciendo el derecho a presentar declaraciones motivadas a efectos de las evaluaciones preliminares relacionadas con el registro, así como el derecho a recurrir las decisiones de la Agencia ante su nueva Sala de Recurso. *(Esta modificación se aplica a la totalidad del texto legislativo objeto de examen; su adopción impone adaptaciones técnicas en todo el texto).*

Or. en

Enmienda 1034
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 122

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(122) Todas las competencias de la Agencia y de la Comisión deben ejercerse respetando plenamente los derechos fundamentales y los principios reconocidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) ***y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular el derecho al respeto de la vida privada y familiar, la protección de los datos de carácter personal, la libertad de expresión y de información, la libertad de empresa, el derecho de propiedad, el derecho a la***	(122) Todas las competencias de la Agencia y de la Comisión deben ejercerse respetando plenamente los derechos fundamentales y los principios reconocidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En consecuencia, el presente Reglamento debe interpretarse y aplicarse de acuerdo con esos derechos y principios.

protección de los consumidores, el derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho de defensa. En consecuencia, el presente Reglamento debe interpretarse y aplicarse de acuerdo con esos derechos y principios.

Or. en

Enmienda 1035
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 123

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(123) Además, debe contemplarse un conjunto de normas de procedimiento ***en el ejercicio de las competencias de investigación***. Cuando la Agencia o la Comisión encuentren indicios serios de la existencia de hechos que puedan constituir una o varias infracciones del presente Reglamento, deben llevar a cabo investigaciones que respeten plenamente los derechos de defensa del operador espacial de la Unión o del proveedor de servicios espaciales de un tercer país de que se trate. ***En el contexto de la adopción de medidas provisionales, cuando sea necesaria una actuación urgente para prevenir un daño inminente e importante, la Agencia y la Comisión podrán fijar plazos más cortos para que el operador espacial afectado presente sus observaciones y ofrecerle la oportunidad de formular observaciones únicamente por escrito.***	(123) Además, debe contemplarse un conjunto de normas de procedimiento. Cuando la Agencia o la Comisión encuentren indicios serios de la existencia de hechos que puedan constituir una o varias infracciones del presente Reglamento, deben llevar a cabo investigaciones que respeten plenamente los derechos de defensa del operador espacial de la Unión o del proveedor de servicios espaciales de un tercer país de que se trate.

Or. en

Enmienda 1036
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 123

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(123) Además, debe contemplarse un conjunto de normas de procedimiento en el ejercicio de las competencias de investigación. Cuando la Agencia o la Comisión encuentren indicios serios de la existencia de hechos que puedan constituir una o varias infracciones del presente Reglamento, deben llevar a cabo investigaciones que respeten plenamente los derechos de defensa del operador espacial de la Unión o del proveedor de servicios espaciales de un tercer país de que se trate. En el contexto de la adopción de medidas provisionales, cuando sea necesaria una actuación urgente para prevenir un daño inminente e importante, la Agencia y la Comisión podrán fijar plazos más cortos para que el operador espacial afectado presente sus observaciones y ofrecerle la oportunidad de formular observaciones únicamente por escrito.	(123) Además, debe contemplarse un conjunto de normas de procedimiento en el ejercicio de las competencias de investigación. Cuando la Agencia o la Comisión encuentren indicios serios de la existencia de hechos que puedan constituir una o varias infracciones del presente Reglamento, deben llevar a cabo investigaciones que respeten plenamente los derechos de defensa del operador espacial de la Unión o del proveedor de servicios espaciales de un tercer país de que se trate***, recurriendo a múltiples expertos con determinada antigüedad y experiencia en este ámbito***. En el contexto de la adopción de medidas provisionales, cuando sea necesaria una actuación urgente para prevenir un daño inminente e importante, la Agencia y la Comisión podrán fijar plazos más cortos para que el operador espacial afectado presente sus observaciones y ofrecerle la oportunidad de formular observaciones únicamente por escrito.

Or. ro

Justificación

Contar con personal altamente cualificado es esencial en un ámbito tan complejo y amplio como el espacio, y debe contratarse personal experimentado al que se le proporcione formación continua.

Enmienda 1037
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 124

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(124) Para proteger eficazmente los derechos de defensa con respecto a todas las decisiones de la Agencia, por motivos de economía procesal y a fin de reducir la carga que pesa sobre el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la Agencia debe ofrecer a las personas físicas y jurídicas la posibilidad de recurrir las decisiones adoptadas en virtud de las competencias que confiere a la Agencia el presente Reglamento y de las que sean destinatarias, o que les afecten directa e individualmente.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1038
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 125

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(125) Por consiguiente, debe crearse una Sala de Recurso para garantizar que las partes afectadas por las decisiones adoptadas por la Agencia recurran a las vías de recurso necesarias. La Sala de Recurso debe ser independiente de cualquier estructura reglamentaria y administrativa de la Agencia y no debe estar vinculada por ninguna instrucción. Las decisiones de la Sala de Recurso deben poder recurrirse ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.	(125) Por consiguiente, debe crearse una Sala de Recurso ***compuesta por personas con una amplia experiencia en este ámbito*** para garantizar que las partes afectadas por las decisiones adoptadas por la Agencia recurran a las vías de recurso necesarias. La Sala de Recurso debe ser independiente de cualquier estructura reglamentaria y administrativa de la Agencia y no debe estar vinculada por ninguna instrucción. Las decisiones de la Sala de Recurso deben poder recurrirse ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Or. ro

Justificación

Contar con personal altamente cualificado es esencial en un ámbito tan complejo y amplio como el espacio, y debe contratarse personal experimentado al que se le proporcione formación continua.

Enmienda 1039
Julie Rechagneux, Aleksandar Nikolic, Mélanie Disdier, Pascale Piera, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín, Pierre-Romain Thionnet, Christophe Bay, Marion Maréchal

Propuesta de Reglamento
Considerando 126

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(126) El presente Reglamento debe basarse en ***el actual marco europeo de normalización, basado en los principios del nuevo enfoque, establecidos en la Resolución del Consejo, de 7 de mayo de 1985, relativa a una aproximación en materia de armonización y de normalización, así como en el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo***[15]. ***Dado que el presente Reglamento es el primer enfoque regulador a nivel de la Unión en este ámbito, también debe adoptarse un enfoque equilibrado y gradual en lo que respecta a la normalización. Los requisitos técnicos necesarios para el despliegue del certificado electrónico por parte de la Agencia, así como para los cielos oscuros y tranquilos, deben desarrollarse a través del proceso de normalización. Por consiguiente, la Comisión debe pedir a los organismos europeos de normalización que elaboren normas en relación con este requisito esencial. La Comisión debe estar facultada para adoptar actos de ejecución que establezcan especificaciones comunes para estos requisitos esenciales en circunstancias limitadas, teniendo en cuenta el papel y las funciones de las organizaciones de normalización.***	(126) El presente Reglamento debe basarse en ***los requisitos espaciales generalmente reconocidos desarrollados en el ámbito de la Cooperación Europea para la Normalización Espacial (ECSS), la Coordinación de los Componentes Espaciales Europeos (ESCC) y el Comité Consultivo de Sistemas de Datos Espaciales (CCSDS)***.

*[15] **Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, Texto pertinente a efectos del EEE (ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1025/oj).***

Or. en

Enmienda 1040
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 126

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(126) El presente Reglamento debe basarse en el actual marco europeo de normalización, ***basado en*** los principios del nuevo enfoque, establecidos en la Resolución del Consejo, de 7 de mayo de 1985, relativa a una aproximación en materia de armonización y de normalización, ***así como*** en el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo[15]***. Dado que el presente Reglamento es el primer enfoque regulador a nivel de la Unión*** en ***este*** ámbito, ***también debe adoptarse un enfoque equilibrado y gradual*** en ***lo que respecta a la normalización.*** Los	(126) El presente Reglamento debe basarse en el actual marco europeo de normalización, ***que incluye*** los principios del nuevo enfoque, establecidos en la Resolución del Consejo, de 7 de mayo de 1985, relativa a una aproximación en materia de armonización y de normalización***,*** en el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo[15] ***y,*** en ***el*** ámbito ***espacial***, en los requisitos ***espaciales generalmente reconocidos desarrollados en el marco de la Cooperación Europea para la Normalización Espacial (ECSS), la Coordinación de los Componentes***

requisitos ***técnicos necesarios para el despliegue del certificado electrónico por parte de la Agencia, así como para los cielos oscuros y tranquilos, deben desarrollarse a través del proceso de normalización. Por consiguiente, la Comisión debe pedir a los organismos europeos de normalización que elaboren normas en relación con este requisito esencial. La Comisión debe estar facultada para adoptar actos de ejecución que establezcan especificaciones comunes para estos requisitos esenciales en circunstancias limitadas, teniendo en cuenta el papel y las funciones de las organizaciones de normalización.***	***Espaciales Europeos (ESCC) y los organismos del Comité Consultivo de Sistemas de Datos Espaciales (CCSDS).***
[15] (15) Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, Texto pertinente a efectos del EEE (ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1025/oj).	[15] (15) Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, Texto pertinente a efectos del EEE (ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1025/oj).

Or. en

Enmienda 1041
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 126

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(126) El presente Reglamento debe	(126) El presente Reglamento debe

basarse en el actual marco europeo de normalización, basado en los principios del nuevo enfoque, establecidos en la Resolución del Consejo, de 7 de mayo de 1985, relativa a una aproximación en materia de armonización y de normalización, así como en el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo[15]. Dado que el presente Reglamento es el primer enfoque regulador a nivel de la Unión en este ámbito, también debe adoptarse un enfoque equilibrado y gradual en lo que respecta a la normalización. ***Los requisitos técnicos necesarios para el despliegue del certificado electrónico por parte de la Agencia, así como para los cielos oscuros y tranquilos, deben desarrollarse a través del proceso de normalización. Por consiguiente, la Comisión debe pedir a los organismos europeos de normalización que elaboren normas en relación con este requisito esencial.*** La Comisión debe estar facultada para adoptar actos de ejecución que establezcan especificaciones comunes para estos requisitos esenciales en circunstancias limitadas, teniendo en cuenta el papel y las funciones de las organizaciones de normalización.

[15] (15) Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, Texto pertinente a efectos del EEE (ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1025/oj).

basarse en el actual marco europeo de normalización, basado en los principios del nuevo enfoque, establecidos en la Resolución del Consejo, de 7 de mayo de 1985, relativa a una aproximación en materia de armonización y de normalización, así como en el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo[15]. Dado que el presente Reglamento es el primer enfoque regulador a nivel de la Unión en este ámbito, también debe adoptarse un enfoque equilibrado y gradual en lo que respecta a la normalización. La Comisión debe estar facultada para adoptar actos de ejecución que establezcan especificaciones comunes para estos requisitos esenciales en circunstancias limitadas, teniendo en cuenta el papel y las funciones de las organizaciones de normalización ***europeas e internacionales***.

[15] (15) Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, Texto pertinente a efectos del EEE (ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1025/oj).

Or. en

Enmienda 1042
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 126

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(126) ***El presente Reglamento debe basarse*** en ***el actual*** marco ***europeo de normalización, basado en los principios del nuevo enfoque, establecidos en la Resolución del Consejo, de 7 de mayo de 1985, relativa a una aproximación en materia de armonización y de normalización, así como en el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo[15]***. ***Dado que*** el presente Reglamento ***es el primer enfoque regulador*** a nivel de la Unión ***en este ámbito, también debe adoptarse un enfoque equilibrado y gradual en lo que respecta a la normalización. Los*** requisitos ***técnicos necesarios para el despliegue del certificado electrónico por parte de la Agencia, así como para los cielos oscuros y tranquilos, deben desarrollarse a través del proceso de normalización. Por consiguiente,*** la Comisión debe pedir a los organismos europeos de normalización que elaboren normas ***en relación con este requisito esencial. La Comisión debe estar facultada para adoptar actos de ejecución que establezcan especificaciones comunes para estos requisitos esenciales en circunstancias limitadas, teniendo en cuenta el papel y las funciones de las*** organizaciones ***de normalización***.	(126) ***La seguridad del lanzamiento y la mitigación de desechos espaciales son ámbitos técnicos*** en ***los que las normas reconocidas internacionalmente proporcionan un*** marco ***técnico asentado, incluidas las normas ECSS adoptadas como normas europeas por el CEN/Cenelec en el Comité Técnico Mixto JTC5, y las normas ISO pertinentes***. El presente Reglamento ***establece requisitos esenciales en sus anexos, sobre la base del estado actual de la técnica reconocido*** a nivel de la Unión***. Dichos*** requisitos ***podrán actualizarse mediante actos delegados de conformidad con el artículo 113 para reflejar el progreso técnico***. ***Para facilitar el cumplimiento,*** la Comisión debe pedir a las organizaciones europeas de normalización que ***adopten o*** elaboren normas ***armonizadas en apoyo de los artículos 58 a 73 y los anexos pertinentes, en particular acelerando la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea de las normas europeas existentes ya adoptadas por dichas*** organizaciones.

[15] Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas

94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, Texto pertinente a efectos del EEE (ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1025/oj).

Or. en

Justificación

Las normas de la ECSS y la serie sobre desechos espaciales de la ESSB ya proporcionan marcos técnicos reconocidos internacionalmente para la seguridad del lanzamiento y la mitigación de los desechos. El reconocimiento explícito de estas como referencia técnica para las solicitudes europeas de normalización evita la creación de una norma europea paralela que duplique el trabajo existente y aumente la complejidad normativa para los operadores que ya están diseñando para la ECSS. Europa debe basarse en su liderazgo técnico actual y no competir con él.

Enmienda 1043
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 126 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(126 bis) El cumplimiento de las normas armonizadas cuyas referencias se hayan publicado en el Diario Oficial debe conferir una presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes. Paralelamente, los operadores podrán demostrar el cumplimiento en cualquier momento a través de un caso de seguridad alternativo. Este marco dual refleja enfoques normativos internacionalmente reconocidos basados en el rendimiento para la seguridad del lanzamiento, en virtud de los cuales los operadores son libres de demostrar un nivel equivalente

	de seguridad mediante análisis de riesgos documentados y medidas de mitigación, sin estar vinculados a un método técnico específico.

Or. en

Justificación

La arquitectura de cumplimiento de doble vía —normas armonizadas que confieren una presunción de conformidad (vía A) y el caso de seguridad alternativo que demuestra una seguridad equivalente (vía B)— es el modelo operativo en el que se basa el artículo 70 ter. La vía A reduce los costes de cumplimiento para los operadores que diseñan con arreglo a las normas europeas publicadas. La vía B preserva la flexibilidad para los sistemas innovadores cuya tecnología sea anterior o no se ajuste a las normas existentes. Ambas vías conducen al mismo resultado normativo.

Enmienda 1044
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 127

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(127) Con vistas a crear un enfoque común para los operadores espaciales de la Unión dispuestos a ir más allá de la base de referencia exigida por el presente Reglamento en relación con la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, debe establecerse un marco para la Etiqueta Espacial de la Unión.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1045
András Gyürk, Jorge Martín Frías, András László, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 127

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(127) Con vistas a crear un enfoque común para los operadores espaciales de la Unión dispuestos a ir más allá de la base de referencia exigida por el presente Reglamento en relación con la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, debe establecerse un marco para la Etiqueta Espacial de la Unión.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1046
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 127

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(127) Con vistas a crear un enfoque común para los operadores espaciales de la Unión dispuestos a ir más allá de la base de referencia exigida por el presente Reglamento en relación con la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, debe establecerse un marco para la Etiqueta Espacial de la Unión.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1047
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 127

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(127) Con vistas a crear un enfoque común para los operadores espaciales de la Unión dispuestos a ir más allá de la base de	(127) Con vistas a crear un enfoque común para los operadores espaciales de la Unión dispuestos a ir más allá de la base de

referencia exigida por el presente Reglamento en relación con la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, debe establecerse un marco para la Etiqueta Espacial de la Unión.	referencia exigida por el presente Reglamento en relación con la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, debe establecerse un marco para la Etiqueta Espacial de la Unión ***elaborado por representantes de los Estados miembros de la Unión y del mundo académico, así como por expertos de la industria de fabricación de material para actividades espaciales***.

Or. ro

Enmienda 1048
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 127

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(127) Con vistas a crear un enfoque común para los operadores espaciales de la Unión dispuestos a ir más allá de la base de referencia exigida por el presente Reglamento en relación con la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, debe establecerse un marco para la Etiqueta Espacial de la Unión.	(127) Con vistas a crear un enfoque común para los operadores espaciales de la Unión dispuestos a ir más allá de la base de referencia exigida por el presente Reglamento en relación con la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, debe establecerse un marco para la Etiqueta Espacial de la Unión. ***El marco para la Etiqueta Espacial de la Unión debe seguir siendo estrictamente voluntario y no debe convertirse en una condición de facto para acceder al mercado o participar en la contratación pública.***

Or. en

Enmienda 1049
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 128

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(128) Los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión deben colmar las lagunas actuales derivadas de la coexistencia de diferentes normas o prácticas no desarrolladas, contribuyendo así a crear un enfoque común. Debe desarrollarse un Sistema de Etiquetado Espacial de la Unión con la participación de los Estados miembros, el Grupo sobre la Etiqueta Espacial de la Unión (EUSLG) y el Grupo de Partes Interesadas sobre la Etiqueta Espacial (SSLG), bajo la dirección de la Comisión, con el apoyo de la Agencia. El EUSLG debe estar compuesto por representantes de las autoridades competentes del sector espacial y otras autoridades nacionales pertinentes, mientras que el SSLG debe estar compuesto por representantes de organizaciones industriales y del mundo académico.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1050
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 128

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(128) Los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión deben colmar las lagunas actuales derivadas de la coexistencia de diferentes normas o prácticas no desarrolladas, contribuyendo así a crear un enfoque común. Debe desarrollarse un Sistema de Etiquetado Espacial de la Unión con la participación de los Estados miembros, el Grupo sobre la Etiqueta Espacial de la Unión	***suprimido***

(EUSLG) y el Grupo de Partes Interesadas sobre la Etiqueta Espacial (SSLG), bajo la dirección de la Comisión, con el apoyo de la Agencia. El EUSLG debe estar compuesto por representantes de las autoridades competentes del sector espacial y otras autoridades nacionales pertinentes, mientras que el SSLG debe estar compuesto por representantes de organizaciones industriales y del mundo académico.

Or. en

Enmienda 1051
András Gyürk, Jorge Martín Frías, András László, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 128

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(128) Los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión deben colmar las lagunas actuales derivadas de la coexistencia de diferentes normas o prácticas no desarrolladas, contribuyendo así a crear un enfoque común. Debe desarrollarse un Sistema de Etiquetado Espacial de la Unión con la participación de los Estados miembros, el Grupo sobre la Etiqueta Espacial de la Unión (EUSLG) y el Grupo de Partes Interesadas sobre la Etiqueta Espacial (SSLG), bajo la dirección de la Comisión, con el apoyo de la Agencia. El EUSLG debe estar compuesto por representantes de las autoridades competentes del sector espacial y otras autoridades nacionales pertinentes, mientras que el SSLG debe estar compuesto por representantes de organizaciones industriales y del mundo académico.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1052
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 128

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(128) Los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión deben colmar las lagunas actuales derivadas de la coexistencia de diferentes normas o prácticas no desarrolladas, contribuyendo así a crear un enfoque común. Debe desarrollarse un Sistema de Etiquetado Espacial de la Unión con la participación de los Estados miembros, el Grupo sobre la Etiqueta Espacial de la Unión (EUSLG) y el Grupo de Partes Interesadas sobre la Etiqueta Espacial (SSLG), bajo la dirección de la Comisión, con el apoyo de la Agencia. El EUSLG debe estar compuesto por representantes de las autoridades competentes del sector espacial y otras autoridades nacionales pertinentes, mientras que el SSLG debe estar compuesto por representantes de organizaciones industriales y del mundo académico.	(128) Los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión deben colmar las lagunas actuales derivadas de la coexistencia de diferentes normas o prácticas no desarrolladas, contribuyendo así a crear un enfoque común. Debe desarrollarse un Sistema de Etiquetado Espacial de la Unión con la participación de los Estados miembros, el Grupo sobre la Etiqueta Espacial de la Unión (EUSLG) y el Grupo de Partes Interesadas sobre la Etiqueta Espacial (SSLG), bajo la dirección de la Comisión, con el apoyo de la Agencia. El EUSLG debe estar compuesto por representantes de las autoridades competentes del sector espacial y otras autoridades nacionales pertinentes, mientras que el SSLG debe estar compuesto por representantes de organizaciones industriales y del mundo académico. ***Al desarrollar Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión, deben tenerse debidamente en cuenta las repercusiones administrativas y financieras para los operadores, en particular las pymes y las pequeñas empresas de mediana capitalización, y deben evitarse solapamientos innecesarios con los sistemas de certificación existentes.***

Or. en

Enmienda 1053
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento

Considerando 129

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(129) A raíz de dicha solicitud, la Agencia debe preparar las propuestas de sistemas para el ámbito y el objeto especificados, sin demora indebida. La Agencia, a través de consultas públicas, debe evaluar cualquier posible impacto de la solicitud de la Comisión en el mercado, especialmente cualquier posible impacto en las pymes y las pequeñas empresas de mediana capitalización, en la innovación, en los obstáculos a la entrada en el mercado o que conlleve costes.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1054
András Gyürk, Jorge Martín Frías, András László, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 129

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(129) A raíz de dicha solicitud, la Agencia debe preparar las propuestas de sistemas para el ámbito y el objeto especificados, sin demora indebida. La Agencia, a través de consultas públicas, debe evaluar cualquier posible impacto de la solicitud de la Comisión en el mercado, especialmente cualquier posible impacto en las pymes y las pequeñas empresas de mediana capitalización, en la innovación, en los obstáculos a la entrada en el mercado o que conlleve costes.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1055

Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 130

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(130) Debe seleccionarse un grupo de expertos para evaluar los requisitos técnicos de cada sistema de etiquetado. El grupo de expertos debe estar compuesto por representantes del mundo académico y del proveedor de servicios espaciales de prevención de colisiones de la Unión designado por el presente Reglamento, garantizando la ausencia de conflictos de intereses entre los expertos, el contenido del sistema de etiquetado y los solicitantes.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1056
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 130

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(130) Debe seleccionarse un grupo de expertos para evaluar los requisitos técnicos de cada sistema de etiquetado. El grupo de expertos debe estar compuesto por representantes del mundo académico y del proveedor de servicios espaciales de prevención de colisiones de la Unión designado por el presente Reglamento, garantizando la ausencia de conflictos de intereses entre los expertos, el contenido del sistema de etiquetado y los solicitantes.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1057
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 130

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(130) Debe seleccionarse un grupo de expertos para evaluar los requisitos técnicos de cada sistema de etiquetado. El grupo de expertos debe estar compuesto por representantes del mundo académico y del proveedor de servicios espaciales de prevención de colisiones de la Unión designado por el presente Reglamento, garantizando la ausencia de conflictos de intereses entre los expertos, el contenido del sistema de etiquetado y los solicitantes.	(130) Debe seleccionarse un grupo de expertos para evaluar los requisitos técnicos de cada sistema de etiquetado. El grupo de expertos debe estar compuesto por representantes del mundo académico y del proveedor de servicios espaciales de prevención de colisiones de la Unión designado por el presente Reglamento, garantizando la ausencia de conflictos de intereses entre los expertos, el contenido del sistema de etiquetado y los solicitantes. ***Mediante consulta de los Estados miembros y el Parlamento Europeo, la Comisión debe establecer un conjunto de criterios de selección claros y procedimientos transparentes para el nombramiento de expertos, incluidos requisitos relativos a la competencia técnica, la experiencia pertinente y la independencia profesional. Además, deben establecerse disposiciones para las obligaciones de declarar y gestionar los intereses, así como mecanismos de rotación y destitución de expertos, con el fin de mantener la imparcialidad y la credibilidad del proceso de evaluación.***

Or. ro

Justificación

Contar con personal altamente cualificado es esencial en todo momento y en todas las etapas de un ámbito tan complejo y amplio como el espacio, y debe contratarse personal experimentado al que se le proporcione formación continua.

Enmienda 1058
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 130 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(130 bis) Deben establecerse medidas y financiación específicas para apoyar a los operadores espaciales que sean empresas de mediana capitalización, pequeñas y medianas empresas o instituciones de investigación y educación en la aplicación del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 1059
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 131

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(131) Con el fin de facilitar y acompañar la aplicación de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, debe establecerse un conjunto de medidas de apoyo y de acompañamiento hasta su aplicación y durante esta. Estas medidas consistirían en la prestación de orientación y asistencia a los operadores espaciales en la preparación de expedientes técnicos para la autorización o el registro sobre las cuestiones reguladas por el presente Reglamento, así como de un conjunto de medidas para el desarrollo de capacidades y la financiación.	(131) Con el fin de facilitar y acompañar la aplicación de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, debe establecerse un conjunto de medidas de apoyo y de acompañamiento hasta su aplicación y durante esta. Estas medidas consistirían en la prestación de orientación y asistencia a los operadores espaciales en la preparación de expedientes técnicos para la autorización o el registro sobre las cuestiones reguladas por el presente Reglamento, así como de un conjunto de medidas para el desarrollo de capacidades y la financiación ***a través de financiación específica en el Fondo Europeo de Competitividad en el contexto del próximo marco financiero plurianual de la Unión***.

Or. en

Enmienda 1060
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 131

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(131) Con el fin de facilitar y acompañar la aplicación de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, debe establecerse un conjunto de medidas de apoyo y de acompañamiento hasta su aplicación y durante esta. Estas medidas consistirían en la prestación de orientación y asistencia a los operadores espaciales en la preparación de expedientes técnicos para la autorización o el registro sobre las cuestiones reguladas por el presente Reglamento, así como de un conjunto de medidas para el desarrollo de capacidades y la financiación.	(131) Con el fin de facilitar y acompañar la aplicación de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, debe establecerse un conjunto de medidas de apoyo y de acompañamiento hasta su aplicación y durante esta. Estas medidas consistirían en la prestación de orientación y asistencia a los operadores espaciales en la preparación de expedientes técnicos para la autorización o el registro sobre las cuestiones reguladas por el presente Reglamento, así como de un conjunto de medidas para el desarrollo de capacidades y la financiación ***específica a través de una asignación presupuestaria adecuada***.

Or. en

Enmienda 1061
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 131

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(131) Con el fin de facilitar y acompañar la aplicación de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, debe establecerse un conjunto de medidas de apoyo ***y de acompañamiento*** hasta su aplicación y durante esta. Estas medidas consistirían en la prestación de orientación y asistencia a los operadores espaciales en la preparación de expedientes técnicos para la autorización o el registro sobre las cuestiones reguladas por el presente Reglamento, así como de un conjunto de	(131) Con el fin de facilitar y acompañar la aplicación de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, debe establecerse un conjunto de medidas de apoyo hasta su aplicación y durante esta. Estas medidas consistirían en la prestación de orientación y asistencia a los operadores espaciales en la preparación de expedientes técnicos para la autorización o el registro sobre las cuestiones reguladas por el presente Reglamento, así como de un conjunto de medidas para el desarrollo de

medidas para el desarrollo de capacidades y la financiación.	capacidades y la financiación.

Or. en

Enmienda 1062
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 131 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(131 bis) Deben establecerse medidas y financiación específicas para apoyar a los operadores espaciales que sean pequeñas y medianas empresas, pequeñas empresas de mediana capitalización o instituciones de investigación y educación en la aplicación del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 1063
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 132

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(132) La Comisión debe desarrollar los criterios y la metodología para ayudar a las autoridades competentes a evaluar las evaluaciones de riesgos para la seguridad, facilitando así la comparabilidad de las revisiones supervisoras, y especificar lo que constituye una perturbación operativa grave de las actividades espaciales realizadas o de los servicios prestados por	***suprimido***

un operador espacial. La Comisión debe especificar con más detalle el uso de productos criptográficos, mediante actos delegados que se desarrollarán para que dichos productos se certifiquen en el marco de los futuros sistemas de certificación de la ciberseguridad de la Unión, sobre la base del Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo[16], a fin de garantizar la protección de la telemetría y los telemandos.

---

[16] Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013 («Reglamento sobre la Ciberseguridad») (Texto pertinente a efectos del EEE) (ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/881/oj).

Or. en

Enmienda 1064
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 132

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(132) La Comisión debe desarrollar los criterios y la metodología para ayudar a las autoridades competentes a evaluar las evaluaciones de riesgos para la seguridad, facilitando así la comparabilidad de las revisiones supervisoras, y especificar lo que constituye una perturbación operativa grave de las actividades espaciales realizadas o de los servicios prestados por un operador espacial. La Comisión debe	***suprimido***

especificar con más detalle el uso de productos criptográficos, mediante actos delegados que se desarrollarán para que dichos productos se certifiquen en el marco de los futuros sistemas de certificación de la ciberseguridad de la Unión, sobre la base del Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo[16], a fin de garantizar la protección de la telemetría y los telemandos.

---

[16] Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a ENISA (Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad) y a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013 («Reglamento sobre la Ciberseguridad») (Texto pertinente a efectos del EEE) (ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/881/oj).

Or. en

Enmienda 1065
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 133

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(133) En el ámbito de la sostenibilidad medioambiental, la Comisión debe especificar en mayor medida, mediante actos de ejecución, normas que incluyan una metodología específica para el cálculo y la verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1066
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 133

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(133) En el ámbito de la sostenibilidad medioambiental, la Comisión debe especificar en mayor medida, mediante actos de ejecución, normas que incluyan una metodología específica para el cálculo y la verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1067
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 133

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(133) En el ámbito de la sostenibilidad medioambiental, la Comisión debe especificar en mayor medida, mediante actos de ejecución, normas que incluyan una metodología específica para el cálculo y la verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1068
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 133

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(133) En el ámbito de la sostenibilidad medioambiental, la Comisión debe especificar en mayor medida, mediante actos de ejecución, normas que incluyan una metodología específica para ***el cálculo y*** la ***verificación*** de la huella ambiental de las actividades espaciales.	(133) En el ámbito de la sostenibilidad medioambiental, la Comisión debe especificar en mayor medida, mediante actos de ejecución, normas que incluyan una metodología específica para la ***estimación*** de la huella ambiental de las actividades espaciales***, integrando los métodos existentes de análisis del ciclo de vida que se aplican actualmente en el sector espacial***.

Or. en

Enmienda 1069
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 133

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(133) En el ámbito de la sostenibilidad medioambiental, la Comisión debe especificar en mayor medida, mediante actos de ejecución, normas que incluyan una metodología específica para el cálculo y la verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales.	(133) En el ámbito de la sostenibilidad medioambiental, la Comisión debe especificar en mayor medida, mediante actos de ejecución, normas que incluyan una metodología específica para el cálculo y la verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales***, en particular, entre otros, las emisiones atmosféricas de gran altitud de las actividades espaciales y la repercusión de los lanzamientos y acontecimientos de reentrada en la capa de ozono***.

Or. en

Enmienda 1070
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 133

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(133) En el ámbito de la sostenibilidad medioambiental, la Comisión debe especificar ***en mayor medida***, mediante actos de ejecución, ***normas que incluyan*** una metodología específica para el cálculo y la verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales.	(133) En el ámbito de la sostenibilidad medioambiental, la Comisión debe especificar, mediante actos de ejecución, una metodología específica para el cálculo y la verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales.

Or. fr

Enmienda 1071
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 134

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(134) A fin de garantizar que el marco regulador refleje debidamente la evolución del progreso técnico o los nuevos compromisos de la Unión en virtud de convenios internacionales y, por tanto, pueda adaptarse en caso necesario, deben delegarse en la Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de modificar el orden de preferencia para la retirada de vehículos espaciales en órbita terrestre baja, reconocer el progreso tecnológico en lo que respecta a los servicios y operaciones en el espacio, complementar los requisitos de las evaluaciones de riesgos para la seguridad y los elementos incluidos en ellas, los requisitos de resiliencia física, los sistemas y mecanismos de detección de las estaciones terrestres, la protección de los sistemas de redes y de información y las copias de seguridad necesarias para garantizar una supervivencia adecuada del segmento espacial y facilitar la rápida recuperación tras los incidentes, así como la gestión de riesgos de la cadena de suministro. Deben delegarse en la	(134) A fin de garantizar que el marco regulador refleje debidamente la evolución del progreso técnico o los nuevos compromisos de la Unión en virtud de convenios internacionales y, por tanto, pueda adaptarse en caso necesario, deben delegarse en la Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de modificar el orden de preferencia para la retirada de vehículos espaciales en órbita terrestre baja, reconocer el progreso tecnológico en lo que respecta a los servicios y operaciones en el espacio, complementar los requisitos de las evaluaciones de riesgos para la seguridad y los elementos incluidos en ellas, los requisitos de resiliencia física, los sistemas y mecanismos de detección de las estaciones terrestres, la protección de los sistemas de redes y de información y las copias de seguridad necesarias para garantizar una supervivencia adecuada del segmento espacial y facilitar la rápida recuperación tras los incidentes, así como la gestión de riesgos de la cadena de suministro. Deben delegarse en la

Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de completar el presente Reglamento especificando el uso de productos criptográficos certificados y productos o servicios de gestión clave para la protección de la telemetría y los telemandos, especificando los criterios aplicables a las perturbaciones operativas graves de las actividades o servicios espaciales, especificando, en el caso de las ISOS, el modo operativo y los requisitos necesarios para la retirada activa de desechos, el importe de las tasas cobradas por la Agencia y la forma en que deben pagarse, la imposición de multas y multas coercitivas, los criterios para la composición y los conocimientos especializados del personal que compone los equipos conjuntos de examinadores de los Consejos Técnicos, así como los ámbitos que se benefician de la cofinanciación. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupan de la preparación de actos delegados.

Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de completar el presente Reglamento especificando el uso de productos criptográficos certificados y productos o servicios de gestión clave para la protección de la telemetría y los telemandos, especificando los criterios aplicables a las perturbaciones operativas graves de las actividades o servicios espaciales, especificando, en el caso de las ISOS, el modo operativo y los requisitos necesarios para la retirada activa de desechos, el importe de las tasas cobradas por la Agencia y la forma en que deben pagarse, la imposición de multas y multas coercitivas, los criterios para la composición y los conocimientos especializados del personal que compone los equipos conjuntos de examinadores de los Consejos Técnicos, así como los ámbitos que se benefician de la cofinanciación. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupan de la preparación de actos delegados. ***También deben delegarse en la Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de establecer los procedimientos que rigen el ejercicio de la autoridad de seguridad operativa en tiempo real por parte de las autoridades competentes durante la fase de lanzamiento, incluida***

la cadena de mando y coordinación con los proveedores de servicios de navegación aérea y el proveedor de servicios espaciales de prevención de colisiones de la Unión a que se refiere el artículo 58 bis, apartado 4, del presente Reglamento. Asimismo, deben delegarse en la Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de modificar los anexos I, II y V del presente Reglamento en su totalidad, a fin de garantizar que los requisitos esenciales para la seguridad del lanzamiento, la mitigación de los desechos espaciales de los lanzadores y la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales puedan actualizarse de manera coherente y sistémica para reflejar el progreso técnico y la evolución de las normas reconocidas internacionalmente, sin crear incoherencias internas entre los requisitos individuales que comparten bases técnicas comunes. Esta competencia incluye la facultad de establecer, en el anexo II, los criterios que deben cumplir los sistemas de recuperación y reutilización para las etapas de un lanzador con el fin de beneficiarse de una excepción del requisito de diseño con finalización planificada, y de actualizar los umbrales mínimos cuantificados de rendimiento para la pasivación, la vida útil orbital residual y la capacidad de maniobra activa de los vehículos espaciales que figuran en el anexo V. También deben delegarse en la Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de establecer los requisitos mínimos en materia de seguros u otras garantías financieras aprobadas que los operadores de lanzamientos y los operadores de sitios de lanzamiento deben poseer de conformidad con el artículo 61 bis del presente Reglamento.

Or. en

Justificación

La actualización del ámbito de aplicación de los actos delegados para incluir las nuevas competencias de modificación del anexo introducidas en todo el paquete (anexos I, II, V y VI) proporciona la base jurídica para mantener los requisitos técnicos actualizados con el progreso científico sin recurrir al procedimiento legislativo completo para cada actualización técnica. Este es el modelo estándar de legislación en materia de seguridad con anexos técnicos.

Enmienda 1072
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín

Propuesta de Reglamento
Considerando 134

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(134) A fin de garantizar que el marco regulador refleje debidamente la evolución del progreso técnico o los nuevos compromisos de la Unión en virtud de convenios internacionales y, por tanto, pueda adaptarse en caso necesario, deben delegarse en la Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de ***modificar el orden de preferencia para la retirada de vehículos espaciales en órbita terrestre baja, reconocer el progreso tecnológico en lo que respecta a los servicios y operaciones en el espacio, complementar los requisitos de las evaluaciones de riesgos para la seguridad y los elementos incluidos en ellas, los requisitos de resiliencia física, los sistemas y mecanismos de detección de las estaciones terrestres, la protección de los sistemas de redes y de información y las copias de seguridad necesarias para garantizar una supervivencia adecuada del segmento espacial y facilitar la rápida recuperación tras los incidentes, así como la gestión de riesgos de la cadena de suministro. Deben delegarse en la Comisión las competencias para adoptar***	(134) A fin de garantizar que el marco regulador refleje debidamente la evolución del progreso técnico o los nuevos compromisos de la Unión en virtud de convenios internacionales y, por tanto, pueda adaptarse en caso necesario, deben delegarse en la Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de completar el presente Reglamento. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados.

actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de completar el presente Reglamento ***especificando el uso de productos criptográficos certificados y productos o servicios de gestión clave para la protección de la telemetría y los telemandos, especificando los criterios aplicables a las perturbaciones operativas graves de las actividades o servicios espaciales, especificando, en el caso de las ISOS, el modo operativo y los requisitos necesarios para la retirada activa de desechos, el importe de las tasas cobradas por la Agencia y la forma en que deben pagarse, la imposición de multas y multas coercitivas, los criterios para la composición y los conocimientos especializados del personal que compone los equipos conjuntos de examinadores de los Consejos Técnicos, así como los ámbitos que se benefician de la cofinanciación***. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, ***y sus expertos*** tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupan de la preparación de actos delegados.

Or. en

Enmienda 1073
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento

Considerando 134

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(134) A fin de garantizar que el marco regulador refleje debidamente la evolución del progreso técnico o los nuevos compromisos de la Unión en virtud de convenios internacionales y, por tanto, pueda adaptarse en caso necesario, deben delegarse en la Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de modificar el orden de preferencia para la retirada de vehículos espaciales en órbita terrestre baja, reconocer el progreso tecnológico en lo que respecta a los servicios y operaciones en el espacio, complementar los requisitos de las evaluaciones de riesgos para la seguridad y los elementos incluidos en ellas, los requisitos de resiliencia física, los sistemas y mecanismos de detección de las estaciones terrestres, la protección de los sistemas de redes y de información y las copias de seguridad necesarias para garantizar una supervivencia adecuada del segmento espacial y facilitar la rápida recuperación tras los incidentes, así como la gestión de riesgos de la cadena de suministro. Deben delegarse en la Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de completar el presente Reglamento especificando el uso de productos criptográficos certificados y productos o servicios de gestión clave para la protección de la telemetría y los telemandos, especificando los criterios aplicables a las perturbaciones operativas graves de las actividades o servicios espaciales, especificando, en el caso de las ISOS, el modo operativo y los requisitos necesarios para la ***retirada*** activa de desechos, el importe de las tasas cobradas por la Agencia y la forma en que deben pagarse, la imposición de multas y multas coercitivas, los criterios para la composición y los conocimientos	(134) A fin de garantizar que el marco regulador refleje debidamente la evolución del progreso técnico o los nuevos compromisos de la Unión en virtud de convenios internacionales y, por tanto, pueda adaptarse en caso necesario, deben delegarse en la Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de ***supervisar la vida útil de los vehículos espaciales,*** modificar el orden de preferencia para la retirada de vehículos espaciales en órbita terrestre baja, reconocer el progreso tecnológico en lo que respecta a los servicios y operaciones en el espacio, complementar los requisitos de las evaluaciones de riesgos para la seguridad y los elementos incluidos en ellas, los requisitos de resiliencia física, los sistemas y mecanismos de detección de las estaciones terrestres, la protección de los sistemas de redes y de información y las copias de seguridad necesarias para garantizar una supervivencia adecuada del segmento espacial y facilitar la rápida recuperación tras los incidentes, así como la gestión de riesgos de la cadena de suministro. Deben delegarse en la Comisión las competencias para adoptar actos con arreglo al artículo 290 del TFUE con el fin de completar el presente Reglamento especificando el uso de productos criptográficos certificados y productos o servicios de gestión clave para la protección de la telemetría y los telemandos, especificando los criterios aplicables a las perturbaciones operativas graves de las actividades o servicios espaciales, especificando, en el caso de las ISOS, el modo operativo y los requisitos necesarios para la ***reducción*** activa de desechos ***y su posterior retirada***, el importe de las tasas cobradas por la Agencia y la forma en que deben pagarse, la imposición de multas y multas

especializados del personal que compone los equipos conjuntos de examinadores de los Consejos Técnicos, así como los ámbitos que se benefician de la cofinanciación. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupan de la preparación de actos delegados.

coercitivas, los criterios para la composición y los conocimientos especializados del personal que compone los equipos conjuntos de examinadores de los Consejos Técnicos, así como los ámbitos que se benefician de la cofinanciación. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, ***incluidos los informes periódicos de seguimiento,*** y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupan de la preparación de actos delegados.

Or. ro

Justificación

El desarrollo del sector espacial está dando lugar a un incremento del número de objetos lanzados al universo, por lo que es esencial establecer medidas claras y viables para eliminar estos objetos espaciales de distintas dimensiones al final de su vida útil.

Enmienda 1074
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 135

Texto de la Comisión

(135) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de ejecución del

Enmienda

(135) A fin de garantizar condiciones uniformes de ejecución del presente

presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución ***a fin de conceder, sobre la base de una evaluación detallada, decisiones de equivalencia, así como excepciones a los lanzadores cuando se cumpla una condición de interés público, permitir a una entidad pública de un tercer país ofrecer servicios o datos espaciales en la Unión hasta la celebración de acuerdos internacionales, desarrollar medidas de prevención de colisiones para los lanzamientos y para los riesgos de siniestro en el momento del lanzamiento y la reentrada, la mitigación de los desechos espaciales de los lanzadores, la trazabilidad de los vehículos espaciales, las normas de tráfico orbital, el posicionamiento de vehículos espaciales en órbita, la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales y las constelaciones de vehículos espaciales, así como especificar el contenido y los modelos para la notificación de incidentes significativos, especificar el método de cálculo y verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales y los modelos y el contenido para la notificación en lo que respecta a la declaración de huella ambiental, especificar los principios de diseño de las interfaces de servicio de vehículos espaciales y los módulos funcionales de satélite componibles e intercambiables para las ISOS, establecer las especificaciones comunes que abarquen los requisitos técnicos del certificado electrónico y de los cielos oscuros y tranquilos, establecer modelos para los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión y adoptar Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión nuevos o modificados***. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[17].

[17] (17) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del

Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[17].

[17] (17) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).

Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).

Or. en

Enmienda 1075
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 135

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(135) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución ***a fin de conceder, sobre la base de una evaluación detallada, decisiones de equivalencia, así como excepciones a los lanzadores cuando se cumpla una condición de interés público, permitir a una entidad pública de un tercer país ofrecer servicios o datos espaciales en la Unión hasta la celebración de acuerdos internacionales, desarrollar medidas de prevención de colisiones para los lanzamientos y para los riesgos de siniestro en el momento del lanzamiento y la reentrada, la mitigación de los desechos espaciales de los lanzadores, la trazabilidad de los vehículos espaciales, las normas de tráfico orbital, el posicionamiento de vehículos espaciales en órbita, la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales y las constelaciones de vehículos espaciales, así como especificar el contenido y los modelos para la notificación de incidentes significativos, especificar el método de***	(135) A fin de garantizar condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[17].

cálculo y verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales y los modelos y el contenido para la notificación en lo que respecta a la declaración de huella ambiental, especificar los principios de diseño de las interfaces de servicio de vehículos espaciales y los módulos funcionales de satélite componibles e intercambiables para las ISOS, establecer las especificaciones comunes que abarquen los requisitos técnicos del certificado electrónico y de los cielos oscuros y tranquilos, establecer modelos para los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión y adoptar Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión nuevos o modificados. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[17].

[17] (17) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).

[17] (17) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).

Or. en

Enmienda 1076
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 135

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(135) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la	(135) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la

Comisión competencias de ejecución a fin de conceder, sobre la base de una evaluación detallada, decisiones de equivalencia, así como excepciones a los lanzadores cuando se cumpla una condición de interés público, permitir a una entidad pública de un tercer país ofrecer servicios o datos espaciales en la Unión hasta la celebración de acuerdos internacionales, desarrollar medidas ***de prevención de colisiones*** para ***los lanzamientos y para los riesgos de siniestro en el momento del lanzamiento y la reentrada, la mitigación de los desechos espaciales de los lanzadores,*** la trazabilidad de los vehículos espaciales, las normas de tráfico orbital, el posicionamiento de vehículos espaciales en órbita, la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales y las constelaciones de vehículos espaciales, así como especificar el contenido y los modelos para la notificación de incidentes significativos, especificar el método de cálculo y verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales y los modelos y el contenido para la notificación en lo que respecta a la declaración de huella ambiental, especificar los principios de diseño de las interfaces de servicio de vehículos espaciales y los módulos funcionales de satélite componibles e intercambiables para las ISOS, establecer las especificaciones comunes que abarquen los requisitos técnicos del certificado electrónico y de los cielos oscuros y tranquilos, establecer modelos para los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión y adoptar Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión nuevos o modificados. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[17].

Comisión competencias de ejecución a fin de conceder, sobre la base de una evaluación detallada, decisiones de equivalencia, así como excepciones a los lanzadores cuando se cumpla una condición de interés público, permitir a una entidad pública de un tercer país ofrecer servicios o datos espaciales en la Unión hasta la celebración de acuerdos internacionales, desarrollar medidas ***técnicas*** para la trazabilidad de los vehículos espaciales, las normas de tráfico orbital, el posicionamiento de vehículos espaciales en órbita, la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales y las constelaciones de vehículos espaciales ***—en la medida em que dichas medidas constituyan detalles de ejecución técnica que no complementen los requisitos esenciales en el sentido del artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea—***, así como especificar el contenido y los modelos para la notificación de incidentes significativos, especificar el método de cálculo y verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales y los modelos y el contenido para la notificación en lo que respecta a la declaración de huella ambiental, especificar los principios de diseño de las interfaces de servicio de vehículos espaciales y los módulos funcionales de satélite componibles e intercambiables para las ISOS, establecer las especificaciones comunes que abarquen los requisitos técnicos del certificado electrónico y de los cielos oscuros y tranquilos, establecer modelos para los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión y adoptar Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión nuevos o modificados. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

---

[17] (17) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16

de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).

Or. en

Justificación

Armonización consecuente con la supresión de la competencia de decisión de equivalencia de los actos de ejecución, en consonancia con la supresión del artículo 105. Los operadores de terceros países están sujetos a los mismos requisitos técnicos que los operadores de la Unión en virtud del registro URSA; no se mantiene en el marco ningún mecanismo de decisión de equivalencia.

Enmienda 1077
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 135

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(135) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución a fin de conceder, sobre la base de una evaluación detallada, decisiones de equivalencia, así como excepciones a los lanzadores cuando se cumpla una condición de interés público, permitir a una entidad pública de un tercer país ofrecer servicios o datos espaciales en la Unión hasta la celebración de acuerdos internacionales, desarrollar medidas de prevención de colisiones para los lanzamientos y para los riesgos de siniestro en el momento del lanzamiento y la reentrada, la mitigación de los desechos espaciales de los lanzadores, la trazabilidad de los vehículos espaciales, las normas de tráfico orbital, el posicionamiento de	(135) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución a fin de conceder, sobre la base de una evaluación detallada, decisiones de equivalencia, así como excepciones a los lanzadores cuando se cumpla una condición de interés público, permitir a una entidad pública de un tercer país ofrecer servicios o datos espaciales en la Unión hasta la celebración de acuerdos internacionales, desarrollar medidas de prevención de colisiones para los lanzamientos y para los riesgos de siniestro en el momento del lanzamiento y la reentrada, la mitigación de los desechos espaciales de los lanzadores, la trazabilidad de los vehículos espaciales, las normas de tráfico orbital, el posicionamiento de

vehículos espaciales en órbita, la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales y las constelaciones de vehículos espaciales, así como especificar el contenido y los modelos para la notificación de incidentes significativos, especificar ***el método de cálculo y verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales y los modelos y el contenido para la notificación en lo que respecta a la declaración de huella ambiental, especificar*** los principios de diseño de las interfaces de servicio de vehículos espaciales y los módulos funcionales de satélite componibles e intercambiables para las ISOS, establecer las especificaciones comunes que abarquen los requisitos técnicos del certificado electrónico y de los cielos oscuros y tranquilos, establecer modelos para los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión y adoptar Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión nuevos o modificados. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[17].

[17] (17) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).

vehículos espaciales en órbita, la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales y las constelaciones de vehículos espaciales, así como especificar el contenido y los modelos para la notificación de incidentes significativos, especificar los principios de diseño de las interfaces de servicio de vehículos espaciales y los módulos funcionales de satélite componibles e intercambiables para las ISOS, establecer las especificaciones comunes que abarquen los requisitos técnicos del certificado electrónico y de los cielos oscuros y tranquilos, establecer modelos para los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión y adoptar Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión nuevos o modificados. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[17].

[17] (17) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).

Or. en

Enmienda 1078
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 135

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(135) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución a fin de conceder, sobre la base de una evaluación detallada, decisiones de equivalencia, así como excepciones a los lanzadores cuando se cumpla una condición de interés público, permitir a una entidad pública de un tercer país ofrecer servicios o datos espaciales en la Unión hasta la celebración de acuerdos internacionales, desarrollar medidas de prevención de colisiones para los lanzamientos y para los riesgos de siniestro en el momento del lanzamiento y la reentrada, la mitigación de los desechos espaciales de los lanzadores, la trazabilidad de los vehículos espaciales, las normas de tráfico orbital, el posicionamiento de vehículos espaciales en órbita, la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales y las constelaciones de vehículos espaciales, así como especificar el contenido y los modelos para la notificación de incidentes significativos, especificar el método de cálculo y verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales y los modelos y el contenido para la notificación en lo que respecta a la declaración de huella ambiental, especificar los principios de diseño de las interfaces de servicio de vehículos espaciales y los módulos funcionales de satélite componibles e intercambiables para las ISOS***,*** establecer las especificaciones comunes que abarquen los requisitos técnicos del certificado electrónico ***y de los cielos oscuros y tranquilos, establecer modelos para los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión y adoptar Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión nuevos o modificados***. Dichas	(135) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución a fin de conceder, sobre la base de una evaluación detallada, decisiones de equivalencia, así como excepciones a los lanzadores cuando se cumpla una condición de interés público, permitir a una entidad pública de un tercer país ofrecer servicios o datos espaciales en la Unión hasta la celebración de acuerdos internacionales, desarrollar medidas de prevención de colisiones para los lanzamientos y para los riesgos de siniestro en el momento del lanzamiento y la reentrada, la mitigación de los desechos espaciales de los lanzadores, la trazabilidad de los vehículos espaciales, las normas de tráfico orbital, el posicionamiento de vehículos espaciales en órbita, la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales y las constelaciones de vehículos espaciales, así como especificar el contenido y los modelos para la notificación de incidentes significativos, especificar el método de cálculo y verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales y los modelos y el contenido para la notificación en lo que respecta a la declaración de huella ambiental, especificar los principios de diseño de las interfaces de servicio de vehículos espaciales y los módulos funcionales de satélite componibles e intercambiables para las ISOS ***y*** establecer las especificaciones comunes que abarquen los requisitos técnicos del certificado electrónico. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[17].

competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[17].

[17] (17) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).

[17] (17) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).

Or. en

Enmienda 1079
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 135

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(135) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución a fin de conceder, sobre la base de una evaluación detallada, decisiones de equivalencia, así como excepciones a los lanzadores cuando se ***cumpla una condición de interés público***, permitir a una entidad pública de un tercer país ofrecer servicios o datos espaciales en la Unión ***hasta la celebración de*** acuerdos internacionales, desarrollar medidas de prevención de colisiones para los lanzamientos y para los riesgos de siniestro en el momento del lanzamiento y la reentrada, la mitigación de los desechos espaciales de los lanzadores, la trazabilidad de los vehículos espaciales, las normas de tráfico orbital, el posicionamiento de	(135) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución a fin de conceder, sobre la base de una evaluación detallada, decisiones de equivalencia, así como excepciones a los lanzadores cuando se ***cumplan las condiciones***, permitir a una entidad pública de un tercer país ofrecer servicios o datos espaciales en la Unión ***basados en*** acuerdos internacionales ***bajo acceso recíproco***, desarrollar medidas de prevención de colisiones para los lanzamientos y para los riesgos de siniestro en el momento del lanzamiento y la reentrada, la mitigación de los desechos espaciales de los lanzadores, la trazabilidad de los vehículos espaciales, las normas de tráfico orbital, el posicionamiento de

vehículos espaciales en órbita, la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales y las constelaciones de vehículos espaciales, así como especificar el contenido y los modelos para la notificación de incidentes significativos, especificar el método de cálculo y verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales y los modelos y el contenido para la notificación en lo que respecta a la declaración de huella ambiental, especificar los principios de diseño de las interfaces de servicio de vehículos espaciales y los módulos funcionales de satélite componibles e intercambiables para las ISOS, establecer las especificaciones comunes que abarquen los requisitos técnicos del certificado electrónico y de los cielos oscuros y tranquilos, establecer modelos para los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión y adoptar Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión nuevos o modificados. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[17].	vehículos espaciales en órbita, la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales y las constelaciones de vehículos espaciales, así como especificar el contenido y los modelos para la notificación de incidentes significativos, especificar el método de cálculo y verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales y los modelos y el contenido para la notificación en lo que respecta a la declaración de huella ambiental, especificar los principios de diseño de las interfaces de servicio de vehículos espaciales y los módulos funcionales de satélite componibles e intercambiables para las ISOS, establecer las especificaciones comunes que abarquen los requisitos técnicos del certificado electrónico y de los cielos oscuros y tranquilos, establecer modelos para los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión y adoptar Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión nuevos o modificados. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[17].
[17] (17) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).	***[17] (17) Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).***

Or. en

Enmienda 1080
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 135

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(135) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución a fin de conceder, sobre la base de una evaluación detallada***, decisiones de equivalencia***, ***así como*** excepciones a los lanzadores ***cuando se cumpla una condición*** de interés público, permitir a una entidad pública de un tercer país ofrecer servicios o datos espaciales en la Unión hasta la celebración de acuerdos ***internacionales***, desarrollar medidas de prevención de colisiones para los lanzamientos y para los riesgos de siniestro en el momento del lanzamiento y la reentrada, la mitigación de los desechos espaciales de los lanzadores, la trazabilidad de los vehículos espaciales, las normas de tráfico orbital, el posicionamiento de vehículos espaciales en órbita, la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales y las constelaciones de vehículos espaciales, así como especificar el contenido y los modelos para la notificación de incidentes significativos, especificar el método de cálculo y verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales y los modelos y el contenido para la notificación en lo que respecta a la declaración de huella ambiental, especificar los principios de diseño de las interfaces de servicio de vehículos espaciales y los módulos funcionales de satélite componibles e intercambiables para las ISOS, establecer las especificaciones comunes que abarquen los requisitos técnicos del certificado electrónico y de los cielos oscuros y tranquilos, establecer modelos para los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión y adoptar Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión nuevos o modificados. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del	(135) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de ejecución del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución a fin de conceder, sobre la base de una evaluación detallada, excepciones a los lanzadores ***que respondan a un imperativo*** de interés público, permitir a una entidad pública de un tercer país ofrecer servicios o datos espaciales en la Unión hasta la celebración de acuerdos ***de cooperación y reconocimiento mutuo***, desarrollar medidas de prevención de colisiones para los lanzamientos y para los riesgos de siniestro en el momento del lanzamiento y la reentrada, la mitigación de los desechos espaciales de los lanzadores, la trazabilidad de los vehículos espaciales, las normas de tráfico orbital, el posicionamiento de vehículos espaciales en órbita, la mitigación de los desechos espaciales de los vehículos espaciales y las constelaciones de vehículos espaciales, así como especificar el contenido y los modelos para la notificación de incidentes significativos, especificar el método de cálculo y verificación de la huella ambiental de las actividades espaciales y los modelos y el contenido para la notificación en lo que respecta a la declaración de huella ambiental, especificar los principios de diseño de las interfaces de servicio de vehículos espaciales y los módulos funcionales de satélite componibles e intercambiables para las ISOS, establecer las especificaciones comunes que abarquen los requisitos técnicos del certificado electrónico y de los cielos oscuros y tranquilos, establecer modelos para los Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión y adoptar Sistemas de Etiquetado Espacial de la Unión nuevos o modificados. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[17].

Parlamento Europeo y del Consejo[17].

[17] Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).

[17] Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13), ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/182/oj).

Or. fr

Enmienda 1081
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 136

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(136) La Comisión debe adoptar actos de ejecución inmediatamente aplicables cuando, en casos debidamente justificados relacionados con crisis o emergencias en el mercado único, existan razones imperiosas de urgencia que exijan, durante un período temporal, el uso de datos o servicios espaciales no registrados en el URSO.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1082
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 136

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(136) La Comisión debe adoptar actos de ejecución inmediatamente aplicables cuando, en casos debidamente justificados relacionados con crisis o emergencias en el mercado único, existan razones imperiosas de urgencia que exijan, durante un período temporal, el uso de datos o servicios espaciales no registrados en el URSO.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1083
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Considerando 136

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(136) La Comisión debe adoptar actos de ejecución inmediatamente aplicables cuando, en casos debidamente justificados relacionados con crisis o emergencias en el mercado único, existan razones imperiosas de urgencia que exijan, durante un período temporal, el uso de datos o servicios espaciales no registrados en el URSO.	(136) La Comisión debe adoptar actos de ejecución inmediatamente aplicables cuando, en casos debidamente justificados relacionados con crisis o emergencias en el mercado único, existan razones imperiosas de urgencia que exijan, durante un período temporal, el uso de datos o servicios espaciales no registrados en el URSO***, y estos actos deben ser adoptados urgentemente por el Parlamento Europeo y el Consejo***.

Or. ro

Justificación

La cooperación entre las tres instituciones europeas es esencial para que la legislación relativa a este sector se apruebe a su debido tiempo.

Enmienda 1084
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento

Considerando 136

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(136) La Comisión debe adoptar actos de ejecución inmediatamente aplicables cuando, en casos debidamente justificados relacionados con crisis o emergencias en el mercado único, existan razones imperiosas de urgencia que exijan, durante un período temporal, el uso de datos o servicios espaciales no registrados en el ***URSO***.	(136) La Comisión debe adoptar actos de ejecución inmediatamente aplicables cuando, en casos debidamente justificados relacionados con crisis o emergencias en el mercado único, existan razones imperiosas de urgencia que exijan, durante un período temporal, el uso de datos o servicios espaciales no registrados en el ***URSA***.

Or. en

Enmienda 1085
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 136

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(136) La Comisión debe adoptar actos de ejecución inmediatamente aplicables cuando, en casos debidamente justificados relacionados con crisis o emergencias en el mercado único, existan razones imperiosas de urgencia que exijan, durante un período temporal, el uso de datos o servicios espaciales no registrados en el ***URSO***.	(136) La Comisión debe adoptar actos de ejecución inmediatamente aplicables cuando, en casos debidamente justificados relacionados con crisis o emergencias en el mercado único, existan razones imperiosas de urgencia que exijan, durante un período temporal, el uso de datos o servicios espaciales no registrados en el ***URSA***.

Or. en

Justificación

Armonización consecuente

Enmienda 1086
Elena Donazzan

Propuesta de Reglamento
Considerando 136 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

	(136 bis) El presente Reglamento debe mantener una estrecha y continua cooperación con los socios europeos como piedra angular de la política espacial. Al mismo tiempo, en un ámbito cada vez más competitivo y estratégico, la Unión debe fomentar de forma progresiva y sensata una preferencia europea en segmentos clave del ecosistema espacial. La armonización de este enfoque con los objetivos del Fondo Europeo de Competitividad contribuirá a reforzar la base industrial europea, apoyar la innovación y mejorar la resiliencia del sector espacial europeo.

Or. en

Enmienda 1087
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Considerando 137

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(137) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, el establecimiento de un mercado único para el sector espacial, mediante normas comunes armonizadas destinadas a abordar los riesgos clave para las infraestructuras y servicios espaciales y garantizar así la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, debido a la dimensión o los efectos, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario	***suprimido***

para alcanzar dichos objetivos.

Or. fr

Enmienda 1088
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 137

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(137) ***Dado que*** los objetivos del presente Reglamento, a saber, el establecimiento de un mercado único para el sector espacial, mediante normas comunes armonizadas destinadas a abordar los riesgos clave para las infraestructuras y servicios espaciales y garantizar así la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, ***no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, debido a la dimensión o los efectos, pueden lograrse mejor a nivel de*** la Unión***, esta*** puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.	(137) ***Para alcanzar*** los objetivos del presente Reglamento, a saber, el establecimiento de un mercado único para el sector espacial, mediante normas comunes armonizadas destinadas a abordar los riesgos clave para las infraestructuras y servicios espaciales y garantizar así la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales, la Unión puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

Or. en

Enmienda 1089
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 137

Texto de la Comisión	*Enmienda*

(137) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, el establecimiento de un mercado único para el sector espacial, mediante normas comunes armonizadas destinadas a abordar los riesgos clave para las infraestructuras y servicios espaciales y garantizar así la seguridad***,*** la resiliencia ***y la sostenibilidad medioambiental*** de las actividades espaciales, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, debido a la dimensión o los efectos, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

(137) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, el establecimiento de un mercado único para el sector espacial, mediante normas comunes armonizadas destinadas a abordar los riesgos clave para las infraestructuras y servicios espaciales y garantizar así la seguridad ***y*** la resiliencia de las actividades espaciales ***y la seguridad y el uso eficiente del entorno orbital***, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, debido a la dimensión o los efectos, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

Or. en

Enmienda 1090
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 137

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(137) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, el establecimiento de un mercado único para el sector espacial, mediante normas comunes armonizadas destinadas a abordar los riesgos clave para las infraestructuras y servicios espaciales y garantizar así la seguridad***,*** la resiliencia ***y la sostenibilidad medioambiental*** de las actividades espaciales, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, debido a la dimensión o los efectos, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5	(137) Dado que los objetivos del presente Reglamento, a saber, el establecimiento de un mercado único para el sector espacial, mediante normas comunes armonizadas destinadas a abordar los riesgos clave para las infraestructuras y servicios espaciales y garantizar así la seguridad ***y*** la resiliencia de las actividades espaciales, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, debido a la dimensión o los efectos, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De

del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.	conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

Or. en

Enmienda 1091
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 137 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(137 bis) La aplicación del presente Reglamento debe preservar y reforzar la posición competitiva de los operadores espaciales de la Unión. Los requisitos deben ser proporcionados y viables desde el punto de vista técnico y económico, con revisiones periódicas de su incidencia en la competitividad, a fin de no imponer cargas innecesarias que puedan perjudicar a los operadores de la Unión en el mercado mundial o fomentar la reubicación de las actividades espaciales fuera de la Unión.

Or. en

Enmienda 1092
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Considerando 138

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(138) El cumplimiento de las normas de sostenibilidad medioambiental por parte de los operadores espaciales que sean	***suprimido***

pequeñas empresas o instituciones de investigación o educación debe exigirse cuarenta y ocho meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, mientras que los requisitos relacionados con la prestación de ISOS deben aplicarse sesenta meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 1093
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 138

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(138) El cumplimiento de las normas de sostenibilidad medioambiental por parte de los operadores espaciales que sean pequeñas empresas o instituciones de investigación o educación debe exigirse cuarenta y ocho meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, mientras que los requisitos relacionados con la prestación de ISOS deben aplicarse sesenta meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1094
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 138

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(138) El cumplimiento de las normas de sostenibilidad medioambiental por parte	***suprimido***

de los operadores espaciales que sean pequeñas empresas o instituciones de investigación o educación debe exigirse cuarenta y ocho meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, mientras que los requisitos relacionados con la prestación de ISOS deben aplicarse sesenta meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 1095
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 138

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(138) El cumplimiento de las normas de sostenibilidad medioambiental por parte de los operadores espaciales que sean pequeñas empresas o instituciones de investigación o educación debe exigirse cuarenta y ocho meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, mientras que los requisitos relacionados con la prestación de ISOS deben aplicarse sesenta meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1096
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 138

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(138) El cumplimiento de las normas de sostenibilidad medioambiental por parte de los operadores espaciales que sean pequeñas empresas o instituciones de investigación o educación debe exigirse cuarenta y ocho meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, mientras que los requisitos relacionados con la prestación de ISOS deben aplicarse sesenta meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1097
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Considerando 139

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(139) Además, el presente Reglamento tiene debidamente en cuenta la duración de la preparación de la misión espacial y las limitaciones técnicas y complejas de los diferentes hitos a lo largo de las fases de diseño y fabricación del vehículo espacial. Parece necesario un período transitorio para adaptarse a estas limitaciones relacionadas con los ajustes técnicos necesarios en las fases preparatorias de una misión espacial***, en el contexto de*** la ***fase de*** revisión de ***diseño crítico***.	(139) Además, el presente Reglamento tiene debidamente en cuenta la duración de la preparación de la misión espacial y las limitaciones técnicas y complejas de los diferentes hitos a lo largo de las fases de diseño y fabricación del vehículo espacial. Parece necesario un período transitorio para adaptarse a estas limitaciones relacionadas con los ajustes técnicos necesarios en las fases preparatorias de una misión espacial**.** La revisión de ***los requisitos del sistema constituye el primer hito formal en el ciclo de desarrollo de un activo espacial en el que se han revisado todos los requisitos funcionales y de rendimiento a nivel del sistema y se han fijado los valores de referencia, independientemente de la madurez del diseño detallado. Utilizar la finalización de la revisión de los requisitos del sistema como punto de referencia para la disposición transitoria —y exigir que***

dicha revisión se haya completado en un plazo de treinta y seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento— garantiza que el nuevo marco se aplique a los programas que se encuentren en una fase suficientemente temprana para lograr el cumplimiento sin un rediseño fundamental, protegiendo al mismo tiempo a los operadores que ya hayan finalizado su fase de ingeniería de sistemas. No obstante, los activos espaciales que se beneficien del período transitorio deben cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento cuatro años después de su entrada en vigor, independientemente de su fecha de lanzamiento.

Or. en

Justificación

Aclarar que el período transitorio hace referencia al hito de la revisión de los requisitos del sistema en lugar de a una fecha concreta en el calendario garantiza que el régimen transitorio funcione según lo previsto, independientemente de los retrasos en la entrada en vigor del Reglamento. Los operadores reciben un trato coherente en función de la madurez del diseño y no del azar del calendario legislativo.

Enmienda 1098
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 139

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(139) ***Además,*** el presente Reglamento tiene debidamente en cuenta la duración de la preparación de la misión espacial y las limitaciones técnicas y complejas de los diferentes hitos a lo largo de las fases de diseño y fabricación del vehículo espacial. Parece necesario un período transitorio para adaptarse a estas limitaciones relacionadas con los ajustes técnicos	(139) El presente Reglamento tiene debidamente en cuenta la duración de la preparación de la misión espacial y las limitaciones técnicas y complejas de los diferentes hitos a lo largo de las fases de diseño y fabricación del vehículo espacial. Parece necesario un período transitorio para adaptarse a estas limitaciones relacionadas con los ajustes técnicos

necesarios en las fases preparatorias de una misión espacial, en el contexto de la fase de revisión de diseño crítico.	necesarios en las fases preparatorias de una misión espacial, en el contexto de la fase de revisión de diseño crítico.

Or. en

Enmienda 1099
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Considerando 140

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(140) Los operadores espaciales deben disponer de tiempo suficiente para adaptarse a los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Por lo tanto, el presente Reglamento debe aplicarse veinticuatro meses después de su entrada en vigor.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1100
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 140

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(140) Los operadores espaciales deben disponer de tiempo suficiente para adaptarse a los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Por lo tanto, el presente Reglamento debe aplicarse ***veinticuatro*** meses después de su entrada en vigor.	(140) Los operadores espaciales deben disponer de tiempo suficiente para adaptarse a los ***nuevos*** requisitos establecidos en el presente Reglamento. Por lo tanto, el presente Reglamento debe aplicarse ***treinta y seis*** meses después de su entrada en vigor.

Or. en

Enmienda 1101
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Considerando 140

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(140) Los operadores espaciales deben disponer de tiempo suficiente para adaptarse a los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Por lo tanto, el presente Reglamento debe aplicarse ***veinticuatro*** meses después de su entrada en vigor.	(140) Los operadores espaciales deben disponer de tiempo suficiente para adaptarse a los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Por lo tanto, el presente Reglamento debe aplicarse ***cuarenta y ocho*** meses después de su entrada en vigor.

Or. en

Enmienda 1102
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Considerando 140

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(140) Los operadores espaciales deben disponer de tiempo suficiente para adaptarse a los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Por lo tanto, el presente Reglamento debe aplicarse ***veinticuatro*** meses después de su entrada en vigor.	(140) Los operadores espaciales deben disponer de tiempo suficiente para adaptarse a los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Por lo tanto, el presente Reglamento debe aplicarse ***treinta y seis*** meses después de su entrada en vigor.

Or. en

Enmienda 1103
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 1
Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El presente Reglamento dispone normas para el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior de ***datos*** y servicios espaciales.	1. El presente Reglamento ***únicamente*** dispone normas para el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior de ***actividades*** y servicios espaciales. ***Estas normas se limitarán a los casos fundamentados de obstáculos para el mercado interior, y evitarán la armonización generalizada de los procedimientos nacionales de autorización y supervisión.***

Or. en

Enmienda 1104
Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El presente Reglamento dispone normas para el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior de datos y servicios espaciales.	1. El presente Reglamento dispone normas para el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior de datos y servicios espaciales***, sin perjuicio de los derechos y obligaciones internacionales de los Estados miembros o de su libertad para gestionar los riesgos conexos como Estado responsable en virtud del Derecho internacional***.

Or. en

Enmienda 1105
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El presente Reglamento dispone normas para el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior de datos y servicios espaciales.	1. El presente Reglamento dispone normas para el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior de ***la provisión principal de*** datos y servicios espaciales.

Or. en

Enmienda 1106
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 1 bis (nuevo)
Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 1 bis

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. El presente Reglamento tiene por objeto la competitividad internacional de la industria espacial de la Unión garantizando unos requisitos proporcionados y tecnológicos.

Or. en

Enmienda 1107
Giorgio Gori, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de los servicios espaciales ***mediante el funcionamiento*** y ***el uso de infraestructuras espaciales que generen*** datos espaciales, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:	2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de los servicios espaciales y datos espaciales, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:

Or. en

Enmienda 1108
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de los servicios espaciales mediante el funcionamiento y el uso de infraestructuras espaciales que generen datos espaciales, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:	2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental ***proporcionada*** de los servicios espaciales mediante el funcionamiento y el uso de infraestructuras espaciales que generen datos espaciales, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:

Or. en

Enmienda 1109
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental ***de los servicios espaciales*** mediante el funcionamiento y el uso de infraestructuras espaciales ***que generen datos espaciales***, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:	2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental mediante el funcionamiento y el uso de infraestructuras espaciales ***a los fines de ofrecer servicios y datos en la Unión***, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:

Or. en

Justificación

Esta enmienda aclara que el Reglamento tiene por objeto regular las infraestructuras espaciales en la medida en que se utilicen para prestar servicios y suministrar datos en la Unión. Refleja mejor la lógica del texto orientada al mercado y mejora la claridad jurídica.

Enmienda 1110
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de ***los servicios*** espaciales ***mediante el funcionamiento*** y ***el uso de infraestructuras espaciales que generen*** datos espaciales, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:	2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de ***las actividades*** espaciales***, al prestar servicios espaciales*** y ***suministrar principalmente*** datos espaciales ***en la Unión***, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:

Or. en

Enmienda 1111
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental ***de los servicios espaciales*** mediante el funcionamiento y el uso de infraestructuras espaciales ***que generen*** datos ***espaciales***, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:	2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental mediante el funcionamiento y el uso de infraestructuras espaciales ***al ofrecer servicios y*** datos ***en la Unión***, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:

Or. en

Enmienda 1112
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad***,*** resiliencia ***y sostenibilidad medioambiental*** de los servicios espaciales mediante el funcionamiento y el uso de infraestructuras espaciales que generen datos espaciales, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:	2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad ***y*** resiliencia de los servicios espaciales mediante el funcionamiento y el uso de infraestructuras espaciales que generen datos espaciales, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:

Or. en

Enmienda 1113
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – parte introductoria
Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de ***los*** servicios espaciales mediante el funcionamiento y ***el uso de infraestructuras espaciales que generen*** datos espaciales, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:	2. Para lograr un elevado nivel común de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de ***las actividades espaciales al prestar*** servicios espaciales mediante el funcionamiento y ***los*** datos espaciales, el presente Reglamento establece normas armonizadas sobre:

Or. en

Enmienda 1114
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra –a (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	–a) la seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las infraestructuras espaciales;

Or. en

Justificación

Añadir una referencia explícita a la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental de las infraestructuras espaciales como un objetivo del Reglamento colma una laguna en el texto de la Comisión, que se centraba únicamente en el nivel de los servicios derivados. Las infraestructuras físicas y su seguridad operativa son la base normativa de la que depende la calidad del servicio; la lista de objetivos debe reflejar este hecho.

Enmienda 1115
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la autorización, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión ***y, respectivamente, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por organizaciones internacionales y proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países*** cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión***, con respecto a las cuestiones de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales***;	a) la autorización, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión;

Or. en

Justificación

Apartado ampliado en las letras a bis) y a ter) para una mejor legibilidad.

Enmienda 1116
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la autorización, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión ***y, respectivamente, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por organizaciones internacionales y proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países*** cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión***, con respecto a las cuestiones de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales***;	a) la autorización, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión;

Or. en

Enmienda 1117
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la autorización, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión y, respectivamente, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por organizaciones internacionales y proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión, con respecto a las cuestiones de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales;	a) la autorización, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión y, respectivamente, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por organizaciones internacionales y proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión, con respecto a las cuestiones de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales; ***también sus obligaciones internacionales, con el objetivo de garantizar que las actividades espaciales cumplan las normas del Derecho internacional y los principios establecidos en los tratados pertinentes.***

Or. ro

Justificación

Un marco regulador europeo e internacional que incluya normas y mecanismos de cumplimiento comunes es beneficioso tanto para los operadores en general como para los operadores de este ámbito.

Enmienda 1118
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la autorización**,** el registro ***y la supervisión*** de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión y, respectivamente, el registro ***y la supervisión*** de las actividades espaciales llevadas a cabo por ***organizaciones internacionales y*** proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión***, con respecto a las cuestiones de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales***;	a) la autorización ***y*** el registro de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión y, respectivamente, el registro de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión;

Or. en

Enmienda 1119
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a
Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*

a) la autorización, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por ***proveedores de servicios*** espaciales establecidos en la Unión y, respectivamente, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por ***organizaciones internacionales y*** proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión, con respecto a las cuestiones de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales;	a) la autorización, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por ***operadores*** espaciales establecidos en la Unión y, respectivamente, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión, con respecto a las cuestiones de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las actividades espaciales;

Or. en

Enmienda 1120
Giorgio Gori, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la autorización, el registro y la supervisión de las actividades espaciales ***llevadas*** a ***cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión y, respectivamente, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por organizaciones internacionales y proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países cuando ofrezcan*** datos o servicios espaciales en la Unión, con respecto a las cuestiones de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental ***de las actividades*** espaciales;	a) la autorización, el registro y la supervisión de las actividades espaciales ***destinadas*** a ***ofrecer*** datos o servicios espaciales en la Unión, con respecto a las cuestiones de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental***, llevadas a cabo por:***
	i) proveedores de servicios espaciales ***establecidos en la Unión***;
	ii) organizaciones internacionales con las que esté en vigor un acuerdo;
	iii) proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países;

Or. en

Enmienda 1121
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) la autorización, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión y, respectivamente, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por organizaciones internacionales y proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión, con respecto a las cuestiones de seguridad***,*** resiliencia ***y sostenibilidad medioambiental*** de las actividades espaciales;	a) la autorización, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en la Unión y, respectivamente, el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por organizaciones internacionales y proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión, con respecto a las cuestiones de seguridad ***y*** resiliencia de las actividades espaciales;

Or. en

Enmienda 1122
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por proveedores de servicios espaciales establecidos en terceros países cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión;

Or. en

Justificación

Esta enmienda separa a los operadores de terceros países en una letra distinta, lo que hace que la estructura del Reglamento sea más clara y fácil de seguir. También subraya que el acceso al mercado de la Unión por parte de operadores no pertenecientes a la UE debe estar sujeto a un régimen específico de registro y supervisión (no a una autorización).

Enmienda 1123
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a bis (nueva)
Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) el registro de las actividades espaciales llevadas a cabo por organizaciones internacionales, con sujeción a los acuerdos internacionales y de conformidad con los artículos 107 o 108;

Or. en

Enmienda 1124
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) la seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental de las infraestructuras espaciales;

Or. en

Enmienda 1125
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a ter) el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por organizaciones internacionales cuando ofrezcan datos o servicios espaciales en la Unión;

Or. en

Justificación

Esta enmienda otorga a las organizaciones internacionales una categoría jurídica independiente, en lugar de fusionarlas con operadores de terceros países. Esto mejora la legibilidad de la disposición relativa al ámbito de aplicación

Enmienda 1126
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a ter) el registro y la supervisión de las actividades espaciales llevadas a cabo por organizaciones internacionales cuando ofrezcan servicios y datos en la Unión;

Or. en

Enmienda 1127
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a quater) el registro y la supervisión de las actividades espaciales realizadas por operadores espaciales establecidos en terceros países cuando ofrezcan servicios

y datos en la Unión;

Or. en

Enmienda 1128
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a quater) el registro de las actividades espaciales llevadas a cabo por operadores espaciales establecidos en terceros países;

Or. en

Enmienda 1129
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a quinquies) la seguridad, resiliencia y sostenibilidad de las actividades espaciales;

Or. en

Enmienda 1130
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – apartado 2 – letra a sexies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a sexies) el registro de las actividades espaciales llevadas a cabo por organizaciones internacionales, con sujeción a los acuerdos internacionales y de conformidad con los artículos 107 o 108, según proceda;

Or. en

Enmienda 1131
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra a octies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a octies) medidas de desarrollo de capacidades para apoyar la aplicación del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 1132
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) normas de gestión del tráfico en órbita, mediante la prestación de servicios de prevención de colisiones;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1133
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***normas de*** gestión del tráfico ***en órbita,*** mediante la prestación de servicios ***de prevención de colisiones***;	b) gestión del tráfico ***espacial*** mediante la prestación de servicios;

Or. en

Enmienda 1134
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) aspectos relacionados con la gobernanza y la garantía del cumplimiento;	c) aspectos relacionados con la gobernanza***, la supervisión*** y la garantía del cumplimiento ***de la autorización y el registro de las actividades espaciales***;

Or. en

Enmienda 1135
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra c
Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) aspectos relacionados con la	c) aspectos relacionados con la gobernanza y la garantía del cumplimiento

gobernanza y la garantía del cumplimiento;	***de la autorización y el registro de las actividades espaciales***;

Or. en

Enmienda 1136
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***aspectos relacionados*** con la gobernanza y la garantía del cumplimiento;	c) ***competencias relacionadas*** con la gobernanza y la garantía del cumplimiento ***a escala de los Estados miembros y de la Unión***;

Or. en

Enmienda 1137
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***aspectos relacionados*** con la gobernanza y la garantía del cumplimiento;	c) ***competencias relacionadas*** con la gobernanza y la garantía del cumplimiento;

Or. en

Enmienda 1138
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra c bis (nueva)
Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) medidas de desarrollo de capacidades para apoyar la aplicación del presente Reglamento.

Or. en

Enmienda 1139
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecimiento de una Etiqueta Espacial de la Unión y medidas de desarrollo de capacidades.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1140
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecimiento de una Etiqueta Espacial de la Unión y medidas de desarrollo de capacidades.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1141
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecimiento de una Etiqueta Espacial de la Unión y medidas de desarrollo de capacidades.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1142
Giorgio Gori, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) establecimiento de una Etiqueta Espacial de la Unión ***y medidas de desarrollo de capacidades.***	d) establecimiento de una Etiqueta Espacial de la Unión ***voluntaria;***

Or. en

Enmienda 1143
Giorgio Gori, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – apartado 2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) medidas de ejecución y de desarrollo de capacidades.

Or. en

Enmienda 1144
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El presente Reglamento es de aplicación para los siguientes proveedores de servicios espaciales:	1. El presente Reglamento es de aplicación para los siguientes proveedores de servicios ***y actividades*** espaciales:

Or. en

Enmienda 1145
Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. El presente Reglamento es de aplicación para ***los siguientes proveedores*** de servicios espaciales:	1. El presente Reglamento es de aplicación para ***la prestación*** de servicios espaciales ***en la Unión***:

Or. en

Enmienda 1146
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) organizaciones internacionales.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1147
Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) organizaciones internacionales.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1148
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – letra d
Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) organizaciones internacionales.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1149
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) organizaciones internacionales.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1150
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*

d)	***organizaciones internacionales.***	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1151
Giorgio Gori, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) organizaciones internacionales.	d) organizaciones internacionales***, en consonancia con las condiciones establecidas en un acuerdo en vigor***.

Or. en

Enmienda 1152
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las disposiciones del título IV, capítulos I y V, no se aplican a las órbitas superiores a la órbita geoestacionaria.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1153
Giorgio Gori, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las disposiciones del título IV,	***suprimido***

capítulos I y V, no se aplican a las órbitas superiores a la órbita geoestacionaria.

Or. en

Enmienda 1154
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las disposiciones del título IV, capítulos I y V, no se aplican a las órbitas superiores a la órbita geoestacionaria.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1155
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. Las disposiciones del título IV, capítulos I y V, no se aplican a ***las órbitas superiores a*** la órbita geoestacionaria.	2. Las disposiciones del título IV, capítulos I y V, no se aplican a ***los objetos espaciales que no operan en*** la órbita geoestacionaria.

Or. en

Justificación

La sustitución de la exclusión fija «más allá de la órbita geoestacionaria» por «que no operan en la órbita geoestacionaria» refleja mejor la exclusión del ámbito de aplicación prevista (misiones cislunares, interplanetarias), evitando al mismo tiempo la ambigüedad técnica de «superiores a la órbita geoestacionaria» para las órbitas muy elípticas o de transferencia. La redacción revisada es técnicamente precisa y tecnológicamente neutra.

Enmienda 1156

Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. El presente Reglamento no se aplicará a***:***	3. El presente Reglamento no se aplicará a ***las entidades de la Administración pública que lleven a cabo sus actividades en los ámbitos de la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa o la garantía del cumplimiento de la ley, incluidas la prevención, la investigación, la detección y el enjuiciamiento de infracciones penales o actividades espaciales llevadas a cabo en su nombre, independientemente del operador espacial que lleve a cabo las actividades espaciales.***

Or. en

Justificación

Limitaciones del ámbito de aplicación, como en las Directivas REC y SRI 2.

Enmienda 1157
Giorgio Gori, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra –a (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	–a) las actividades espaciales realizadas en órbitas superiores a la órbita geoestacionaria;

Or. en

Enmienda 1158
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra a
Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) los objetos espaciales utilizados exclusivamente con fines de defensa o seguridad nacional, con independencia del proveedor de servicios espaciales que lleve a cabo las actividades espaciales;	a) los objetos espaciales***, incluidos los datos y servicios espaciales que proporcionan,*** utilizados exclusivamente con fines de defensa o seguridad nacional, con independencia del proveedor de servicios espaciales que lleve a cabo las actividades espaciales;

Or. en

Enmienda 1159
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) los objetos espaciales utilizados exclusivamente con fines de defensa o seguridad nacional, con independencia del ***proveedor de servicios espaciales*** que lleve a cabo las actividades espaciales;	a) los objetos espaciales***, incluidos los datos y servicios espaciales que proporcionan,*** utilizados exclusivamente con fines de defensa o seguridad nacional, con independencia del ***operador espacial*** que lleve a cabo las actividades espaciales;

Or. en

Enmienda 1160
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) los objetos espaciales utilizados	a) los objetos espaciales ***propiedad de***

exclusivamente con fines de defensa ***o seguridad nacional***, con independencia del proveedor de servicios espaciales que lleve a cabo las actividades espaciales;	***los Estados miembros o de la Unión*** utilizados exclusivamente con fines de defensa, con independencia del proveedor de servicios espaciales que lleve a cabo las actividades espaciales;

Or. en

Enmienda 1161
Elena Donazzan

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) las actividades espaciales más allá de la órbita cementerio, incluido el vuelo de tránsito de los objetos espaciales pertinentes hacia y más allá de la órbita cementerio;

Or. en

Enmienda 1162
Marina Mesure

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) los objetos espaciales que hayan sido puestos temporalmente, con fines de defensa, bajo gestión y control militares durante la misión espacial correspondiente;	***suprimida***

Or. fr

Enmienda 1163
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) los objetos espaciales que hayan sido puestos temporalmente, con fines de defensa, bajo gestión y control militares durante la misión espacial correspondiente;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1164
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) los objetos espaciales que hayan sido puestos temporalmente, con fines de defensa, bajo gestión y control militares ***durante la misión*** espacial ***correspondiente***;	b) los objetos espaciales que hayan sido puestos temporalmente ***o parcialmente***, con fines de defensa, bajo gestión y control militares***. Cada Estado miembro determinará a su entera discreción si un objeto*** espacial ***entra dentro de esta exclusión, sin obligación de notificar o justificar dicha determinación a la Comisión***;

Or. en

Enmienda 1165
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) los objetos espaciales que hayan ***sido puestos temporalmente***, ***con fines de defensa,*** bajo ***gestión*** y control militares ***durante la*** misión ***espacial***	b) los objetos espaciales que ***se*** hayan ***puesto***, ***con carácter excepcional y temporal,*** bajo ***el mando*** y ***el*** control ***operativos exclusivos de las autoridades***

correspondiente;	militares***, estrictamente limitados a la duración de una*** misión ***militar específica y utilizados únicamente con fines de defensa***;

Or. en

Justificación

El endurecimiento de la exclusión militar para exigir «el mando y el control operativos exclusivos» y «únicamente con fines de defensa» durante una «misión militar específica» evita el abuso de la exclusión. La redacción revisada preserva el ámbito de aplicación legítimo de la exclusión, colmando al mismo tiempo cualquier laguna.

Enmienda 1166
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra b
Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) los objetos espaciales ***que hayan sido puestos*** temporalmente***,*** con ***fines de*** defensa, ***bajo gestión y control militares*** durante ***la misión espacial correspondiente***;	b) los objetos espaciales***, incluidos los datos y servicios espaciales que proporcionan, que se utilicen*** temporalmente ***para la realización de operaciones relacionadas*** con ***la*** defensa ***o la seguridad nacional*** durante ***las operaciones espaciales correspondientes***;

Or. en

Enmienda 1167
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*

b) los objetos espaciales que hayan sido puestos temporalmente, con fines de defensa, bajo gestión y control militares durante ***la misión espacial correspondiente***;	b) los objetos espaciales***, incluidos los datos y servicios espaciales que proporcionan,*** que hayan sido puestos temporalmente, con fines de defensa, bajo gestión y control militares durante ***las operaciones espaciales correspondientes***;

Or. en

Enmienda 1168
Angelika Winzig

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) las actividades espaciales llevadas a cabo por organizaciones internacionales de Derecho internacional público, sin perjuicio de la prestación de servicios espaciales o el suministro de datos espaciales en la Unión o de la participación en actividades que entren dentro de su ámbito de aplicación. Cuando las organizaciones internacionales ofrezcan dichos servicios espaciales o datos espaciales en la Unión o participen en actividades pertinentes para el presente Reglamento, las modalidades de su participación, incluidas las condiciones de cumplimiento o equivalencia, podrán establecerse mediante acuerdos internacionales celebrados entre la Unión y la organización internacional de que se trate, de conformidad con el artículo 218 del TFUE. Dichos acuerdos podrán prever, cuando proceda, disposiciones que garanticen un nivel de seguridad, resiliencia y sostenibilidad medioambiental equivalente al exigido en virtud del presente Reglamento.

Or. en

Justificación

La inclusión de las organizaciones internacionales en el ámbito de aplicación general del Reglamento podría crear inseguridad jurídica en relación con la jurisdicción y la ejecución, ya que sus operaciones se rigen por el Derecho internacional público y reflejan un estatuto jurídico distinto.

Enmienda 1169
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) los ***activos*** lanzados antes ***del 1 de enero de 2030***.	d) los ***objetos espaciales*** lanzados antes ***de que transcurran cuarenta y ocho meses desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, o cuyo lanzamiento esté previsto para antes de esa fecha***.

Or. en

Enmienda 1170
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra d
Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) los ***activos*** lanzados antes ***del 1 de enero de 2030***.	d) los ***objetos espaciales*** lanzados antes ***de que transcurran treinta y seis meses desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento***.

Or. en

Enmienda 1171

Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) los ***activos*** lanzados ***antes del 1 de enero de 2030***.	d) los ***objetos espaciales*** lanzados ***treinta y seis meses desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento***.

Or. en

Enmienda 1172
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) los activos lanzados antes ***del 1 de enero de 2030***.	d) los activos lanzados antes ***de la entrada en vigor del presente Reglamento***.

Or. en

Justificación

La sustitución de la fecha límite fija del 1 de enero de 2030 para los activos en régimen de anterioridad por «antes de la entrada en vigor del presente Reglamento» garantiza las funciones de exclusión como auténtica exclusión heredada, independientemente del momento en que el Reglamento entre en vigor.

Enmienda 1173
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) los activos lanzados antes ***del 1 de enero de 2030***.	d) los activos lanzados antes ***de la entrada en vigor del presente Reglamento***.

Or. en

Enmienda 1174
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis. las actividades espaciales realizadas más allá de la órbita cementerio, incluidos los vuelos de tránsito de los objetos espaciales pertinentes para superar dicha órbita;

Or. en

Enmienda 1175
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los requisitos establecidos en el título IV, capítulo I, relativos al diseño y la fabricación de objetos espaciales se aplicarán a estos cuando su funcionamiento genere datos espaciales que se utilicen en la Unión o permita la prestación de servicios espaciales en la Unión.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1176
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los requisitos establecidos en el título IV, capítulo I, relativos al diseño y la fabricación de objetos espaciales se aplicarán a estos cuando su funcionamiento genere datos espaciales que se utilicen en la Unión o permita la prestación de servicios espaciales en la Unión.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1177
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 4
Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4. Los requisitos establecidos en el título IV, capítulo I, relativos al diseño y la fabricación de objetos espaciales se aplicarán a estos cuando su funcionamiento genere datos espaciales que se utilicen en la Unión o permita la prestación de servicios espaciales en la Unión.	4. Los requisitos establecidos en el título IV, capítulo I, relativos al diseño y la fabricación de objetos espaciales se aplicarán a estos cuando su funcionamiento genere datos espaciales que se utilicen en la Unión o permita la prestación de servicios espaciales en la Unión***, con sujeción a las reservas y excepciones especificadas a lo largo del presente Reglamento***.

Or. en

Enmienda 1178
Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Libre circulación	***Armonización mínima***

Or. en

Enmienda 1179
Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. ***Los Estados miembros no restringirán, por motivos relacionados con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental, tal como se contempla en*** el presente Reglamento***, el suministro*** de ***datos*** espaciales ***y la prestación de servicios espaciales en la Unión por parte de los proveedores de servicios espaciales inscritos en el Registro de Objetos Espaciales de la Unión a que se refiere el artículo 24***.	1. El presente Reglamento ***no impedirá a los Estados miembros adoptar o mantener disposiciones*** de ***Derecho nacional con vistas a lograr un mayor nivel de seguridad de las actividades*** espaciales.

Or. en

Justificación

Inspirada en las Directivas REC y SRI 2.

Enmienda 1180
Giorgio Gori, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros ***no restringirán, por motivos relacionados con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental, tal como***	1. Los Estados miembros ***garantizarán la libre circulación, dentro de la Unión,*** de ***los*** datos y servicios espaciales ***regulados por el presente***

se contempla en el presente Reglamento, el suministro de datos ***espaciales*** y ***la prestación de*** servicios espaciales ***en la Unión por parte de los proveedores de servicios*** espaciales ***inscritos*** en el Registro de ***Objetos*** Espaciales de la Unión a que se refiere el artículo 24.

Reglamento, derivados de las actividades espaciales ***inscritas*** en el Registro de ***Actividades*** Espaciales de la Unión ***(URSA)*** a que se refiere el artículo 24.

Or. en

Enmienda 1181
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros no restringirán, por motivos relacionados con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental, tal como se contempla en el presente Reglamento, el suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en la Unión por parte de los proveedores de servicios espaciales inscritos en el ***Registro*** de ***Objetos*** Espaciales de la Unión a que se refiere el artículo 24.	1. Los Estados miembros no restringirán, por motivos relacionados con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental, tal como se contempla en el presente Reglamento, el suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en la Unión por parte de los proveedores de servicios espaciales inscritos en el ***Repositorio*** de ***Actividades*** Espaciales de la Unión ***(URSA)*** a que se refiere el artículo 24.

Or. en

Enmienda 1182
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros no restringirán, por motivos ***relacionados con***	1. Los Estados miembros no restringirán, por motivos ***que no sean de***

la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad medioambiental, tal como se contempla en el presente Reglamento, el suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en la Unión por parte de los proveedores de servicios espaciales inscritos en el Registro de Objetos Espaciales de la Unión a que se refiere el artículo 24.	***defensa***, el suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en la Unión por parte de los proveedores de servicios espaciales inscritos en el Registro de Objetos Espaciales de la Unión a que se refiere el artículo 24.

Or. en

Enmienda 1183
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros no restringirán, por motivos relacionados con la seguridad***,*** la resiliencia ***y la sostenibilidad medioambiental***, tal como se contempla en el presente Reglamento, el suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en la Unión ***por parte de los proveedores de servicios espaciales inscritos en el Registro de Objetos Espaciales de la Unión a que se refiere el artículo 24***.	1. Los Estados miembros no restringirán, por motivos relacionados con la seguridad ***y*** la resiliencia, tal como se contempla en el presente Reglamento, el suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en la Unión***. Los requisitos de sostenibilidad medioambiental no servirán de base para restringir el acceso al mercado***.

Or. en

Enmienda 1184
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros no restringirán, por motivos relacionados con la seguridad***,*** la resiliencia ***y la***	1. Los Estados miembros no restringirán, por motivos relacionados con la seguridad ***y*** la resiliencia, tal como se

sostenibilidad medioambiental, tal como se contempla en el presente Reglamento, el suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en la Unión por parte de los proveedores de servicios espaciales inscritos en el Registro de Objetos Espaciales de la Unión a que se refiere el artículo 24.	contempla en el presente Reglamento, el suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en la Unión por parte de los proveedores de servicios espaciales inscritos en el Registro de Objetos Espaciales de la Unión a que se refiere el artículo 24.

Or. en

Enmienda 1185
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. Los Estados miembros no restringirán, por motivos relacionados con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad ***medioambiental***, tal como se contempla en el presente Reglamento, el suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en la Unión por parte de los proveedores de servicios espaciales inscritos en el Registro de Objetos Espaciales de la Unión a que se refiere el artículo 24.	1. Los Estados miembros no restringirán, por motivos relacionados con la seguridad, la resiliencia y la sostenibilidad, tal como se contempla en el presente Reglamento, el suministro de datos espaciales y la prestación de servicios espaciales en la Unión por parte de los proveedores de servicios espaciales inscritos en el Registro de Objetos Espaciales de la Unión a que se refiere el artículo 24.

Or. en

Enmienda 1186
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, cuando un proveedor de	***suprimido***

servicios espaciales de la Unión tenga la intención de operar en un Estado miembro distinto del Estado miembro de establecimiento o realizar un lanzamiento desde este, los Estados miembros podrán imponer, al expedir las respectivas autorizaciones de gestión o lanzamiento, requisitos más estrictos en materia de seguridad, resiliencia o sostenibilidad medioambiental en relación con la misión espacial correspondiente, en la medida en que dichos requisitos sean objetivamente necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de la operación o el lanzamiento correspondientes, previa autorización en sus territorios.

Or. en

Justificación

El texto de la Comisión permite a los Estados miembros imponer requisitos más estrictos a los operadores de otros Estados miembros que operen o realicen lanzamientos en su territorio, lo que equivale exactamente a la inversa de un objetivo de mercado único.

Enmienda 1187
Markus Buchheit

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, cuando un proveedor de servicios espaciales de la Unión tenga la intención de operar en un Estado miembro distinto del Estado miembro de establecimiento o realizar un lanzamiento desde este, los Estados miembros podrán imponer, al expedir las respectivas autorizaciones de gestión o lanzamiento, requisitos más estrictos en materia de seguridad***,*** resiliencia ***o sostenibilidad medioambiental*** en relación con la misión	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, cuando un proveedor de servicios espaciales de la Unión tenga la intención de operar en un Estado miembro distinto del Estado miembro de establecimiento o realizar un lanzamiento desde este, los Estados miembros podrán imponer, al expedir las respectivas autorizaciones de gestión o lanzamiento, requisitos más estrictos en materia de seguridad ***o*** resiliencia en relación con la misión espacial correspondiente, en la

espacial correspondiente, en la medida en que dichos requisitos sean objetivamente necesarios ***para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de la operación o el lanzamiento correspondientes, previa autorización*** en sus territorios.	medida en que dichos requisitos sean objetivamente necesarios***, estrictamente proporcionados y no discriminatorios y estén relacionados con riesgos locales claramente detectados*** en sus territorios. ***Estos requisitos más estrictos no se utilizarán como instrumentos de facto de política medioambiental o industrial.***

Or. en

Enmienda 1188
Giorgio Gori, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1***, cuando un proveedor de servicios espaciales de la Unión tenga la intención de operar en un Estado miembro distinto del Estado miembro de establecimiento o realizar un lanzamiento desde este***, los Estados miembros podrán imponer, al expedir las ***respectivas*** autorizaciones de gestión o lanzamiento, requisitos más estrictos ***en materia de seguridad, resiliencia o sostenibilidad medioambiental en relación con la misión espacial correspondiente***, en la medida en que dichos requisitos sean objetivamente ***necesarios*** para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de la operación o el lanzamiento correspondientes, ***previa autorización en sus territorios***.	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los Estados miembros podrán imponer, al expedir las autorizaciones de gestión ***en*** o lanzamiento ***desde sus territorios***, requisitos más estrictos ***que los previstos en el presente Reglamento***, en la medida en que dichos requisitos sean objetivamente ***esenciales y rigurosamente indispensables*** para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de la operación o el lanzamiento correspondientes, ***y sean coherentes con el Derecho de la Unión***.

Or. en

Enmienda 1189
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2
Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, ***cuando un proveedor de servicios espaciales de la Unión tenga la intención de operar en*** un Estado miembro ***distinto del Estado miembro de establecimiento o realizar un lanzamiento desde este, los Estados miembros podrán*** imponer, al expedir ***las respectivas autorizaciones de gestión o lanzamiento***, requisitos más estrictos ***en materia de seguridad, resiliencia o sostenibilidad medioambiental en relación con la misión espacial correspondiente***, en la medida en que dichos requisitos sean objetivamente necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de la operación o el lanzamiento correspondientes, previa autorización en ***sus territorios***.	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, un Estado miembro ***podrá*** imponer, al expedir ***una autorización***, requisitos más estrictos ***que los establecidos en el presente Reglamento***, en la medida en que dichos requisitos sean objetivamente necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de la operación o el lanzamiento correspondientes, previa autorización en ***su territorio, y que dichos requisitos sean coherentes con las obligaciones de los Estados miembros establecidas por el Derecho de la Unión***.

Or. en

Enmienda 1190
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, cuando un proveedor de servicios espaciales de la Unión tenga la intención de operar en un Estado miembro distinto del Estado miembro de establecimiento o realizar un lanzamiento desde este, los Estados miembros podrán imponer, al expedir las respectivas autorizaciones de gestión o lanzamiento, requisitos más estrictos en materia de	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, cuando un proveedor de servicios espaciales de la Unión tenga la intención de operar en un Estado miembro distinto del Estado miembro de establecimiento o realizar un lanzamiento desde este, los Estados miembros podrán imponer, al expedir las respectivas autorizaciones de gestión o lanzamiento, requisitos más estrictos en materia de

seguridad, resiliencia o sostenibilidad medioambiental en relación con la misión espacial correspondiente, en la medida en que dichos requisitos sean objetivamente necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de la operación o el lanzamiento correspondientes, previa autorización en sus territorios.	seguridad, resiliencia o sostenibilidad medioambiental en relación con la misión espacial correspondiente, en la medida en que dichos requisitos sean ***esenciales y*** objetivamente necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de la operación o el lanzamiento correspondientes, previa autorización en sus territorios.

Or. en

Enmienda 1191
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, ***cuando un proveedor de servicios espaciales de la Unión tenga la intención de operar en*** un Estado miembro ***distinto del Estado miembro de establecimiento o realizar un lanzamiento desde este, los Estados miembros podrán*** imponer, al expedir ***las respectivas autorizaciones*** de gestión o lanzamiento, requisitos más estrictos ***en materia de seguridad, resiliencia o sostenibilidad medioambiental en relación con la misión espacial correspondiente***, en la medida en que dichos requisitos sean objetivamente necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de la operación o el lanzamiento ***correspondientes***, previa autorización en ***sus territorios***.	2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, un Estado miembro ***podrá*** imponer, al expedir ***una autorización*** de gestión o lanzamiento, requisitos más estrictos ***que los establecidos en el presente Reglamento***, en la medida en que dichos requisitos sean objetivamente necesarios para salvaguardar la seguridad, la resiliencia o la sostenibilidad medioambiental de la operación o el lanzamiento, previa autorización en ***su territorio, y que dichos requisitos sean coherentes con las obligaciones de los Estados miembros establecidas por el Derecho de la Unión***.

Or. en

Enmienda 1192
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3
Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Los Estados miembros facilitarán toda la información pertinente relativa a los requisitos a que se refiere el apartado 2 a través del portal de información establecido de conformidad con el artículo 110.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1193
Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. Los Estados miembros facilitarán toda la información pertinente relativa a los requisitos a que se refiere el apartado 2 a través del portal de información establecido de conformidad con el artículo 110.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1194
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*

3. Los Estados miembros facilitarán toda la información pertinente relativa a los requisitos a que se refiere el apartado 2 a través del portal de información establecido de conformidad con el artículo 110.	3. Los Estados miembros facilitarán toda la ***motivación e*** información pertinente relativa a los requisitos a que se refiere el apartado 2 a través del portal de información establecido de conformidad con el artículo 110.

Or. en

Enmienda 1195
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. ***Los Estados miembros facilitarán*** toda la información pertinente relativa a ***los requisitos a que se refiere el apartado 2*** a través del portal de información establecido de conformidad con el artículo 110.	3. ***Un Estado miembro facilitará*** toda la información pertinente relativa a ***cualquier requisito más estricto impuesto*** a través del portal de información establecido de conformidad con el artículo 110.

Or. en

Enmienda 1196
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Artículo 4	***suprimido***
Cláusula de seguridad nacional	
El presente Reglamento se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades de los Estados miembros en materia de protección de la seguridad nacional y otras funciones esenciales del Estado.	

Or. en

Enmienda 1197
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1
Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades de los Estados miembros en materia de protección de la seguridad nacional y otras funciones esenciales del Estado.	***Las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad nacional de los Estados miembros prevalecerán sobre las disposiciones del presente Reglamento. Ninguna disposición se interpretará en el sentido de imponer la obligación de divulgar información clasificada o sensible relacionada con la seguridad nacional de los Estados miembros.*** El presente Reglamento se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades de los Estados miembros en materia de protección de la seguridad nacional y otras funciones esenciales del Estado.

Or. en

Enmienda 1198
Katri Kulmuni

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades de los Estados miembros en materia de protección de la seguridad nacional y otras funciones esenciales del Estado.	El presente Reglamento se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades de los Estados miembros en materia de protección de la seguridad nacional y ***de su competencia para salvaguardar*** otras funciones esenciales del Estado***, en particular la garantía de la integridad***

territorial del Estado y de la preparación y la capacidad de respuesta en caso de emergencia o crisis. El presente Reglamento no afecta a la libertad de los agentes gubernamentales de utilizar los servicios y datos espaciales en estos ámbitos.

Or. en

Justificación

El sector espacial, de importancia estratégica, no necesita incertidumbres ni burocracia adicional sobre cómo pueden responder los Estados miembros de la UE, por ejemplo, en situaciones de crisis.

Enmienda 1199
Paolo Borchia, Silvia Sardone, Jorge Martín Frías, Raffaele Stancanelli, Aleksandar Nikolic, Isabella Tovaglieri, Mélanie Disdier, Julie Rechagneux, Ondřej Knotek, Jana Nagyová, Tomáš Kubín, Barbara Bonte, Pascale Piera

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 4 bis
	Proporcionalidad basada en el riesgo
	Al aplicar y hacer cumplir el presente Reglamento, la Comisión, la Agencia y las autoridades competentes de los Estados miembros velarán por que las obligaciones técnicas, operativas y administrativas se apliquen de manera coherente, basada en el riesgo y proporcionada, teniendo en cuenta la naturaleza, la escala y la complejidad de la actividad espacial, el régimen de órbita y el tamaño y la capacidad del operador.

Or. en

Enmienda 1200
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 4 bis
	Proporcionalidad basada en el riesgo
	1. A fin de aplicar y hacer cumplir el presente Reglamento, la Comisión, la Agencia y las autoridades competentes de los Estados miembros velarán por que las obligaciones técnicas, operativas y administrativas sean coherentes, basadas en el riesgo y proporcionadas, teniendo en cuenta la naturaleza, la escala y la complejidad de la actividad espacial, el régimen de órbita y el tamaño del operador.

Or. en

Enmienda 1201
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) «objeto espacial»: objeto de fabricación humana ***enviado*** al espacio ultraterrestre, incluidos un vehículo espacial y la etapa orbital de un lanzador;	1) «objeto espacial»: objeto de fabricación humana ***lanzado, o destinado a ser lanzado,*** al espacio ultraterrestre ***o ensamblado en el espacio***, incluidos un vehículo espacial ***o sus componentes*** y la etapa orbital de un lanzador ***o partes de este***;

Or. en

Enmienda 1202

András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 1
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) «objeto espacial»: objeto de fabricación humana ***enviado*** al espacio ultraterrestre, incluidos un vehículo espacial y ***la etapa orbital de un*** lanzador;	1) «objeto espacial»: objeto de fabricación humana ***lanzado, o destinado a ser lanzado,*** al espacio ultraterrestre, incluidos un vehículo espacial ***o sus componentes*** y el lanzador ***o partes de este***;

Or. en

Enmienda 1203
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) «objeto espacial»: objeto ***de fabricación humana enviado*** al espacio ultraterrestre, incluidos un vehículo espacial y la etapa orbital de un lanzador;	1) «objeto espacial»: objeto ***lanzado*** al espacio ultraterrestre***, o ensamblado en el espacio***, incluidos un vehículo espacial y el lanzador ***o partes de este***;

Or. en

Enmienda 1204
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) «objeto espacial»: objeto ***de fabricación humana enviado*** al espacio ultraterrestre, incluidos un vehículo	1) «objeto espacial»: objeto ***lanzado*** al espacio ultraterrestre ***o construido en el espacio***, incluidos un vehículo espacial y el

espacial y la etapa orbital de un lanzador;	lanzador ***o partes de este***;

Or. en

Justificación

Añadir «o construido en el espacio» (que abarca la fabricación en el espacio y el montaje en órbita) y «lanzador o partes de este» a la definición de objeto espacial prepara para el futuro el marco para las tecnologías emergentes, incluido el montaje modular, el mantenimiento en órbita y las etapas superiores reutilizables. La definición original habría creado una laguna normativa para las arquitecturas novedosas ya en fase de desarrollo.

Enmienda 1205
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) «vehículo espacial»: objeto espacial diseñado para desempeñar una función o misión espacial específica, como prestar servicios de comunicaciones, navegación u observación, o prestar servicios y llevar a cabo operaciones en el espacio, incluidos un satélite, las etapas superiores de los lanzadores o el vehículo de reentrada;	2) «vehículo espacial»: objeto espacial diseñado para desempeñar una función o misión espacial específica, como prestar servicios de comunicaciones, ***investigación en ámbitos predefinidos,*** navegación u observación, o prestar servicios y llevar a cabo operaciones en el espacio, incluidos un satélite, las etapas superiores de los lanzadores o el vehículo de reentrada;

Or. ro

Enmienda 1206
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) «vehículo espacial»: objeto espacial diseñado para desempeñar una función o misión espacial específica, como prestar servicios de comunicaciones, navegación u observación, o prestar servicios y llevar a	2) «vehículo espacial»: objeto espacial diseñado para desempeñar una función o misión espacial específica, como prestar servicios de comunicaciones, navegación u observación, o prestar servicios y llevar a

cabo operaciones en el espacio, incluidos un satélite, las etapas superiores de los lanzadores o el vehículo de reentrada;	cabo operaciones en el espacio, incluidos un satélite, las etapas superiores de los lanzadores ***maniobrables*** o el vehículo de reentrada;

Or. en

Enmienda 1207
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
2) «vehículo espacial»: objeto espacial diseñado para desempeñar una función o misión espacial específica, como prestar servicios de comunicaciones, navegación u observación, o prestar servicios y llevar a cabo operaciones en el espacio, incluidos un satélite, las etapas superiores de los lanzadores o el vehículo de reentrada;	*(No afecta a la versión española).*

Or. en

Enmienda 1208
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «constelación»: grupo de ***objetos espaciales compuesto por al menos diez*** vehículos espaciales ***operativos, pero no más de noventa y nueve,*** que trabajan juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital predefinido***;***	3) «constelación»: grupo de vehículos espaciales que trabajan juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital predefinido***. Los requisitos aplicables a los operadores de constelaciones serán proporcionales al perfil de riesgo de la misión, teniendo en cuenta el número de vehículos espaciales, el régimen de órbita y el posible impacto***

en el entorno orbital.

Or. en

Enmienda 1209
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «constelación»: grupo de objetos espaciales compuesto por al menos ***diez*** vehículos espaciales operativos***, pero no más de noventa y nueve,*** que trabajan juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital ***predefinido***;	3) «constelación»: grupo de objetos espaciales compuesto por al menos ***dos*** vehículos espaciales operativos que trabajan juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital;

Or. en

Justificación

La definición de la Comisión (entre diez y noventa y nueve satélites) es arbitraria y crea una laguna: los sistemas de entre dos y nueve satélites que operan de manera interdependiente en el marco de un plan de despliegue compartido son funcionalmente una constelación, pero no quedarían incluidos en la definición. La definición revisada abarca todos los sistemas coordinados multisatélite a partir de dos, eliminando al mismo tiempo el límite superior artificial que fragmentaba la categoría en tres niveles reglamentarios desconectados.

Enmienda 1210
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «constelación»: grupo de objetos espaciales compuesto por ***al menos diez*** vehículos espaciales operativos***, pero no más de noventa y nueve,*** que trabajan	3) «constelación»: grupo de objetos espaciales compuesto por ***dos o más*** vehículos espaciales operativos que trabajan juntos en una misión espacial

juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital ***predefinido***;	común, sujeta a un plan de despliegue orbital;

Or. en

Enmienda 1211
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «constelación»: grupo de objetos espaciales compuesto por al menos ***diez*** vehículos espaciales operativos***, pero no más de noventa y nueve,*** que trabajan juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital ***predefinido***;	3) «constelación»: grupo de objetos espaciales compuesto por al menos ***dos*** vehículos espaciales operativos que trabajan juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital;

Or. en

Enmienda 1212
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 3
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «constelación»: grupo de objetos espaciales compuesto por al menos ***diez*** vehículos espaciales operativos***, pero no más de noventa y nueve,*** que trabajan juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital ***predefinido***;	3) «constelación»: grupo de objetos espaciales compuesto por al menos ***dos o más*** vehículos espaciales operativos que trabajan juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital;

Or. en

Enmienda 1213
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «constelación»: grupo de objetos espaciales compuesto por ***al menos diez*** vehículos espaciales operativos***, pero no más de noventa y nueve,*** que trabajan juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital predefinido;	3) «constelación»: grupo de objetos espaciales compuesto por ***dos o más*** vehículos espaciales operativos que trabajan juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital predefinido;

Or. en

Enmienda 1214
Giorgio Gori, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) «constelación»: grupo de objetos espaciales compuesto por ***al menos diez*** vehículos espaciales operativos, pero no más de noventa y nueve, que trabajan juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital predefinido;	3) «constelación»: grupo de objetos espaciales compuesto por ***dos o más*** vehículos espaciales operativos, pero no más de noventa y nueve, que trabajan juntos en una misión espacial común, sujeta a un plan de despliegue orbital predefinido;

Or. en

Enmienda 1215
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*

4) «megaconstelación»: constelación que contiene al menos cien vehículos espaciales operativos, pero no más de 999;	***suprimido***	

Or. en

Enmienda 1216
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 4
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4) «megaconstelación»: constelación que contiene al menos cien vehículos espaciales operativos, pero no más de 999;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1217
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4) «megaconstelación»: constelación que contiene al menos cien vehículos espaciales operativos, pero no más de 999;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1218
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4) «megaconstelación»: constelación que contiene al menos cien vehículos espaciales operativos***, pero no más de 999***;	4) «megaconstelación»: constelación que contiene al menos cien vehículos espaciales operativos;

Or. en

Enmienda 1219
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
4) «megaconstelación»: constelación que contiene al menos cien vehículos espaciales operativos***, pero no más de 999***;	4) «megaconstelación»: constelación que contiene al menos cien vehículos espaciales operativos;

Or. en

Justificación

La supresión del límite superior (999 satélites) de la definición de megaconstelación elimina la laguna de definición para los programas que superen los 999 satélites, y es coherente con la supresión de la categoría de gigaconstelación. Una megaconstelación se define por lo que es, no por un límite superior arbitrario.

Enmienda 1220
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5) «gigaconstelación»: constelación que contiene al menos 1000 vehículos espaciales operativos;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1221
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 5
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5) «gigaconstelación»: constelación que contiene al menos 1000 vehículos espaciales operativos;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1222
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5) «gigaconstelación»: constelación que contiene al menos 1000 vehículos espaciales operativos;	***suprimido***

Or. en

Justificación

La categoría de gigaconstelación (≥ 1000 satélites) crea un tercer nivel reglamentario sin justificación operativa establecida que lo distinga de las megaconstelaciones. Su supresión simplifica el marco —los programas de despliegue muy grandes por encima de los 999 satélites entran en el nivel de megaconstelación— sin reducir ninguna obligación aplicable.

Enmienda 1223
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5) «gigaconstelación»: constelación que contiene al menos 1000 vehículos espaciales operativos;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1224
Sarah Knafo

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 5

Texto de la Comisión	*Enmienda*
5) «gigaconstelación»: constelación que contiene al menos 1000 vehículos espaciales operativos;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1225
Giorgio Gori, Jens Geier, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	5 bis) «autorización de la Ley Espacial de la UE» («autorización EUSA»): una autorización que certifica la conformidad de una actividad espacial con los requisitos aplicables establecidos en el título IV;

Or. en

Enmienda 1226
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) «región protegida de la órbita geoestacionaria»: segmento de la corona esférica definida por lo siguiente: altitud inferior = altitud geoestacionaria menos 200 km; altitud superior = altitud geoestacionaria más 200 km; – 15 grados ≤ latitud ≤ + 15 grados; altitud geoestacionaria =35 786 km (la altitud de la órbita geoestacionaria);	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1227
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
6) «región protegida de la órbita geoestacionaria»: segmento de la corona esférica definida por lo siguiente: altitud inferior = altitud geoestacionaria menos 200 km; altitud superior = altitud geoestacionaria más 200 km; – 15 grados ≤ latitud ≤ + 15 grados; altitud geoestacionaria =35 786 km (la altitud de la órbita geoestacionaria);	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1228
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7) «clase minisatélite»: clase de satélites con un peso igual o superior a 201 kg e inferior a 600 kg;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1229
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
7) «clase minisatélite»: clase de satélites con un peso igual o superior a 201 kg e inferior a 600 kg;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1230
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	7 bis) «órbita cementerio»: órbita situada a unos 300 kilómetros o más por encima de una órbita geoestacionaria (GEO) o una órbita síncrona geoestacionaria (GSO) en la que se inyectan etapas superiores usadas o satélites para reducir la creación de desechos en la GEO o la GSO;

Or. en

Enmienda 1231
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
8) «misión espacial»: ***misión definida por el usuario*** que ***debe*** alcanzarse mediante ***un objeto espacial***;	8) «misión espacial»: ***actividad espacial diseñada para cumplir objetivos predefinidos*** que ***deben*** alcanzarse mediante ***uno o varios objetos espaciales***;

Or. en

Enmienda 1232
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
8) «misión espacial»: misión definida por el usuario que debe alcanzarse mediante un objeto espacial;	8) «misión espacial»: misión definida por el usuario que debe alcanzarse mediante un objeto espacial***, para un período claramente especificado***;

Or. ro

Justificación

Deben establecerse los plazos de las misiones espaciales a fin de organizar la actividad de manera eficiente.

Enmienda 1233
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
8) «misión espacial»: misión ***definida por el usuario*** que debe alcanzarse mediante un objeto espacial;	8) «misión espacial»: misión ***predefinida*** que debe alcanzarse mediante un objeto espacial;

Or. en

Enmienda 1234
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
8) «misión espacial»: misión definida ***por el usuario*** que debe alcanzarse mediante un objeto espacial;	8) «misión espacial»: misión definida que debe alcanzarse mediante un objeto espacial;

Or. en

Justificación

La supresión del calificativo «definida por el usuario» elimina un elemento impreciso carente de significado jurídico. Una misión espacial se define por el objetivo técnico que debe alcanzarse; el hecho de que dicho objetivo sea especificado por un usuario o un operador carece de pertinencia desde el punto de vista operativo y habría generado controversias de interpretación innecesarias.

Enmienda 1235
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
10) «segmento de tierra»: segmento de la infraestructura espacial situado en la Tierra, ***ubicado dentro o fuera del territorio de la Unión, que abarca la infraestructura terrestre a que se refiere el anexo de la Directiva (UE) 2022/2557,***	10) «segmento de tierra»: segmento de la infraestructura espacial situado en la Tierra, ***así como*** las estaciones y terminales terrestres, los equipos terrestres necesarios para comunicarse con objetos espaciales y favorecer la realización de actividades

incluidas las estaciones y terminales terrestres, los equipos terrestres necesarios para comunicarse con objetos espaciales y favorecer la realización de actividades espaciales, los centros de control de las misiones y otros centros de control terrestre, la infraestructura terrestre genérica, las redes terrestres, las instalaciones auxiliares, como las instalaciones de pruebas de montaje e integración de vehículos espaciales, la plataforma de lanzamiento y la infraestructura conexa necesaria para llevar a cabo las actividades de lanzamiento;	espaciales, los centros de control de las misiones y otros centros de control terrestre, la infraestructura terrestre genérica, las redes terrestres, las instalaciones auxiliares, como las instalaciones de pruebas de montaje e integración de vehículos espaciales, la plataforma de lanzamiento y la infraestructura conexa necesaria para llevar a cabo las actividades de lanzamiento;

Or. en

Enmienda 1236
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
11) «segmento espacial»: segmento de la infraestructura espacial situado en el espacio ultraterrestre, incluidos los objetos, estaciones y sondas espaciales, los sistemas de transporte espacial con tripulación y el hardware y software incorporados en los sistemas de información, así como otros materiales o equipos incorporados;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 1237
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
11) «segmento espacial»: segmento de la infraestructura espacial situado en el espacio ultraterrestre, incluidos los objetos, estaciones y sondas espaciales, los sistemas de transporte espacial ***con tripulación*** y el hardware y software incorporados en los sistemas de información, así como otros materiales o equipos incorporados;	11) «segmento espacial»: segmento de la infraestructura espacial situado en el espacio ultraterrestre, incluidos los objetos, estaciones y sondas espaciales, los sistemas de transporte espacial y el hardware y software incorporados en los sistemas de información, así como otros materiales o equipos incorporados;

Or. en

Enmienda 1238
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
12) «datos espaciales»: los datos recibidos del espacio ultraterrestre, incluidos, entre otros, los datos de interceptación, de localización, de transmisión de una señal generada por un objeto espacial, o los datos de observación, y que proceden de la Tierra, de un cuerpo celeste, de un objeto espacial o del espacio ultraterrestre;	12) «datos espaciales»: los datos ***brutos o tratados*** recibidos del espacio ultraterrestre, incluidos, entre otros, los datos de interceptación, de localización, de transmisión de una señal generada por un objeto espacial, o los datos de observación, y que proceden de la Tierra, de un cuerpo celeste, de un objeto espacial o del espacio ultraterrestre;

Or. en

Enmienda 1239
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 12
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
12) «datos espaciales»: los datos recibidos del espacio ultraterrestre, incluidos, entre otros, los datos de interceptación, de localización, de transmisión de una señal generada por un objeto espacial, o los datos de observación, y que proceden de la Tierra, de un cuerpo celeste, de un objeto espacial o del espacio ultraterrestre;	12) «datos espaciales»: los datos ***brutos o tratados*** recibidos del espacio ultraterrestre, incluidos, entre otros, los datos de interceptación, de localización, de transmisión de una señal generada por un objeto espacial, o los datos de observación, y que proceden de la Tierra, de un cuerpo celeste, de un objeto espacial o del espacio ultraterrestre;

Or. en

Enmienda 1240
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	12 bis) «espacio ultraterrestre»: espacio a cien kilómetros sobre el nivel del mar;

Or. en

Enmienda 1241
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
13) «actividades espaciales»: ***conjunto de operaciones realizadas al llevar a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, en particular:***	13) «actividades espaciales»: ***una actividad en la que uno o varios objetos espaciales se utilizan o están destinados a utilizarse como servicios espaciales o con el fin de suministrar datos espaciales;***

Or. en

Enmienda 1242
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
13) «actividades espaciales»: conjunto de operaciones ***realizadas al llevar*** a cabo ***actividades en*** el ***espacio ultraterrestre, en particular:***	13) «actividades espaciales»: conjunto de operaciones ***en las que participan objetos espaciales, llevadas*** a cabo ***por un operador espacial con*** el ***fin de suministrar datos o prestar servicios espaciales;***

Or. en

Justificación

La definición revisada vincula las actividades espaciales a la finalidad de acceso al mercado, garantizando la coherencia jurídica con el ámbito de aplicación del Reglamento en virtud del artículo 114 del TFUE.

Enmienda 1243
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – parte introductoria
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
13) «actividades espaciales»: conjunto de operaciones ***realizadas al llevar*** a cabo ***actividades en*** el ***espacio ultraterrestre, en particular:***	13) «actividades espaciales»: conjunto de operaciones ***en las que participan objetos espaciales, llevadas*** a cabo ***por un operador espacial con*** el ***fin de suministrar datos o prestar servicios espaciales;***

Or. en

Enmienda 1244
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
13) «actividades espaciales»: conjunto de operaciones ***realizadas al llevar*** a cabo ***actividades en*** el ***espacio ultraterrestre, en particular:***	13) «actividades espaciales»: conjunto de operaciones ***en las que participan objetos espaciales, llevadas*** a cabo ***por un operador espacial con*** el ***fin de suministrar datos o prestar servicios espaciales;***

Or. en

Enmienda 1245
Diana Iovanovici Şoşoacă

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
13) «actividades espaciales»: conjunto de operaciones realizadas al llevar a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, en particular:	13) «actividades espaciales»: conjunto de operaciones realizadas al llevar a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, ***para un período claramente especificado,*** en particular:

Or. ro

Justificación

Deben establecerse los plazos de las misiones satelitales y su actividad a fin de organizar la actividad en el espacio de manera eficiente.

Enmienda 1246
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*

a) gestión y control de objetos espaciales, incluidos los destinados a la reentrada;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1247
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra a
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) gestión y control de objetos espaciales, incluidos los destinados a la reentrada;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1248
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) gestión y control de objetos espaciales, incluidos los destinados a la reentrada;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1249
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) gestión y control de objetos espaciales, incluidos los destinados a la reentrada;	***suprimida***

Or. en

Justificación

La sublista exhaustiva de tipos de operaciones (vehículos espaciales, lanzamiento, sitio de lanzamiento, exploración) se sustituye por la definición funcional revisada. Mantenerla junto con la nueva definición crearía conflictos de interpretación; el contenido operativo se conserva en los artículos específicos de la obligación y no en la definición.

Enmienda 1250
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) servicios de lanzamiento, incluidos los intentos de lanzamiento;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1251
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra b
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) servicios de lanzamiento, incluidos los intentos de lanzamiento;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1252
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) servicios de lanzamiento, incluidos los intentos de lanzamiento;	***suprimida***

Or. en

Justificación

Supresión consecuente en consonancia con la definición funcional revisada de las actividades espaciales. Los servicios de lanzamiento como actividad regulada se abordan directamente en los artículos operativos (artículos 59 y siguientes).

Enmienda 1253
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) servicios de lanzamiento, incluidos los intentos de lanzamiento;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1254
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*

c) gestión y mantenimiento de los sitios e instalaciones de lanzamiento;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1255
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) gestión y mantenimiento de los sitios e instalaciones de lanzamiento;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1256
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) gestión y mantenimiento de los sitios e instalaciones de lanzamiento;	***suprimida***

Or. en

Justificación

Supresión consecuente. Las operaciones de los sitios de lanzamiento se abordan en las obligaciones específicas para los operadores de sitios de lanzamiento en los artículos operativos.

Enmienda 1257
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra c

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) gestión y mantenimiento de los sitios e instalaciones de lanzamiento;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1258
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) actividades relacionadas con la exploración del espacio ultraterrestre, como los vuelos espaciales humanos, el transporte espacial y la realización de experimentos, también de carácter científico, en el espacio ultraterrestre;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1259
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) actividades relacionadas con la exploración del espacio ultraterrestre, como los vuelos espaciales humanos, el transporte espacial y la realización de experimentos, también de carácter científico, en el espacio ultraterrestre;	***suprimida***

Or. en

Justificación

Supresión consecuente. La referencia a la exploración, los vuelos espaciales humanos y los experimentos científicos en la definición se sustituye por la definición de acceso funcional al mercado de las actividades espaciales.

Enmienda 1260
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) actividades relacionadas con la exploración del espacio ultraterrestre, como los vuelos espaciales humanos, el transporte espacial y la realización de experimentos, también de carácter científico, en el espacio ultraterrestre;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1261
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra d
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) actividades relacionadas con la exploración del espacio ultraterrestre, como los vuelos espaciales humanos, el transporte espacial y la realización de experimentos, también de carácter científico, en el espacio ultraterrestre;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1262

András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra e
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) actividades relacionadas con el uso y la gestión de objetos espaciales en el espacio ultraterrestre, como operaciones y servicios en el espacio (ISOS);	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1263
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) actividades relacionadas con el uso y la gestión de objetos espaciales en el espacio ultraterrestre, como operaciones y servicios en el espacio (ISOS);	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1264
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) actividades relacionadas con el uso y la gestión de objetos espaciales en el espacio ultraterrestre, como operaciones y	***suprimida***

servicios en el espacio (ISOS);

Or. en

Enmienda 1265
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) actividades relacionadas con el uso y la gestión de objetos espaciales en el espacio ultraterrestre, como operaciones y servicios en el espacio (ISOS);	***suprimida***

Or. en

Justificación

Supresión consecuente. Las ISOS (operaciones y servicios en el espacio) se abordan en el artículo 101 y en el anexo VIII.

Enmienda 1266
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) operaciones que impliquen el seguimiento de desechos espaciales;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1267
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) operaciones que impliquen el seguimiento de desechos espaciales;	***suprimida***

Or. en

Justificación

Supresión consecuente. El seguimiento de desechos espaciales está cubierto por la definición general de actividades espaciales y las obligaciones específicas de los artículos de mitigación de desechos.

Enmienda 1268
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) operaciones que impliquen el seguimiento de desechos espaciales;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1269
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra f
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) operaciones que impliquen el seguimiento de desechos espaciales;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1270
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) operaciones que impliquen la eliminación de desechos espaciales;	***suprimida***

Or. en

Justificación

Supresión consecuente. La retirada activa de desechos es una actividad ISOS contemplada en el artículo 101. Mantener una letra separada crearía solapamiento y ambigüedad en la definición.

Enmienda 1271
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) operaciones que impliquen la eliminación de desechos espaciales;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1272
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra g
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) operaciones que impliquen la eliminación de desechos espaciales;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1273
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 13 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) operaciones que impliquen la eliminación de desechos espaciales;	***suprimida***

Or. en

Enmienda 1274
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
14) «servicios espaciales»: ***uno*** de ***los*** siguientes ***servicios***:	14) «servicios espaciales»: ***una*** de ***las*** siguientes ***actividades cuando se presten como un servicio en el sentido del artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE***):

Or. en

Enmienda 1275
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) gestión ***y*** control de ***un objeto espacial***;	a) gestión***,*** control ***y reentrada*** de ***objetos espaciales***;

Or. en

Enmienda 1276
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra a
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) gestión ***y*** control de un objeto espacial;	a) gestión***,*** control ***y reentrada*** de un objeto espacial;

Or. en

Enmienda 1277
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) gestión ***y*** control de ***un objeto espacial***;	a) gestión***,*** control ***y reentrada*** de ***objetos espaciales***;

Or. en

Enmienda 1278
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra b
Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) prestación de servicios de lanzamiento***, así como prestación de servicios de gestión y mantenimiento de los sitios de lanzamiento***;	b) prestación de servicios de lanzamiento;

Or. en

Enmienda 1279
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) prestación de servicios de lanzamiento***, así como prestación de servicios de gestión y mantenimiento de los sitios de lanzamiento***;	b) prestación de servicios de lanzamiento;

Or. en

Enmienda 1280
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) prestación de servicios de lanzamiento***, así como prestación de servicios de gestión y mantenimiento de los sitios de lanzamiento***;	b) prestación de servicios de lanzamiento;

Or. en

Enmienda 1281
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra b bis (nueva)
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) explotación y mantenimiento de los sitios de lanzamiento;

Or. en

Enmienda 1282
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***cualquiera de los*** servicios prestados por un proveedor primario de datos espaciales;	c) servicios prestados por un proveedor primario de datos espaciales;

Or. en

Enmienda 1283
András Gyürk, Julie Rechagneux, Mélanie Disdier, Jorge Martín Frías, András László, Aleksandar Nikolic, Pascale Piera, Barbara Bonte

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra c
Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***cualquiera de los*** servicios prestados por un proveedor primario de	c) servicios prestados por un proveedor primario de datos espaciales;

datos espaciales;

Or. en

Enmienda 1284
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) ***cualquiera de los*** servicios prestados por un proveedor primario de datos espaciales;	c) servicios prestados por un proveedor primario de datos espaciales;

Or. en

Enmienda 1285
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) operaciones y servicios en el espacio (ISOS);	*(No afecta a la versión española).*

Or. en

Enmienda 1286
Christophe Grudler, Morten Løkkegaard, Anna Stürgkh, Martin Hojsík, Sigrid Friis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) operaciones y servicios en el espacio (ISOS);	*(No afecta a la versión española).*

Or. en

Enmienda 1287
Sergey Lagodinsky

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) operaciones y servicios en el espacio (ISOS);	*(No afecta a la versión española).*

Or. en

Enmienda 1288
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) gestión y mantenimiento de los sitios e instalaciones de lanzamiento;

Or. en

Enmienda 1289
Angelika Niebler, Christian Ehler, Jens Gieseke, Aura Salla, Inese Vaidere, Wouter Beke, Pilar del Castillo Vera, Jan Farský, Marion Walsmann, Oliver Schenk, Susana Solís Pérez, Massimiliano Salini, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) servicios de conocimiento de la situación espacial;

Or. en

Enmienda 1290
Giorgio Gori, Sofie Eriksson

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – punto 14 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) servicios de conocimiento de la situación espacial.

Or. en